BOLETIN OFICIAL CORPOBOYACA

EDICION No 62
JULIO DE 2011

RESOLUCIÓN Nº 0634 DEL 26 DE MAYO DE 2006

AUTOS 9

AUTO 0177 16 DE FEBRERO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 9

AUTO 0178 16 DE FEBRERO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 10

AUTO 0182 16 DE FEBRERO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental. 11

AUTO 0212 22 DE FEBRERO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 13

AUTO 0375 17 DE MARZO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 14

AUTO 0444 05 DE ABRIL DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 16

AUTO 0549 13 DE MAYO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 17

AUTO 0551 13 DE MAYO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 18

AUTO 0558 13 DE MAYO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales 20

AUTO 0600 23 DE MAYO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce 21

AUTO 0657 07 DE JUNIO DE 2011 Por medio del cual se hace seguimiento a la Resolución No. 0150 del 19 de febrero de 2009, se formulan unos requerimientos y se toman otras determinaciones. 23

AUTO 0665 08 DE JUNIO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental. 24

AUTO 0706 04 DE JUNIO DE 2011 Por medio del cual se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y se toman otras determinaciones. 25

AUTO 0711 14 DE JUNIO DE 2011 Por medio del cual se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y se toman otras determinaciones. 27

AUTO 0873 12 DE JULIO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de ampliación de concesión de aguas superficiales 29

AUTO 0874 12 DE JULIO DE 2011 Por medio del cual no se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y se toman otras determinaciones. 30

AUTO 0890 12 DE JULIO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal 33

AUTO 0893 12 DE JULIO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal 34

AUTO 0992 25 DE JULIO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de Ocupación de cauce 35

AUTO 1553 06 DE JULIO DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 37

AUTO 2152 13 DE OCTUBRE DE 2010 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales 38

AUTO 2302 12 DE NOVIEMBRE DE 2011 Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas 40

RESOLUCIONES 42

RESOLUCIÓN 1266 07 DE OCTUBRE DE 2009 Por medio de la cual se Modifica la Resolución 0298 del 21 de abril de 2005, en la que se Renueva una Concesión de Aguas 42

RESOLUCIÓN 1292 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental 43

RESOLUCIÓN 1484 19 DE MAYO DE 2011 Por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas 44

RESOLUCIÓN 1769 14 DE JUNIO DE 2011 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas 47

RESOLUCIÓN 1868 30 DE DICIEMBRE DE 2009 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se acumulan unos expedientes 50

RESOLUCION 1903 01 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio: 53

RESOLUCIÓN 1908 01 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio de carácter ambiental 54

RESOLUCIÓN 1910 01 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 55

RESOLUCIÓN 1911 01 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones. 56

RESOLUCIÓN 1913 01 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental 60

RESOLUCIÓN 1923 05 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio y se toman otras determinaciones 61

RESOLUCIÓN 1928 05 DE3 JULIO DE 2011 Por medio de la cual se abstiene de iniciar un proceso sancionatorio de carácter ambiental y se archiva un expediente 62

RESOLUCIÓN 1929 05 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio: 63

RESOLUCION 1932 05 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones. 64

RESOLUCIÓN 1933 DE 05 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se otorga una renovación de Concesión de Aguas Superficiales 66

RESOLUCIÓN 1939 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio y se toman otras determinaciones 70

RESOLUCIÓN 1941 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio y se toman otras determinaciones 71

RESOLUCIÓN 1944 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se abstiene de iniciar un proceso sancionatorio de carácter ambiental y se archiva un expediente 72

RESOLUCIÓN 1947 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio de carácter ambiental 73

RESOLUCIÓN 1948 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio y se toman otras determinaciones 75

RESOLUCION 1949 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 75

RESOLUCIÓN 1950 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 76

RESOLUCIÓN 1951 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se decide un recurso 77

RESOLUCIÓN 1956 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 78

RESOLUCIÓN 1959 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 79

RESOLUCION 1968 06 DE JULIO DE 2011Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 80

RESOLUCIÓN 1970 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental 81

RESOLUCION 1979 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente 82

RESOLUCIÓN 1981 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 84

RESOLUCION 1984 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones 85

RESOLUCIÓN 1989 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 88

RESOLUCION 1990 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 89

RESOLUCIÓN 1994 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 90

RESOLUCIÓN 1995 06 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 92

RESOLUCION 2012 08 DE JULIO DE Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se hacen unos requerimientos 93

RESOLUCIÓN 2041 11 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 95

RESOLUCIÓN 2053 11 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se ordena la cesación de un procedimiento 96

RESOLUCIÓN 2054 11 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 97

RESOLUCIÓN 2055 11 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se ordena la devolución de unos dineros 98

RESOLUCIÓN 2057 11 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 99

RESOLUCION 2059 11DE JULIO DE 2009 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 100

RESOLUCIÓN 2058 11 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 101

RESOLUCIÓN 2063 11 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 102

RESOLUCIÓN 2065 12 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 104

RESOLUCIÓN 2066 12 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 105

RESOLUCIÓN 2067 12 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 106

RESOLUCIÓN 2068 12 de julio de 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales..... 107

RESOLUCIÓN 2069 12 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 108

RESOLUCION 2070 12 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 109

RESOLUCIÓN 2071 12 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 110

RESOLUCIÓN 2072 12 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 112

RESOLUCIÓN 2073 12 DE JULIO Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales..... 113

RESOLUCIÓN 2074 12 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 114

RESOLUCIÓN 2075 12 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 115

RESOLUCIÓN 2076 12 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental 116

RESOLUCIÓN 2077 12 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 117

RESOLUCIÓN 2079 12 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de permiso de vertimientos 118

RESOLUCION 2080 12 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual remite una documentación por cambio de competencia y se toman otras determinaciones. 119

RESOLUCIÓN 2093 13 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas..... 120

RESOLUCIÓN 2094 13 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se aprueba la cesión de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones. 123

LIDA ROCIO GUERRERO GUIO..... 124

RESOLUCIÓN 2104 14 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal 124

RESOLUCIÓN 2110 15 DE JULIO DE 2011 Por medio del cual se rechaza un recurso de reposición 128

RESOLUCIÓN 2111 15 D EJULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas 129

RESOLUCION 2126 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas 130

RESOLUCION 2127 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones..... 131

RESOLUCIÓN 2128 18 DE JULIO DE 2011Por medio del cual se impone una medida preventiva 132

RESOLUCIÓN 2129 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental y se formulan cargos. 134

RESOLUCIÓN 2130 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se impone una medida preventiva. 135

RESOLUCIÓN 2131 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se formulan unos cargos. 136

RESOLUCION 2137 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones. 138

RESOLUCION 2138 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones. 139

RESOLUCION 2139 18 E JULIO DE 2011 Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones. 140

RESOLUCION 2140 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones. 141

RESOLUCION 2141 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 142

RESOLUCION 2143 18 DE JULIO DE 2011Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones. 143

RESOLUCION 2146 18 DE JULIO DE 2011 Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente 144

RESOLUCION 2147 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 145

RESOLUCION 2148 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones. 146

RESOLUCION 2149 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente. 147

RESOLUCION 2150 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones. 147

RESOLUCION 2152 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 148

RESOLUCION 2153 18 DE JULIO DE 2011 Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente 149

RESOLUCION 2154 18 DE JULIO DE 2011Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 150

RESOLUCIÓN 2155 18 DE JULIO DE 2077 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 152

RESOLUCION 2156 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones 153

RESOLUCIÓN 2157 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 154

RESOLUCIÓN 2158 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 155

RESOLUCION 2159 18 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se remite una documentación por cambio de competencia 156

RESOLUCIÓN 2169 21 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se ordena la cesación de un procedimiento sancionatorio 157

RESOLUCIÓN 2170 21 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo 158

RESOLUCIÓN 2171 21 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición 159

RESOLUCIÓN 2172 21 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio 160

RESOLUCIÓN 2174 21 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 162

RESOLUCIÓN 2175 21 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se abstiene de iniciar un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, ordena el archivo definitivo de un expediente 163

RESOLUCIÓN 2176 21 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se ordena la cesación de un procedimiento 163

RESOLUCIÓN 2177 21 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición 164

RESOLUCIÓN 2179 21 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce 165

RESOLUCION 2182 21 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones 167

RESOLUCION 2187 22 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 170

RESOLUCIÓN 2189 22 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 171

RESOLUCION 2190 22 DE JULIO Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas 172

RESOLUCION 2191 22 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 173

RESOLUCION 2192 22 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 174

RESOLUCION 2193 22 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 176

RESOLUCIÓN 2195 22 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 177

RESOLUCION 2196 22 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas 178

RESOLUCION 2197 22 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas 179

RESOLUCION 2198 22 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas 180

RESOLUCIÓN 2199 22 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 182

RESOLUCIÓN 2201 22 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales 183

RESOLUCION 2202 22 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas 184

RESOLUCION 2203 22 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas 185

RESOLUCION 2260 28 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se acumulan unos expedientes y se toman otras determinaciones 186

RESOLUCION 2264 29 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se modifica la Resolución 262 del 02 de marzo de 2009. 188

RESOLUCIÓN 3090 11 DE NOVIEMBRE DE 2010 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales..... 188

RESOLUCIÓN 3305 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales..... 191

AUTOS

AUTO 0177
16 DE FEBRERO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 000936 del 31 de Enero de 2011, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE RITANGA DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, con Nit. 900407502-9, representada legalmente por el señor SERAFÍN ZAMBRANO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 4.160.650 de Yopal, solicitó concesión de aguas superficiales, con destino a uso pecuario de 35 animales, y riego de 13 hectáreas, en un caudal de 0.67 l/s, a derivar de la fuente denominada “El Morichal”, ubicada en la vereda Ritanga, jurisdicción del municipio de Guacamayas (Boyacá).

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE RITANGA DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, con Nit. 900407502-9, representada legalmente por el señor SERAFÍN ZAMBRANO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 4.160.650 de Yopal, con destino a uso pecuario de 35 animales, y riego de 13 hectáreas, en un caudal de 0.67 l/s, a derivar de la fuente denominada “El Morichal”, ubicada en la vereda Ritanga, jurisdicción del municipio de Guacamayas (Boyacá), y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RITANGA, mediante representante legal, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación, por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de QUINIENTOS SETANTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($576.864) M/CTE, de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	290-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE RITANGA. representada legalmente por el señor SERAFÍN ZAMBRANO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 4.160.650 de Yopal, de no efectuarse así notifíquese por Edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0019/11

AUTO 0178
16 DE FEBRERO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 000812 del 27 de enero de 2011, el señor LUIS FRANCISCO CAMARGO CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.210.057 de Pesca, en calidad de propietario del predio denominado "La Fuente N.1", ubicado en la vereda Suaneme del municipio de Pesca, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso pecuario de 15 animales bovinos y riego de 12.5 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Fuente", localizado en la citada vereda, en un caudal de 0.070 l/s.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor LUIS FRANCISCO CAMARGO CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.210.057 de Pesca, en calidad de propietario del predio denominado "La Fuente N.1", ubicado en la vereda Suaneme del municipio de Pesca, con destino a uso pecuario de 15 animales bovinos y riego de 12.5 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Fuente", localizado en la citada vereda, en un caudal de 0.070 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: El señor LUIS FRANCISCO CAMARGO CAMARGO deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($252.275.oo), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No 10-42

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor LUIS FRANCISCO CAMARGO CAMARGO; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0017/11

AUTO 0182 16 DE FEBRERO DE 2011
Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que en formulario de solicitud radicado con No. 013441 del 03 de diciembre de 2010, el señor MARIO RAMÍREZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.387.809 de Bogotá D.C, solicitó Licencia Ambiental y

presenta Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de un yacimiento de esmeraldas en bruto; proyecto amparado por el Contrato de Concesión FGN-101, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda Cambuco del municipio de Otanche.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor MARIO RAMÍREZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.387.809 de Bogotá D.C, para la explotación de un yacimiento de esmeraldas en bruto; proyecto amparado por el Contrato de Concesión FGN-101, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda Cambuco del municipio de Otanche y de esta manera dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental

ARTICULO SEGUNDO: Avocar conocimiento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el usuario en radicado No. 013441 del 03 de diciembre de 2010.

ARTICULO TERCERO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, Licencia Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: El solicitante de la Licencia Ambiental deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($1.360.702) de conformidad con lo establecido en el articulo 1º de la Resolución No. 0233 del 27 de marzo de 2008 de la dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No 10-42

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar el presente auto en forma personal al señor MARIO RAMÍREZ CASTILLO; en caso de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

.....

ARTICULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo al Defensor del pueblo para su conocimiento y competencia.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Ivan B.
Archivo 110-35 150-32 OOLA-0012/11

AUTO 0212
22 DE FEBRERO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 001099 del 03 de Febrero de 2011, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL PROACUEDUCTO EL DESAGUADERO VEREDA MONTE REDONDO, con Nit. 900347481-4, representada legalmente por el señor ERNESTO CAMARGO SUÁREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 9.510.566 de Sogamoso, solicitó concesión de aguas superficiales, con destino a uso pecuario de 570 animales, y riego de 57 hectáreas en un caudal solicitado de 0.60 l/s, a derivar de la fuente denominada “El Desaguadero”, ubicada en la vereda El Carrizal, jurisdicción del municipio de Sotaquira (Boyacá).

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL PROACUEDUCTO EL DESAGUADERO VEREDA MONTE REDONDO, con Nit. 900347481-4, representada legalmente por el señor ERNESTO CAMARGO SUÁREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 9.510.566 de Sogamoso, con destino a uso pecuario de 570 animales, y riego de 57 hectáreas en un caudal solicitado de 0.60 l/s, a derivar de la fuente denominada “El Desaguadero”, ubicada en la vereda El Carrizal, jurisdicción del municipio de Sotaquira (Boyacá), y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL PROACUEDUCTO EL DESAGUADERO, mediante representante legal deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación, por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS

($836.592) M/CTE, de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	290-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL PROACUEDUCTO EL DESAGUADERO VEREDA MONTE REDONDO, representada legalmente por el señor ERNESTO CAMARGO SUÁREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 9.510.566 de Sogamoso, de no efectuarse así notifíquese por Edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO

Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0038/11

AUTO 0375
17 DE MARZO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 002340 del 02 de marzo de 2011, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE CARBONERA, identificada con NIT 820.003.783-7, representada legalmente por el señor MIGUEL DE JESÚS NIÑO SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.069.133 de Bogotá D.C, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso doméstico de 1200 personas permanentes, 126 transitorias y uso pecuario de 400 animales bovinos, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Ojo de Agua", ubicado en la vereda Carbonera del municipio de Motavita, en un caudal de 2 l/s.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la

ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE CARBONERA, identificada con NIT 820.003.783-7, con destino a uso doméstico de 1200 personas permanentes, 126 transitorias y uso pecuario de 400 animales bovinos, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Ojo de Agua", ubicado en la vereda Carbonera del municipio de Motavita, en un caudal de 2 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa de la solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa de la interesada.

ARTICULO CUARTO: La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE CARBONERA, a través del representante legal, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($836.592.oo), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No 10-42

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE CARBONERA, a través del representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0061/11

AUTO 0444
05 DE ABRIL DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 002810 del 11 de marzo de 2011, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SOIQUIA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA, con Personería Jurídica No. 4168 del 14 de diciembre de 1977, representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA ROJAS De CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.545.738 de Duitama, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso doméstico de 40 personas permanentes y pecuario de 40 animales bovinos, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Las Trozas (Pozo Negro)", ubicada en el sector El Moreno del municipio de Betéitiva, en un caudal de 0.07 l/s.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SOIQUIA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA, con Personería Jurídica No. 4168 del 14 de diciembre de 1977, con destino a uso doméstico de 40 personas permanentes y pecuario de 40 animales bovinos, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Las Trozas (Pozo Negro)", ubicada en el sector El Moreno del municipio de Betéitiva, en un caudal de 0.07 l/s y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa de la solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa de la interesada.

ARTICULO CUARTO: La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SOIQUIA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA, a través del representante legal, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($252.275.oo), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SOIQUIA DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA, a través del representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0072/11

AUTO 0549
13 DE MAYO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 004055 del 08 de abril de 2011, el señor CARLOS FRANCISCO OCHOA OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.302.087 de Bogotá, en calidad de propietario del predio denominado "Lote Villa Ana", localizado en la vereda Cunuca del municipio de Toca, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso pecuario para 30 animales novillos de levante y riego de 15 hectáreas para papa, arveja y cebolla, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Colorada", localizado en la citada vereda, en un caudal solicitado de 50 l/s.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor CARLOS FRANCISCO OCHOA OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.302.087 de Bogotá, en calidad de propietario del predio denominado "Lote Villa Ana", localizado en la vereda Cunuca del municipio de Toca, con destino a uso pecuario para 30 animales novillos de levante y riego de 15 hectáreas para papa, arveja y cebolla, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Colorada", localizado en la citada vereda, en un caudal solicitado de 50 l/s., y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a

CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: El señor CARLOS FRANCISCO OCHOA OCHOA, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($576.864.oo), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor CARLOS FRANCISCO OCHOA OCHOA, por intermedio del señor CARLOS EBERTO OCHOA BECERRA; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0079/11

AUTO 0551
13 DE MAYO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 004129 del 08 de abril de 2011, el señor PEDRO LEON PUENTES NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.820 de Panqueba,

en calidad de AUTORIZADO de los propietarios de los predios denominados “El Salado, La Meseta, Potrerito, El Muelle y El Dato”, localizados en la vereda Ovejeras del municipio de Panqueba, solicitó concesión de aguas superficiales con destino a uso pecuario de 40 animales bovinos, caprinos y equinos y riego de 24.1 hectáreas de cultivo de hortalizas, maíz, frijol y pastos, a derivar de la fuente denominada “Quebrada El Cedro”, localizada en la citada vereda del municipio de Panqueba, en un caudal de 1.23 l/s.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor PEDRO LEON PUENTES NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.820 de Panqueba, en calidad de AUTORIZADO de los propietarios de los predios denominados “El Salado, La Meseta, Potrerito, El Muelle y El Dato”, localizados en la vereda Ovejeras del municipio de Panqueba, con destino a uso pecuario de 40 animales bovinos, caprinos y equinos y riego de 24.1 hectáreas de cultivo de hortalizas, maíz, frijol y pastos, a derivar de la fuente denominada “Quebrada El Cedro”, localizada en la citada vereda del municipio de Panqueba, en un caudal de 1.23 l/s., y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: El señor PEDRO LEON PUENTES NUÑEZ, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOIVENTA Y DOS PESOS M/L ($836.592.oo), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No 11-31
BANCO BANCAFE	37107519-3	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04839-5	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No 10-42

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor PEDRO LEON PUENTES NUÑEZ; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Angela V.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0078/11

AUTO 0558
13 DE MAYO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1365 del 13 de octubre de 2006, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la empresa ANDINA DE COQUES Y CARBONES LTDA, identificada con NIT 08226003960-6, representada legalmente por el señor LUIS FELIPE ESPINEL RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.054 expedida en Sogamoso, en un caudal equivalente a 4.31 l/s, a derivar de la fuente denominada "Río Soapaga", ubicada en la vereda Concentración del municipio de Paz de Río, con destino al apagado de 150 hornos solera, los cuales tienen una capacidad de 7 toneladas cada uno y una producción de 750 toneladas en total.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales presentada por la empresa COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE CARBONES Y COQUES S.A C.I "COQUECOL S.A C.I", identificada con NIT 900.203.461-9, con destino a uso industrial para la planta de coquización "Andalucía", localizada en la vereda Soapaga, sector Concentración del municipio de Paz de Río, en caudal solicitado de 15.73 l/s, a derivar de la fuente denominada "Río Soapaga", localizada en la citada vereda y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa de la solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa de la interesada.

ARTICULO CUARTO: COQUECOL S.A C.I, a través del representante legal, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental de

la concesión de aguas, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L ($2.315.307.oo), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal o mediante edicto a la empresa COQUECOL S.A CI, a través del representante legal.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA- 0193/04

AUTO 0600
23 DE MAYO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 004479 del 15 de abril de 2011, LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL PARAMO DE GUANTIVA del municipio de Susacón**,** identificada con NIT 900204020-9, a través de su representante legal, el señor VICTOR MANUEL OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.326.980 de Belén, solicitó Permiso para Ocupación de Cauce de la quebrada denominada Chorro Blanco, para el proyecto de "Incubación y comercialización alevinos de trucha arco iris variedad kamloop a partir de ovas importadas" en jurisdicción del municipio de Susacón.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL PARAMO DE GUANTIVA del municipio de Susacón**,** identificada con NIT 900204020-9, a través de su representante legal, el señor VICTOR MANUEL OROZCO, identificado con la

cédula de ciudadanía No. 74.326.980 de Belén, de la quebrada denominada Chorro Blanco, para el proyecto de "Incubación y comercialización alevinos de trucha arco iris variedad kamloop a partir de ovas importadas" en jurisdicción del municipio de Susacón, y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo a costa de la interesada en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO QUINTO: La solicitante, a través de su representante legal, deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($605.003,oo), de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 0233 del 27 de marzo de 2008 del Director General de "CORPOBOYACÁ ".

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago, deberán allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado, para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL PARAMO DE GUANTIVA**,** por intermedio de su representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaría General y Jurídica

Elaboró: Angela V.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-3905 OPOC-0010/11

AUTO 0657
07 DE JUNIO DE 2011

Por medio del cual se hace seguimiento a la Resolución No. 0150 del 19 de febrero de 2009, se formulan unos requerimientos y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0150 del 19 de febrero de 2009, proferida por esta Corporación, se ratificaron los objetivos de calidad establecidos mediante la Resolución No. 1742 del 29 de diciembre de 2006 para las fuentes denominadas "Quebrada Firaya" y "Río Siachoque", ubicadas en jurisdicción del municipio de Siachoque.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Requerir al MUNICIPIO DE SIACHOQUE, identificado con Nit. 891801911-6, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, elabore el documento correspondiente al Plan Maestro de Acueducto.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al MUNICIPIO DE SIACHOQUE, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACÁ el informe anual sobre el avance de actividades e inversiones correspondientes al año 2009, conforme a lo establecido en el artículo sexto, numerales 3 y 4 de la Resolución No. 0150 del 19 de febrero de 2009.

ARTICULO TERCERO: Requerir al MUNICIPIO DE SIACHOQUE, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el comprobante de pago que acredite la cancelación de la suma de UN MILLÓN VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.020.599.00) y TRECE MIL OCHOCIENTOS ($13.800), por concepto de servicios de evaluación ambiental y publicación de la Resolución No. 0150 del 19 de febrero de 2009, en el Boletín oficial de CORPOBOYACA, respectivamente.

ARTICULO CUARTO: Informar al MUNICIPIO DE SIACHOQUE, que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, así como el incremento del factor regional para efectos del cobro de tasas retributivas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE SIACHOQUE, por medio de su representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:

LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Danna G.
Revisó: Lina G.
Archivo:110-35 150-3902 OOPV-0010/04

AUTO 0665
08 DE JUNIO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de Licencia Ambiental y se avoca conocimiento de un estudio de impacto ambiental.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que en formulario de solicitud radicado con No. 000379 del 17 de enero de 2011, los señores YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.623.442 de Fusagasuga y GUSTAVO OSORIO PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.208.349 de Caicedonia, solicitaron Licencia Ambiental y presentaron Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de esmeraldas; proyecto amparado por contrato de concesión No. hkg-12421, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda de Quipama y Oquima en jurisdicción del municipio de Pauna

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.623.442 de Fusagasuga y GUSTAVO OSORIO PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.208.349 de Caicedonia, para la explotación de esmeraldas; proyecto amparado por contrato de concesión No. hkg-12421, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda de Quipama y Oquima en jurisdicción del municipio de Pauna, y de esta manera dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental

ARTICULO SEGUNDO: Avocar conocimiento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por los solicitantes en radicado No. 000379 del 17 de enero de 2011.

ARTICULO TERCERO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, Licencia Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo a costa de los interesados en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: Los solicitantes de la Licencia Ambiental deberán cancelar en la cuenta que para efecto tiene la corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.699.345) de conformidad con lo establecido en el articulo 1º de la Resolución No. 0233 del 27 de marzo de

2008 de la dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago deberán allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar el presente auto en forma personal a los señores YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.623.442 de Fusagasuga y GUSTAVO OSORIO PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.208.349 de Caicedonia, de no ser posible, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto administrativo al Defensor del Pueblo para su conocimiento y competencia.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Nelson S.
Archivo 110-35 150-32 OOLA-0036/11

AUTO 0706
04 DE JUNIO DE 2011

Por medio del cual se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 001363 de fecha 20 de octubre de 2009, proferida por ésta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor VICTOR PARADA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.152 de Duitama, para el beneficio de un predio del cual es copropietario denominado Los Alpes en la vereda San Juan de Nepomuceno con un destino de uso industrial de beneficio de lavado de arena un caudal de 6 l.p.s. a derivar de la Toma La Playa – Río

Mongui, jurisdicción del municipio de Tópaga – Boyacá.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación para derivar el caudal otorgado mediante la Resolución No. 3148 del 18 de noviembre de 2010, presentados mediante oficio con número de radicación 013956 de fecha 17 de diciembre de 2010, por el señor LUIS ENRIQUE CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.099.647 expedida en Bogotá.

PARÁGRAFO: Las obras que se construyan conforme a los planos, cálculos y memorias técnicas aprobadas por esta Corporación deben corresponder a las consideraciones técnicas contenidas en el concepto No. RH-0045/2011 de fecha 23 de febrero de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: El titular de la concesión dispone para la construcción de la obra de un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

PARÁGRAFO: Con fundamento en lo consagrado en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978, una vez efectuado lo anterior, se debe comunicar a CORPOBOYACA para que proceda a autorizar su funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: Requerir al señor LUIS ENRIQUE CRUZ para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe, con su respectivo registro fotográfico, que acredite la siembra de 100 árboles de especies nativas que garanticen la protección y conservación de la “Quebrada Las Manitas”, los cuales debían ser plantados como protección del área de recarga hídrica de la fuente.

ARTICULO CUARTO: Requerir al señor LUIS ENRIQUE CRUZ para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACÁ posee términos de referencia para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Requerir al señor LUIS ENRIQUE CRUZ para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del comprobante de pago que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo octavo de la Resolución No. 3148 del 18 de noviembre de 2010.

ARTICULO SEXTO: Informar al señor LUIS ENRIQUE CRUZ que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 248 y s.s. del Decreto 1541 de 1978, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTICULO SEPTIMO: Informar al señor LUIS ENRIQUE CRUZ que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que CORPOBOYACA

apruebe las obras de captación, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS ENRIQUE CRUZ y entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico RH- 0045/2011 de fecha 23 de febrero de 2011, de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica.

Elaboró: Andres P.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA-0034/09

AUTO 0711
14 DE JUNIO DE 2011

Por medio del cual se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3134 del 16 de noviembre de 2010, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL HATO DE LA VEREDA TUA, identificada con NIT. 826003418-5, con destino a uso doméstico 350 personas permanentes y 80 personas transitorias, correspondientes a las escuelas Tuate Alto y Bajo, y abrevadero de 480 bovinos, en un caudal de 0.77 l.p.s, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento El Hato", ubicada en la vereda Tuate Alto del municipio de Belén.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación para derivar el caudal otorgado mediante la Resolución No. 3134 del 16 de noviembre de 2010, presentados mediante oficio con número de radicación 013982 de fecha 17 de diciembre de 2010, por el señor GREGORIO CASTRO SILVA, en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL HATO DE LA VEREDA TUA, identificada con NIT. 826003418-5.

PARÁGRAFO: Las obras que se construyan conforme a los planos, cálculos y memorias técnicas aprobadas por esta Corporación deben corresponder a las consideraciones técnicas contenidas en el concepto No.

SS-00/2010 de fecha 08 de abril de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: La titular de la concesión dispone para la construcción de la obra de un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

PARÁGRAFO: Con fundamento en lo consagrado en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978, una vez efectuado lo anterior, se debe comunicar a CORPOBOYACA para que proceda a autorizar su funcionamiento.

ARTICULO TERCERO: Requerir a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL HATO DE LA VEREDA TUA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe, con su respectivo registro fotográfico, que acredite la plantación de 200 árboles, de las especies de Aliso, Gaque y otros de especies nativas propias de la región.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL HATO DE LA VEREDA TUA, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACÁ posee términos de referencia para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Requerir a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL HATO DE LA VEREDA TUA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del comprobante de pago que acredite la publicación del encabezamiento y la parte resolutiva de la Resolución No. 3134 del 16 de noviembre de 2010, en el Boletín de CORPOBOYACA.

ARTICULO SEXTO: Requerir a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL HATO DE LA VEREDA TUA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del comprobante de pago que acredite el pago de la publicación del Auto No. 1374 del 16 de junio de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: Informar a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL HATO DE LA VEREDA TUA, que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 248 y s.s. del Decreto 1541 de 1978, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTICULO OCTAVO: Informar a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL HATO DE LA VEREDA TUA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que CORPOBOYACA apruebe las obras de captación, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad

con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL HATO DE LA VEREDA TUA, a través de su representante legal, y entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico SS-00/2010 de fecha 08 de abril de 2011, de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMAO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA-0273/10

AUTO 0873
12 DE JULIO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de ampliación de concesión de aguas superficiales

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 010 DE 28 DE JULIO DE 2003 Y LA RESOLUCIÓN 741 DEL 29 DE JULIO DE 2003 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1243 del 13 de mayo de 2010, proferida por esta Corporación, se Otorgó la Renovación de la concesión de aguas superficiales a nombre de LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE PANTANITOS, identificada con NIT 900.319.287-2, con destino a uso doméstico de 19 usuarios, con una población de 95 personas permanentes, en un caudal de 0.13 l/s., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Pantanitos", ubicado en la vereda Cely del municipio de Floresta.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de AMPLIACIÓN de concesión de aguas superficiales presentada por el señor OSWALDO TORRES PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.366 expedida en Sogamoso, actuando como representante legal de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE PANTANITOS, otorgada mediante Resolución 1243 del 13 de mayo de 2010, dentro del expediente OOCA- 0025/98, con destino a uso doméstico de 20 familias y de abrevadero de 140 animales bovinos, en un caudal de 0.21 l/s., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Pantanitos", localizada en la vereda Cely, jurisdicción del municipio de Floresta, y dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo

concepto la viabilidad de la concesión solicitada.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo a costa de la interesada en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO QUINTO: La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE PANTANITOS, deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($252.275.00), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 06 de fecha 06 de mayo de 2005 del Consejo Directivo y la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008, de CORPOBOYACA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	CORPOBOYACA	Carrera 10 No 18-16
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	1503-000406-1	CORPOBOYACA	Calle 18 No 11-31
BANCO BANCAFE	371-07519-3	CORPOBOYACA	Carrera 11 No 11-18-57
BANCO OCCIDENTE	390-04893-2	CORPOBOYACA	Carrera 10 No 22-35

PARÁFRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago, deberá allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado, para los trámites administrativos y contables de la CORPORACIÓN.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el presente auto en forma personal a LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE PANTANITOS, por intermedio de su representante legal, el señor OSWALDO TORRES PORRAS; en caso de no ser posible, precédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Ángela V.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0025/98

AUTO 0874
12 DE JULIO DE 2011

Por medio del cual no se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0400 del 23 de abril de 2009, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL

ACUEDUCTO VEREDAL MOSOCALLO DE LAS VEREDAS MONQUIRA, SOPOTA, CAÑUELA Y LLANO DEL ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificada con NIT. 820005016-5, representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ RUGET, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.884 de Suba, a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Colorada", en un caudal de 1.77 l.p.s., para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico de 1020 personas permanentes, de las veredas mencionadas en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: No aprobar la información presentada por el señor CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ RUGET, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.884 de Suba, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL MOSOCALLO DE LAS VEREDAS MONQUIRA, SOPOTA, CAÑUELA Y LLANO DEL ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificada con NIT. 820005016-5, mediante oficio con número de radicación 000952 de fecha 31 de enero de 2011, correspondiente a los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación para derivar el caudal otorgado mediante la Resolución No. 0400 del 23 de abril de 2009, modificado por la Resolución No. 1421 del 02 de junio de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL MOSOCALLO DE LAS VEREDAS MONQUIRA, SOPOTA, CAÑUELA Y LLANO DEL ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, que deberá presentar nuevamente los planos, con los respectivos cálculos y memorias técnicas del sistema de captación que garantice derivar el caudal otorgado mediante la Resolución No. 0400 del 23 de abril de 2010, modificado por la Resolución No. 1421 del 02 de junio de 2010, en un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, atendiendo lo consignado en el concepto técnico RH-0067/11 de fecha 01 de marzo de 2011, el cual hace parte integral de este proveído.

ARTICULO TERCERO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL MOSOCALLO DE LAS VEREDAS MONQUIRA, SOPOTA, CAÑUELA Y LLANO DEL ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe, con su respectivo registro fotográfico, que acredite la siembra de 2000 plantas de especies nativas tales como Aliso, Sauce, Mangle, entre otras, sobre la ronda protectora de las fuentes hídricas concesionadas.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL MOSOCALLO DE LAS VEREDAS MONQUIRA, SOPOTA, CAÑUELA Y LLANO DEL ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACÁ posee términos de referencia para la presentación del Programa de Uso

Eficiente y Ahorro de Agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL MOSOCALLO DE LAS VEREDAS MONQUIRA, SOPOTA, CAÑUELA Y LLANO DEL ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen copia del comprobante de pago que acredite la publicación del encabezamiento y la parte resolutiva de la Resolución No. 0400 del 23 de abril de 2009, en el Boletín de CORPOBOYACA.

ARTICULO SEXTO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL MOSOCALLO DE LAS VEREDAS MONQUIRA, SOPOTA, CAÑUELA Y LLANO DEL ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 248 y s.s. del Decreto 1541 de 1978, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTICULO SÉPTIMO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL MOSOCALLO DE LAS VEREDAS MONQUIRA, SOPOTA, CAÑUELA Y LLANO DEL ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que CORPOBOYACÁ apruebe las obras de captación, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter Sancionatorio.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDAL MOSOCALLO DE LAS VEREDAS MONQUIRA, SOPOTA, CAÑUELA Y LLANO DEL ARBOL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a través de su representante legal, y entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico RH-0067/11 de fecha 01 de marzo de 2011, de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO NOVENO: Contra los artículos primero y segundo del presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del mismo, o a la desfijación del edicto, si a ello hubiera lugar, cumpliendo los requisitos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, contra los demás artículos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA-0212/08

AUTO 0890
12 DE JULIO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el No. 006296 del 30 de mayo de 2011, el señor MIGUEL ANTONIO CARO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.097.017 expedida en Pauna, en calidad de AUTORIZADO de la propietaria de los predios denominados "El Recuerdo y La Esperanza", localizados en la vereda Ibama del municipio de Pauna, solicitó aprovechamiento forestal persistente en 50 árboles de mopo, 50 árboles de caracoli y 50 árboles de acuapar, correspondientes a un volumen de150 m^3, a aprovechar en los predios anteriormente mencionados.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor MIGUEL ANTONIO CARO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.097.017 expedida en Pauna, en calidad de AUTORIZADO de la propietaria de los predios denominados "El Recuerdo y La Esperanza", localizados en la vereda Ibama del municipio de Pauna, persistente en 50 árboles de mopo, 50 árboles de caracoli y 50 árboles de acuapar, correspondientes a un volumen de150 m^3, a aprovechar en los predios anteriormente mencionados, y de esta manera dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad del aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo a cosía del interesado en el Boletín Oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO CUARTO: El solicitante deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($576.864.00), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos	Carrera 1(No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos	Calle 18 Nc 11-31
BANCO DA VIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos	Carrera 1 No. 11-18-57

BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos	Calle 19 No 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago deberá allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor MIGUEL ANTONIO CARO SÁNCHEZ; en caso de no ser posible, precédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía del municipio de Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso e dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Ángela V.
Revisó: Nelson S
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0015/11

AUTO 0893
12 DE JULIO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de aprovechamiento forestal

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el No. 006640 del 07 de junio de 2011, el señor GERMÁN LÓPEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.829.481 expedida en Maripi, obrando en calidad de propietario del predio denominado "Mata de Rosa", localizado en la vereda Altamira del municipio de Otanche, solicito aprovechamiento forestal persistente en 18 arboles de acuapar, 20 arboles de guácimo, 15 arboles de muche y 15 arboles de caracoly, correspondientes a un volumen de 149.8 m^3, a aprovechar en el predio mencionado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor GERMÁN LÓPEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.829.481 expedida en Maripi, obrando en calidad de propietario del predio denominado "Mata de Rosa", localizado en la vereda Altamira del municipio de Otanche, solicito aprovechamiento forestal persistente en 18 arboles de acuapar, 20 arboles de guácimo, 15 arboles de muche y 15 arboles de caracoly, correspondientes a un volumen de 149.8 m^3, a aprovechar en el predio mencionado, y de esta manera dar inicio al respectivo tramite administrativo ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad del aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el Boletín Oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO CUARTO: El solicitante deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($576.864.00), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago deberá allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor GERMÁN LÓPEZ LÓPEZ; en caso de no ser posible, precédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía del municipio de Otanche, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Ángela V.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150 -05 OOAF-0017/11

AUTO 0992
25 DE JULIO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de Ocupación de cauce

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 008467 del 22 de julio de 2011, el municipio de Sutamarchán**,** identificado con NIT 800030988-1, a través de su representante legal, señor CARLOS ROBERTO CASTELLANOS PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.764.645 expedida en Tunja, solicitó Permiso para Ocupación del Cauce del Río Sutamarchán – en las veredas Centro Roa y Valle Santo Eccehomo, para el proyecto de "Dragado y conformación jarillones en el sector de la zona urbana y dragado del río en el sector Sutamarchán – Punta del Llano, en jurisdicción del municipio de Sutamarchán.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por el municipio de Sutamarchán**,** identificado con NIT 800030988-1, a través de su representante legal, señor CARLOS ROBERTO CASTELLANOS PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.764.645 expedida en Tunja, para Ocupación del Cauce del Río Sutamarchán – en las veredas Centro Roa y Valle Santo Eccehomo, para el proyecto de "Dragado y conformación jarillones en el sector de la zona urbana y dragado del río en el sector Sutamarchán – Punta del Llano, en jurisdicción del municipio de Sutamarchán, y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTICULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO QUINTO: El solicitante, a través de su representante legal deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($605.003,oo), de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 0233 del 27 de marzo de 2008 del Director General de "CORPOBOYACÁ".

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No 10-42

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el pago deberán allegar copia del recibo de consignación debidamente diligenciado, para los trámites administrativos y contables de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al municipio de Sutamarchán**,** por

intermedio de su representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUÍO
Secretaría General y Jurídica

Elaboró: Ángela V
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-3905 OPOC-0017/11

AUTO 1553
06 DE JULIO DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 006430 del 11 de Junio de 2010, la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE TOCOGUA, con Nit. 900250359-5, representada legalmente por el señor JESÚS ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 7.214.963 de Duitama, solicitó concesión de aguas superficiales, con destino a uso doméstico de 600 personas permanentes, y 180 personas transitorias, según el censo aportado, en un caudal solicitado de 0.95 l/s, a derivar de la fuente denominada “Ojo de Agua y San Antonio”, ubicada en la vereda Tocogua, jurisdicción del municipio de Duitama (Boyacá).

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE TOCOGUA, con Nit. 90025359-5, representada legalmente por el señor JESÚS ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 7.214.963 de Duitama, con destino a uso doméstico de 600 personas permanentes, y 180 personas transitorias, según el censo aportado, en un caudal solicitado de 0.95 l/s, a derivar de la fuente denominada “Ojo de Agua y San Antonio”, ubicada en la vereda Tocogua, jurisdicción del municipio de Duitama (Boyacá), y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín

oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: La EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE TOCOGUA, mediante representante legal deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación, por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($576.864) M/CTE, de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	290-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCODE OCCIDENTE	390-04839-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE TOCOGUA, con Nit. 90025359-5, representada legalmente por el señor JESÚS ORLANDO GONZALEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 7.214.963 de Duitama, de no efectuarse así notifíquese por Edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0298/10

AUTO 2152
13 DE OCTUBRE DE 2010

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 010553 del 23 de Septiembre de 2010, el MUNICIPIO DE SUSACON, con Nit. 891856472-1, representado legalmente por el señor PUPO ALONSO RINCON RINCON, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 4.266.197 de Susacon, solicitó concesión de aguas superficiales, con destino a uso doméstico de 1750 personas permanentes, y 16 transitorias,

en un caudal solicitado de 3.0 l/s, a derivar de la fuente denominada "Guantiva", ubicada en la vereda Guantiva Norte, jurisdicción del municipio de Susacon (Boyacá).

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales, presentada por el MUNICIPIO DE SUSACON, con Nit. 891856472-1, representado legalmente por el señor PUPO ALONSO RINCON RINCON, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 4.266.197 de Susacon, con destino a uso doméstico de 1750 personas permanentes, y 16 personas transitorias, en un caudal de 2.44 l/s, a derivar de la fuente denominada "Guantiva", ubicada en la vereda Guantiva Norte, jurisdicción del municipio de Susacon (Boyacá), y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular a costa del solicitante, para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO CUARTO: El MUNICIPIO DE SUSACON, mediante representante legal, deberá cancelar en la cuenta que para el efecto tiene la Corporación, por concepto de servicios de evaluación ambiental de la concesión de aguas, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($364.398) M/CTE, de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	290-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04839-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al MUNICIPIO DE SUSACON, representado legalmente por el señor PUPO ALONSO RINCON RINCON, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 4.266.197 de Susacon, de no efectuarse así notifíquese por Edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:

CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Fabián Q.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0457/10

AUTO 2302
12 DE NOVIEMBRE DE 2011

Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 011252 del 08 de octubre de 2010, el señor JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.862.835 de Bogotá, solicitó permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas para la operación de una planta de trituración y producción de cal, localizada en la vereda La Carrera, jurisdicción del municipio de Tibasosa, ubicada dentro del perímetro definido para zona industrial, del municipio Citado.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas presentado por el señor JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.862.835 de Bogotá, para la operación de una planta de trituración y producción de cal, localizada en la vereda La Carrera, jurisdicción del municipio de Tibasosa, ubicada dentro del perímetro definido para zona industrial, del municipio Citado; en consecuencia se ordena dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico el permiso de emisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado; en consecuencia se remite el expediente al coordinador de la Unidad de Gestión de Emisiones Atmosféricas, para que programe visita técnica de inspección en los términos del numeral 2 del artículo 76 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante, deberá cancelar en la cuenta que para efecto tiene la Corporación, por concepto de servicios de evaluación ambiental, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($947.077.oo), de conformidad con lo establecido en artículo primero de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de CORPOBOYACA, la cual modificó el Acuerdo 06 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser

consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO BANCAFE	37107519-3	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente auto en forma personal al señor JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ; de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Gerardo S.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-3904PERM-0055/10

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 1266
07 DE OCTUBRE DE 2009

Por medio de la cual se Modifica la Resolución 0298 del 21 de abril de 2005, en la que se Renueva una Concesión de Aguas

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 298 de 21 de abril de 2005, Corpoboyacá, otorga concesión de aguas a nombre de el señor HÉCTOR ALFONSO CRUZ SANGUINO, en un caudal total equivalente a 0.57 l/s, a derivar de la fuente denominada Nacimiento, ubicada en la vereda Catoba del municipio de Sotaquira, para uso doméstico en benéfico de una familia, abrevadero de 30 bovinos y riego de 11 hectáreas, localizadas en la misma vereda, jurisdicción del municipio de Sotaquira.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la resolución No 298 de 21 de abril de 2005, por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas en sus Artículos Primero y Tercero los cuales cual quedarán así:

"Artículo Primero: Renovar la concesión de aguas, otorgada por esta Corporación, mediante Resolución No 0767 de fecha 08 de octubre de 1999, a nombre del señor HÉCTOR ALFONSO CRUZ SANGUINO, identificado con la c.c. No 351.578 de Pesca, en su condición de propietario, en un caudal de 1.83 l/s, equivalente a un volumen diario de 49,248 m^3, a derivar diariamente durante 7 horas y 28.53 minutos, por medio de una bomba de 1.5 H.P, de la fuente denominada Nacimiento, ubicada en la vereda Catoba, para destinarla a satisfacer las necesidades de uso doméstico, en beneficio de una familia, abrevadero de 30 bovinos y riego de 11 hectáreas, localizadas en la misma vereda jurisdicción del Municipio de Sotaquirá – Boyacá".

"Artículo Tercero: Se exime al interesado de la presentación de planos, cálculos y memorias técnicas de la obra de captación y se aprueba el sistema de bombeo presentado que consiste en derivar un caudal 1.83 l/s, mediante una bomba con una potencia de 1.5 H.P., durante un tiempo de bombeo diario de 7 horas y 28.53 minutos".

ARTICULO SEGUNDO: Se le informa al señor HÉCTOR ALFONSO CRUZ SANGUINO, que si se desea variar el caudal de captación de la fuente concesionada en ninguno de los casos el volumen a extraer diariamente debe superar 49.25 m^3/día.

PARÁGRAFO: El interesado debe implementar un sistema de medición a la salida de la bomba
Y debe reportar semestralmente a la Corporación un registro de volúmenes extraídos de la fuente.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones consignadas en la resolución No.0298 del 21 de abril del 2005, permanecen incolumes y se les deberá dar cabal cumplimiento en las condiciones, términos y para los efectos allí previstos, so pena de iniciarse

proceso administrativo de caducidad y se impondrá las medidas y sanciones que amerite la situación.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo, al señor HÉCTOR ALFONSO CRUZ SANGUINO, en forma personal o en su defecto por edicto.

ARTICULO QUINTO: El encabezado y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de las Corporación a costa del interesado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaría General y Jurídica

Proyectó: Martha S.
Revisó: .Iván B.
Archivo: 150-12 110-50 OOCA-0126/98

RESOLUCIÓN 1292
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante Auto No. 1105 de mayo 12 de 2010, ordenó la apertura de indagación preliminar contra el señor HECTOR CHAPARRO, por la comisión de una presunta afectación a la ronda de protección de una quebrada en un predio ubicado en la Vereda El Corazón, jurisdicción del municipio de PESCA, a causa de la construcción de un reservorio.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar proceso sancionatorio contra el señor HECTOR JULIO CHAPARRO, en orden a verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, para lo cual se remite el expediente a la Subdirección Administración de Recursos Naturales, para que realice visita técnica de inspección ocular y emita el respectivo concepto, en orden a establecer los siguientes aspectos:

Procedencia de las aguas para llenar el reservorio y a través de que medios (mangueras, zanjas, otros) o sí se trata únicamente de aguas lluvias.

Destino de las aguas del reservorio y del brazo que deriva aguas de la Quebrada Los Pescados, sí es

doméstico, para abrevadero u otros usos.

Obras de captación de las aguas procedentes de la Quebrada Los Pescados.

Los demás aspectos relevantes que se consideren necesarios para dar impulso procesal al presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Realizar los siguientes requerimientos:

Al señor HECTOR JULIO CHAPARRO: Reconformación del reservorio construido dentro de su predio, llenándolo nuevamente de tierra y restituyendo la capa vegetal con especies nativas para la protección de la ronda protectora de la Quebrada Los Pescados.

Al señor JULIO RODRIGUEZ LÓPEZ: Cercar la zona de humedal presente dentro del predio de su propiedad y abstenerse de utilizarla como zona de pastoreo de ganado; cercar la ronda de protección de la Quebrada Los Pescados por lo menos en una distancia de 15 metros medidos desde la orilla y realizar siembra de especies nativas.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo a los señores HECTOR JULIO CHAPARRO y JULIO ROBERTO GUTIERREZ, por intermedio de la Inspección Municipal de Policía de PESCA, para lo cual se le otorga un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de este acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 y a la Oficina Asesora de Prevención y Atención de Desastres de la Gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: BHelena
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110 – 50 150 - 2602 OOCQ – 0187 / 10

RESOLUCIÓN 1484
19 DE MAYO DE 2011

Por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 1139 de fecha 13 de mayo de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, presentada por el señor DAVID PLAZAS PRECIADO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.511.847 de Sogamoso, para la operación de una planta de trituración, localizada en el predio San Javier, vereda Patrocinio del municipio de Tibasosa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas al señor DAVID PLAZAS PRECIADO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.511.847 de Sogamoso, para la operación de una planta de trituración de piedra caliza y otros minerales, localizada en la vereda Patrocinio, jurisdicción del Municipio de Tibasosa, cuya actividad productiva es el descargue, trituración, almacenamiento y/o apilamiento y cargue de caliza y otros minerales.

ARTICULO SEGUNDO: El término del Permiso de Emisiones que se otorga mediante la presente Resolución es de cinco (5) años, contados a partir de su ejecutoria, término que podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado, la que deberá ser presentada a esta Corporación con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento de su vigencia, de acuerdo al Decreto 948/95 artículo 86.

ARTICULO TERCERO: Informar al titular del permiso que cuenta con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la iniciación de la actividad para realizar el primer Estudio de Calidad de Aire del área de influencia directa, mediante la localización y funcionamiento de dos estaciones, que evalúen los parámetros de material particulado PM-10, mediante la utilización de dos equipos de alto volumen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La evaluación que se desarrollara durante un periodo de 24 horas y durante 15 días continuos, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de control de fuentes fijas adoptado por la Resolución 0760/10.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las anteriores evaluaciones se deben desarrollar con equipos que cumplan con los requerimientos establecidos por la metodología propuesta por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, y sus casas fabricantes deben estar avaladas por la EPA.

PARÁGRAFO TERCERO: En la entrega de los estudios deberá dar cumplimiento a los numerales 2.1 y 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas adoptado por la Resolución 0760 del 20 de abril de 2010, en el que se establece lo siguiente: Numeral 2.1. “Se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en la cual se realizara la misma y suministrando la siguiente información. Numeral 2.2. El informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas deberá ser radicado ante la autoridad ambiental competente una vez se realice dicha evaluación, el cual contendrá la información que se define en el presente capitulo y las demás consideraciones que se establecen en este protocolo. En caso que la información no cumpla lo establecido en el presente protocolo, la

autoridad ambiental competente solicitara la información faltante."

PARÁGRAFO CUARTO: El estudio de emisiones que elabore el señor DAVID PLAZAS PRECIADO deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO CUARTO: Presentado el primer Estudio de Calidad de Aire, los siguientes estudios se realizarán y presentarán a CORPOBOYACA anualmente durante la vigencia del permiso de emisiones, cumpliendo con los estándares exigidos por la EPA.

ARTICULO QUINTO: El titular del permiso, deberá solicitar al consultor que realice el estudio de calidad de aire, el respectivo certificado de acreditación ante el IDEAM.

ARTICULO SEXTO: Los informes del estudio de calidad de aire deberán especificar el número de pilas de carbón en patios con volúmenes existentes en el momento del muestreo.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación podrá, cuando lo estime conveniente, realizar visitas técnicas de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y exigencias del permiso otorgado.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación podrá suspender o revocar el permiso de emisiones otorgado mediante esta Resolución, una vez verificada la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 84 del Decreto 948 de 1995 o modificarlo de acuerdo al artículo 85 ibídem, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en los artículos 121 de la norma precitada y en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO NOVENO: El señor DAVID PLAZAS PRECIADO, como titular del permiso de emisiones será responsable de los daños y perjuicios irrogados a terceros y derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que a juicio de esta Corporación sea necesario ejecutar.

ARTICULO DÉCIMO: El señor DAVID PLAZAS PRECIADO, como titular del permiso de emisiones deberá cancelar la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte ($640.783.oo), por concepto de seguimiento del primer año, como lo establece el artículo segundo de la Resolución No. 0233 del 27 de Marzo de 2008, monto que deberá ser consignado al momento de la notificación del presente acto administrativo a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÀ, en la cuenta que para el efecto tiene.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el pago anterior, deberá allegar a esta entidad, copia del mismo debidamente diligenciado para agotar el trámite pertinente, de tipo contable y financiero.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal o mediante edicto al señor DAVID PLAZAS PRECIADO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.511.847 de Sogamoso y publíquese a su costa, en el Boletín oficial de esta entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 634 del 26 de Mayo de 2006.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Tibasosa para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Secretaría, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o la desfijación del edicto, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Nelson S.
Archivo: 110-50 150-32 PERM-0016/10

RESOLUCIÓN 1769
14 DE JUNIO DE 2011

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2531 del 22 de diciembre de 2010 y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por el señor ANTONIO MARIA SANCHEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.744.767 de Tunja, en calidad de propietario del predio denominado "La Luisa", ubicado en la vereda Tuaneca del municipio de Toca, con destino a riego de 20 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Pozo profundo" localizado en el citado predio, en un caudal de 1 L.P.S.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas a nombre del señor ANTONIO MARIA SANCHEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.744.767 de Tunja, en un caudal máximo 3.8 l.p.s durante un tiempo de captación diario de 6 horas, a derivar de la fuente "Pozo Profundo", ubicado en el predio denominado "La Luisa" localizado en la vereda Tuaneca Abajo del municipio de Toca, con destino a uso agrícola (riego), de cultivos de flores bajo invernaderos en el predio citado.

PARÁGRAFO: Si se desea variar el caudal a derivar o el caudal de explotación del pozo, en ninguno de los casos el volumen a explotar, deberá superar los 3.8 l.p.s.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá instalar un medidor o contador, en la tubería de descarga del equipo de bombeo, para efectos de obtener datos de los volúmenes de agua extraídos durante la explotación del pozo.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá llevar un registro de niveles del agua dentro del pozo, con mediciones semanales del nivel estático y junto con la información de los volúmenes

extraídos, enviarlos trimestralmente a CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, el interesado deberá presentar a Corpoboyacá para su respectiva evaluación y aprobación, los diseños y memorias técnicas del sistema de bombeo implementado que garantice derivar el caudal asignado; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, el concesionario gozará de un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días para la implementación del sistema de bombeo propuesto, al final de las cuales deberá informar por escrito a la Corporación a fin de que ésta proceda a aprobarlas.

PARÁGRAFO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTICULO SEXTO: Se recomienda al concesionario hacer un mantenimiento del pozo cada dos (2) años, para reducir los efectos de posibles incrustaciones, que lo podrían estar haciendo operar de manera ineficiente, incrementando los costos de bombeo.

ARTICULO SEPTIMO: Para prevenir cualquier posible contaminación directa, que amenace hacia el futuro la calidad del agua de esta fuente, se sugiere a los responsables del manejo del pozo, establecer una zona de protección sanitaria, correspondiente a un cuadrado de 10 metros de lado, en cuyo centro estará el pozo. Dicho cuadrado deberá estar cercado o encerrado, con la seguridad suficiente para impedir cualquiera de las siguientes actividades que pondrían en riesgo la fuente: Cualquier tipo de vertimiento (de cualquier sustancia) sobre la superficie del terreno así encerrado, igualmente se evitará allí: Construir, sembrar, regar, la realización de cualquier tipo de actividad, incluyendo acumulación de combustibles, sustancias tóxicas, o maniobras humanas o con animales.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la concesión otorgada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO: El concesionario deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro de agua, en un término de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACA posee términos de referencia para la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMO: El señor ANTONIO MARIA SANCHEZ BECERRA

deberá cancelar en la cuenta que para tal efecto tiene la Corporación, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($259.728,oo) M/CTE, por concepto de diferencia de servicios de Evaluación Ambiental, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Se deberá soportar el referido pago allegando ante CORPOBOYACA copia de la consignación debidamente diligenciada con identificación plena del asunto y del usuario que realiza dicha transacción.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El término de la concesión que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Corpoboyacá se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de la titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, el interesado deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, Corpoboyacá reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto- Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Notifíquese la presente resolución en

forma personal al señor ANTONIO MARIA SANCHEZ BECERRA, en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO VIGESIMO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Toca para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Lina R.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50 150-12 CAPP-0002/10

RESOLUCIÓN 1868
30 DE DICIEMBRE DE 2009

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se acumulan unos expedientes

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 01789 del 11 de agosto de 2009 y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por los señores LUIS BENIGNO ACEVEDO AVELLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.193.171 de Pajarito y JORGE ARMANDO CÁRDENAS AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.397.092 de Sogamoso, con destino a uso pecuario de 10 animales bovinos y riego de 5 hectáreas de cebolla, papa, arveja y pastos, en un caudal solicitado de 0.25 l/s, a derivar de la fuente denominada "El Guachal", ubicada en la vereda Las Cintas Uno, jurisdicción del municipio de Sogamoso. Dicho acto administrativo obra dentro del expediente OOCA-0151/09.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre de los señores ANGELLO JAIR PARRA FLÓREZ, identifiado con la cédula de ciudadanía No. 79.593.212 de Bogotá, LUIS BENIGNO ACEVEDO AVELLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.193.171 de Pajarito y JORGE ARMANDO CÁRDENAS AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.397.092 de Sogamoso, con destino a uso pecuario de 10 animales bovinos y riego de 12 hectáreas de cebolla, papa, arveja y pastos, en un caudal solicitado de 0.66 l/s, a derivar de la fuente denominada "El Guachal",

ubicada en la vereda Las Cintas Uno, jurisdicción del municipio de Sogamoso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acumular el expediente OOCA-0151/09 dentro del OOCA-0104/09, de conformidad con las razones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, los interesados deberá presentar a Corpoboyacá para su respectiva evaluación y aprobación, los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación, en donde se garantice derivar el caudal otorgado, presentando planos en medio pliego, a escala 1:10 en planta y correspondientes cortes, especificando la distancia de la estructura respecto a la fuente, restitución del caudal de excesos y materiales a emplear; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, el concesionario gozará de un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberá informar por escrito a la Corporación a fin de que ésta proceda a recibirlas y aprobarlas.

PARÁGRAFO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de la obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTÍCULO QUINTO: Los interesados como medida de compensación deberán plantar 300 árboles de especies nativas propias de la región en la zona de los predios donde se realiza la actividad de riego. Dicha medida deberá implementarse dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y una vez vencido el término otorgado, deberá remitirse un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico.

ARTÍCULO SEXTO: Los titulares de la concesión otorgada, están obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los interesados deberán presentar el programa de uso eficiente y ahorro de agua, en un término de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997 y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente, demanda del agua y, contener metas anuales de reducción de pérdidas.

ARTÍCULO OCTAVO: El término de la concesión que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO NOVENO: Corpoboyacá se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de los titulares de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, los interesados deberán seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, Corpoboyacá reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto- Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Serán causales de caducidad por la vía Administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CORPOBOYACÁ realizara seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a los señores ANGELLO JAIR PARRA FLÓREZ, LUIS BENIGNO ACEVEDO AVELLA y JORGE ARMANDO CÁRDENAS AGUIRRE; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de las Corporación a costa de los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaria General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Francy C.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0104/09

RESOLUCION 1903
01 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio:

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA - **CORPOBOYACA** -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 1240 del 13 de mayo de 2010, CORPOBOYACA ratifica la medida preventiva de incautación de una motobomba de 10 HP, MODELO 437-186 AIR-COCCED DIESEL ENGIE, sin serial, color rojo, con accesorios, de propiedad del señor MAURICIO ROJAS APONTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 9536504 de Ventaquemada.

Que en mérito de lo anterior esta secretaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor MAURICIO ROJAS APONTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 9536504 de Ventaquemada, del cargo formulado en el articulo primero de la resolución No 1241 del 13 de mayo de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor MAURICIO ROJAS APONTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9536504 expedida en Ventaquemada una multa de un (1) salario mínimo legal mensuales vigentes, es decir la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (S 535.600 n/cte.), que deberá pagar por la infracción a las normas ambientales y en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Dicha suma deberá ser cancelada a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ en las cuentas destinadas para ello, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente.

ARTICULO TERCERO El decomiso preventivo de la motobomba de 10 HP modelo 437-186 AIR-COOCED DIESEL ENGIE, sin serial, color rojo, será levantado una vez sea cancelada la multa impuesta en esta resolución

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en su pago en la cuantía y termino establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción Coactiva.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor MAURICIO ROJAS APONTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9536504 de Venta quemada número de no efectuarse así, notifíquese por edicto, para lo anterior, comisiónese a la Inspección municipal de policía del municipio de Tunja (reparto).

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la **Corporación.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, ante la Secretaria General y Jurídica de esta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito,

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la des fijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Juridica

Proyectó: Juan P
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110-50 15 2602 OOCQ-165/10

RESOLUCIÓN 1908
01 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio de carácter ambiental

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 3853 de fecha 26 de noviembre de 2009, esta Corporación inició Indagación Preliminar en contra de los señores MARIO GONZALEZ y JOSE REYES GONZALEZ, debido a que presuntamente los señores en mención decidieron quitar unos tubos que el municipio de Duitama y el señor Luis Valderrama donaron, para canalizar unas aguas servidas, para lo cual usaron una retroexcavadora, situación que generó que las mismas se quedaran a la intemperie contaminando el medio ambiente, sumado a esto se mencionó el hecho de que son consumidas por el ganado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese la apertura del proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra del municipio de DUITAMA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al municipio de DUITAMA, para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente ante CORPOBOYACÁ la propuesta técnica de tratamiento de aguas residuales de ese sector e igualmente tramite el permiso de vertimientos para el sector la urbanización campestre de Divino Niño en jurisdicción del mismo.

PARAGRAFO: De no allegar lo solicitado en el presente acto, se advierte que será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al municipio de DUITAMA por medio de su Alcalde, de no efectuarse así, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y remitir copia íntegra y legible de esta decisión al Procurador Judicial Ambiental y Agrario para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno, de conformidad al artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró:Ivonne H.
Reviso: B Helena.
Archivo:110-50 150-2602OOCQ-0435/09

RESOLUCIÓN 1910
01 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 705 del 28 de julio de 2003, CORPOBOYACA otorgó a la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.117.333 de Sogamoso, en su calidad de propietaria, concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.16 l.p.s., a derivar de la fuente denominada “Nacimiento El Alisal”, el cual nace y muere en los mismos predios, siendo una fuente de uso privado, para destinarla a satisfacer las necesidades de uso doméstico de dieciocho (18) familias dedicadas a la minería del carbón en el predio “El Alisal”, en la vereda Morcá del municipio de Sogamoso- Boyacá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0174/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 705 del 28 de julio de 2003, a la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.117.333 de Sogamoso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora ELSA MARINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte

resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.
Archivo:110 – 50 150-12OOCA- 0174/02

RESOLUCIÓN 1911
01 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto 0433 de 28 de abril de 2009, notificado de manera personal el 29 de abril del mismo año, esta Corporación admitió la solicitud de licencia ambiental presentada por el señor HERNANDO JOSÉ ROA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 80.423.252 expedida en Usaquén, para el establecimiento de un Zoocriadero de Caracoles Terrestres de la especie Helix Aspersa Müller, localizado en la vereda El Rosal jurisdicción del municipio de Paipa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia ambiental a nombre del señor HERNANDO JOSÉ ROA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía 80.423.252 de Usaquén, para el establecimiento de un zoocriadero para la cría o cultivo de caracoles terrestres del género Helix Aspersa Müller; en ciclo cerrado y fase experimental, en la Finca Casa Marina y La Mana, vereda El Rosal del municipio de Paipa, a 2.5 Km del casco urbano sobre la margen izquierda de la vía que conduce al corregimiento de Palermo; en un área total de 2.5 Hectáreas.

PARAGRAFO: Antes de iniciar la fase comercial el interesado deberá dar aviso a la Corporación a efecto de modificar la licencia ambiental, en virtud de lo prescrito en el parágrafo primero del artículo noveno del Decreto 1220 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Para la operación del Zoocriadero; no se requiere de ningún tipo de permiso ambiental por depender de disponibilidades de prestación de servicios otorgadas por el municipio y empresas publicas de Paipa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Decretos 1541 de 1978, 1594 de 1984 y 948 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor HERNANDO JOSÉ ROA VARGAS, que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá presentar ante la Corporación, la siguiente información, la cual si bien no es considerada técnicamente de fondo y no es exigida dentro de lo establecido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, son medidas correctivas que contribuyen a optimizar la operación del zoocriadero:

Optimización del proceso de lombricultivo en cuanto al manejo de las aguas de escorrentía, y diseño de las camas de maduración; entendiendo este tipo de actividad como un proceso adicional.

Plan de contingencia para impedir la fuga de los caracoles y una propuesta para el manejo y disposición de los caracoles encontrados muertos, solicitando al interesado desmontar la parrilla existente.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular que en caso de que desee constituirse como predio proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4064 de 2008; deberán contar con plan de manejo o licencia ambiental, llevar por lo menos un (1) año de encontrarse en fase comercial, y haber sido autorizados por la respectiva autoridad ambiental competente para comercializar individuos de dicha especie a otros zoocriaderos con fines comerciales en ciclo cerrado debidamente autorizados para el manejo de la especie Helix aspersa, por lo anterior se considera que el término será a partir de la notificación del presente acto administrativo, momento en el cual el interesado deberá efectuar la respectiva solicitud y aprobación por parte de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular que se tiene la obligatoriedad de hacer entrega en medio físico de la factura o certificación de compra, con el número de individuos adquiridos de Helix Aspersa Müller anexando copia de la licencia ambiental del proveedor.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular a efecto que establezca y mantenga en el zoocriadero, un Sistema de Administración Ambiental apropiado para la escala e impacto ambiental que genere el proceso zoocría sobre los recursos naturales, el cual deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos.

Incluir compromisos de mejoramiento continuo, prevención de la contaminación y cumplimiento de la legislación y regulaciones vigentes.

Contener el marco operativo del programa regional, para ejecutar y revisar los objetivos y las metas ambientales.

Establecer un sistema de documentación de principios y procesos, que sean conocidos y practicados por todas las personas involucradas, asignando responsabilidades a cada uno.

Establecer unos objetivos y metas ambientales para medir la magnitud del impacto, que genera la actividad de zoocría, en términos de:

Severidad del impacto (Magnitud del daño)
Probabilidad de ocurrencia (Riesgo)

Permanencia del Impacto (Duración en el Tiempo).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Requerir al titular a efecto, que en el término de sesenta días (60) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo presente a esta Corporación un Plan de Manejo Ambiental, el cual debe disponer de los siguientes instrumentos para el manejo administrativo ambiental de sus procesos:

Memorias técnicas, diseños y planos de las instalaciones del zoocriadero;

Diagrama de flujo del proceso;

Manual de operación y mantenimiento de equipos utilizados;

Cronograma de actividades diarias, semanales, mensuales y anuales;

Manejo y disposición final de subproductos de la zoocría;

Plan de manejo paisajístico y de repoblación vegetal;

Plan de educación continúa.

PARÁGRAFO: El Plan de Manejo Ambiental que se establezca a los zoocriaderos con fines comerciales de la especie Hélix aspersa que se encuentran en funcionamiento, contemplará las fases experimental o comercial, según el caso, de acuerdo con el estado en que se encuentre el establecimiento y la verificación que realice la autoridad ambiental. La fase de Investigación o experimental involucrará la adecuación del zoocriadero y las actividades de investigación o experimentación del proyecto. Para autorizar la fase comercial se requerirá modificación de la licencia ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar al titular que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 4064 de 2008, en un término máximo de doce (12) meses deberá presentar ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA - el Plan de Manejo Sanitario a desarrollar, de conformidad con las directrices que para el efecto establezca dicha entidad.

PARÁGRAFO: Una vez realizado este trámite el titular deberá presentar ante esta Corporación, la documentación que acredite dicha gestión.

ARTÍCULO NOVENO: Informar al titular que la movilización dentro del territorio nacional de especímenes de la especie Hélix aspersa, deberá estar amparada por el respectivo salvoconducto de movilización expedido por CORPOBOYACA, en el cual se indicarán las cantidades y características de los especímenes, así como su procedencia y destino, conforme lo dispone el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. La movilización dentro del territorio nacional de especímenes vivos de la especie Hélix aspersa, solamente podrá realizarse de un zoocriadero a otro o con destino a los centros de procesamiento, transformación y/o consumo debidamente autorizados o a los puertos marítimos y fluviales y aeropuertos autorizados para la comercialización internacional y bajo las medidas de bioseguridad que establezcan las autoridades ambientales y sanitarias.

ARTÍCULO DECIMO: Informar al titular que el control, seguimiento y vigilancia del proyecto será ejercido en todo caso por CORPOBOYACÁ o por quien esta

entidad delegue, en el marco de las posibilidades de delegación de funciones estipulado en la Ley 99 de 1993. Para tal fin, la entidad competente podrá ingresar cualquier día y hora a las instalaciones del zoocriadero y realizar visitas anuales o las que estime pertinentes. Para este fin, efectuará anualmente el cobro del servicio de seguimiento ambiental, conforme al sistema y método de cálculo señalado en la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La licencia ambiental otorgada quedará sujeta al cumplimiento de las medidas de control, mitigación, prevención y manejo , propuestas dentro del Estudio de Impacto Ambiental, cuyo cumplimiento y efectividad será objeto de seguimiento por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Informar al titular que el incumplimiento a los términos y condiciones, así como a los requerimientos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El titular de la licencia ambiental será responsable de de los daños y perjuicios irrogados a terceros durante el desarrollo del proyecto, además de los derivados del incumplimiento de las medidas de manejo ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución y las demás que a juicio de esta Corporación sea necesario ejecutar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El señor HERNANDO JOSÉ ROA VARGAS, deberá cancelar la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($640.783), por concepto de seguimiento del primer año y NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($947.077) por concepto de evaluación como lo establece los artículos primero y segundo de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada a favor de CORPOBOYACÁ en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No 11-31
BANCO BANCAFE	37107519-3	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04839-5	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No 10-42

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución en forma personal al señor HERNANDO JOSÉ ROA VARGAS, de no ser posible así procédase a notificarse a través de edicto y entréguesele copia del Concepto Técnico de fecha 03 de diciembre de 2009

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Remitir copia íntegra y legible del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como autoridad administrativa CITES, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMAO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0009/09

RESOLUCIÓN 1913 01 DE JULIO DE 2011 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 1785 de fecha 10 de agosto de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores PEDRO ROBLES GONZÁLEZ y EDWIN ROCELY ROJAS identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 7.669.988 de Tunja y 7.178.039 de Tunja, respectivamente, para la explotación de carbón, proyecto amparado con contrato de concesión No. FL3-101 celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en las veredas Tras El Alto, El Porvenir y Pijaos, jurisdicción de los Municipios de Tunja y Cucaita (Boyacá).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental presentada por los señores PEDRO ROBLES GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.166.988 de Tunja y EDWIN ROCELY ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.178.039 de Tunja, para un proyecto de explotación de carbón, a realizar en las veredas Tras El Alto, El Porvenir y Pijaos, jurisdicción de los Municipios de Tunja y Cucaita, proyecto minero amparado por el contrato de concesión No. FL3-101 otorgado por el Instituto de Geología y Minería INGEOMINAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a los señores PEDRO ROBLES GONZÁLEZ y EDWIN ROCELY ROJAS, de no efectuarse así, notifíquese por edicto y en todo caso, entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico MF-0016/11 de fecha 24 de mayo de 2011.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión a los Alcaldes Municipales de Tunja y Cucaita, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Nelson S.
Archivo : 110-50 150-32 OOLA-0038/10

RESOLUCIÓN 1923
05 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 576 de fecha 02 de octubre de 1997, se le exigió a los señores JUAN SALINAS, AGUSTIN RIOS y PATRICIA TORRES GOMEZ, vecinos de la vereda Peñas Abajo jurisdicción del municipio de Tinjacá, el cumplimiento del tramite de concesión de aguas, a derivar de la fuente La Reja, previsto en los artículos 54 y 55 del decreto 1541 de 1978.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio adelantado dentro del expediente OOCQ-0063/97, por constituirse una de las causales consignadas en el artículo 9 del Ley 1333 de 2009 y en cumplimiento a lo consignado en el artículo 23 de la precitada norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores JUAN SALINAS y AGUSTIN RIOS, de no efectuarse así, notifíquese por edicto, para ello comisiónese al Inspector Municipal de Policía de Tinjacá quien deberá remitir las diligencias surtidas en el término de quince (15) días a partir del recibo de la presente comisión.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a costa de los interesados.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO

Secretaria General y Jurídica

Elaboró:Ivonne H.
Reviso:Paola M.
Archivo:110-50-150-2602OOCQ-0063/97

RESOLUCIÓN 1928
05 DE3 JULIO DE 2011

Por medio de la cual se abstiene de iniciar un proceso sancionatorio de carácter ambiental y se archiva un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 3892 de fecha 30 de noviembre e 2007, esta Corporación ordenó iniciar indagación preliminar en contra e los señores HUGO CORREDOR, SEGUNDO CHIZINO, ALVARO MERCHAN, propietarios de los mataderos, famas y/o expendios de carne del municipio de Mongua, vienen desde hace tiempo sacrificando ganado vacuno, arrojando los desechos al alcantarillado en forma indiscriminada causando el taponamiento de los mismos y generando gran cantidad de vectores en el casco urbano del municipio.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0450/09 de conformidad a lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores HUGO CORREDOR, SEGUNDO CHIZINO, ALVARO MERCHAN, de no efectuarse así, notifíquese por edicto. Para ello comisiónese al Inspector Municipal de Policía de Mongua, quien deberá remitir las diligencias surtidas en el término máximo de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a costa de los interesados.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del concepto técnico No. AM-0009/2010 de fecha 01 de julio de 2010, a la Secretaría de Salud Departamental de Boyacá y al INVIMA en Bogotá, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró:Ivonne H.
Reviso:B Helena.
Archivo:110-50-150-2602OOCQ-0450/09

RESOLUCIÓN 1929
05 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio:

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación mediante Resolución No. 2671 del 24 de septiembre de 2010, ratificó la medida preventiva impuesta en campo, por funcionarios de la Subdirección Administración de Recursos Naturales, mediante acta No. 190 de fecha 17 de septiembre de 2010, consistente en la suspensión de actividades de lavado, secado, tamizado y clasificación de arena .

Que en mérito de lo anterior esta Secretaria General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsables a los señores JULIO CESAR ARDILA CARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19309089 de Bogotá, y WILSON ENRIQUE BOTIA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 4083954 de corrales, por el cargo formulado en la resolución No. 2672 de 24 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la suspensión temporal de actividades de lavado secado y tamizaje y selección de arena ejecutadas en las coordenadas X: 1.137.156 Y: 1.132.330 m.s.n.m.: sector areneras, vereda San José del municipio de Tópaga , operado por los señores JULIO CESAR ARDILA y WILSON ENRIQUE BOTIA VARGAS hasta tanto no obtengan los permisos ambientales para desarrollar la mencionada actividad.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el decomiso definitivo de 1450 bultos de arena clasificada, y 4 viajes de arena que se encontraban bajo decomiso preventivo, material que quedara a disposición de CORPOBOYACA.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a los señores JULIO CESAR ARDILA CARO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19309089 de Bogotá, y WILSON ENRIQUE BOTIA VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 4083954 de corrales, de no efectuarse así, notifíquese por edicto, para lo anterior, comisiónese a la Inspección municipal de policía de Tópaga.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo al señor Procurador Agrario y Ambiental de la Zona para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO :Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, ante la Secretaria General y Jurídica de esta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por

escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la des fijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria general y jurídica
Proyecto:
Reviso: Beatriz
Archivo: 110-50- 150-26 OOCQ-0356/10.

RESOLUCION 1932
05 DE JULIO DE 2011
Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0444 de Marzo 30 de 2007, esta Corporación dispuso admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora MARIA SIVILINA RODRÍGUEZ DE BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.015.740 expedida en Samacá, para uso industrial – apagado coque - de una planta de coquización ubicada en el predio "Los Lamaderos", vereda Loma Redonda del Municipio de Samacá, con un caudal de 0.14 l/s, a derivar de la fuente ubicada en la vereda Loma Redonda, jurisdicción del Municipio de Samacá, Boyacá; dar inicio al respectivo trámite administrativo dentro del expediente OOLA-0057/01; coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la concesión solicitada; y la cancelación de los servicios de evaluación ambiental.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre de la señora MARIA SIVILINA RODRÍGUEZ DE BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.015.740 expedida en Samacá, en un caudal de 0.08 l.p.s a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Peña", y un caudal de 0.10 l.p.s. a derivar de las aguas provenientes de la mina, ubicadas en la vereda Loma Redonda, para uso doméstico e industrial en apagado de coque de la planta conformada por veintiocho (28) hornos, ubicada en el predio denominado "Los Lamederos" de la citada vereda, en jurisdicción del Municipio de Samacá.

ARTICULO SEGUNDO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, la señora MARIA SIVILINA RODRÍGUEZ DE BUITRAGO, como beneficiaria de la presente concesión, deberá presentar a CORPOBOYACA para su respectiva evaluación y aprobación los planos y memorias técnicas del sistema de captación, que garantice derivar el caudal otorgado de la fuente objeto de concesión.

PARAGRAFO: Para la presentación de los planos, cálculos y memorias técnicas y de las características de las obras de captación, se concede un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo, la señora MARIA SIVILINA RODRÍGUEZ DE BUITRAGO, como beneficiaria de la presente concesión, gozará de un plazo adicional de treinta (30) días calendario para que construya las respectivas obras e informe por escrito a CORPOBOYACA con el fin que se proceda a su aprobación y recibimiento. Hasta tanto no se surta lo anterior no se podrá hacer uso de la concesión.

PARÁGRAFO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTICULO CUARTO: Con base en las amenazas identificadas y análisis hacia posibles riesgos, teniendo en cuenta que en el E.O.T. se autoriza el uso minero bajo métodos de extracción minero-ambiental preestablecidos, la interesada debe realizar a la altura del predio denominado “Los Lamederos” acciones de recuperación y conservación de las márgenes protectoras del nacimiento “La Peña” a través de la siembra de cien (100) especies nativas de encenillo, arrayán, aliso y mangle entre otras, en cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978.

ARTICULO QUINTO: La señora MARIA SIVILINA RODRÍGUEZ DE BUITRAGO, beneficiaria de la presente concesión, está obligada al pago de la tasa por uso, previa liquidación y facturación realizada por ésta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTICULO SEXTO: Informar a la interesada, que en el término de noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá allegar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACÁ posee términos de referencia para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO SEPTIMO: El término de la concesión que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición de la concesionaria dentro del último año de vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO OCTAVO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos, y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, el interesado deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y

117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar total o parcialmente el permiso otorgado, se requiere autorización previa de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, CORPOBOYACÁ reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La beneficiaria no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberán solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACÁ, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Serán causales de caducidad por la vía Administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los Artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El encabezado y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Notificar de manera personal el presente acto administrativo a la señora MARIA SIVILINA RODRÍGUEZ DE BUITRAGO, de no ser posible así procédase a notificarse a través de edicto.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Samacá para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Adriana M.
Reviso: Iván B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0057/01

RESOLUCIÓN 1933
DE 05 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se otorga una renovación de Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0163 del 09 de febrero de 2006, CORPOBOYACA otorgó concesión de aguas subterráneas a nombre de la señora MARIA AMELIA CARVAJAL ACOSTA, en calidad de Gerente de la COOPERATIVA INDUSTRIAL DE BOYACA LTDA., CIDEB, identificada con Nit. 0891856065-5, a derivar de un pozo profundo localizado en la zona recreacional de la ciudadela industrial en la vereda San Lorenzo de Abajo en el municipio de Duitama, autorizando a su titular la derivación de un caudal de 2.47 l.p.s. y un volumen de 213.41 m3/día durante un tiempo de bombeo de 12 horas y 8 minutos diarios, con destino a uso industrial de 50 empresas adscritas a la Cooperativa, ubicada en la vereda San Lorenzo de Abajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar renovación de concesión de aguas subterráneas a nombre de la COOPERATIVA INDUSTRIAL DE BOYACA LTDA. "CIDEB LTDA", identificada con Nit. 891856065-5, un caudal de 1,8 l/s, a derivar de la fuente denominada "Pozo Profundo" con destino a uso industrial de 41 empresas adscritas a la Cooperativa, en el lavado de instalaciones y procesos acorde a la actividad de cada una, ubicadas en las veredas San Lorenzo de Abajo en jurisdicción del municipio de Duitama.

PARAGRAFO PRIMERO: El volumen máximo a otorgar es de 155,77 m^3/día; representado en un caudal de 1.8 l.p.s., durante un tiempo de captación diario de 12 horas y 8 minutos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se desea variar el caudal de explotación del pozo en ninguno de los casos el volumen a explotar debe superar los 213.41 m3/día.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado debe llevar registro de niveles con mediciones quincenales del nivel estático y junto con los volúmenes extraídos reportar semestralmente a la Corporación.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá instalar un medidor de volúmenes en la tubería de descarga a la salida del pozo.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la COOPERATIVA INDUSTRIAL DE BOYACA LTDA. "CIDEB LTDA ", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACA las correspondientes autorizaciones con que contó para derivar el recurso hídrico y perforar los pozos profundos ubicados en las coordenadas 1132382 Norte, 1111945 Este y que está a una altura de 2523 m.s.n.m. el primero; y 1132394 Norte, 1111974 Este a una altura de 2523 m.s.n.m. el segundo, al costado derecho de la planta de tratamiento.

ARTÍCULO QUINTO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, la interesada deberá presentar a Corpoboyacá para su respectiva evaluación y aprobación los planos, cálculos y memorias del sistema de captación con sistema de control de

caudal que garantice derivar los caudales asignados; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, la concesionaria gozará de un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberá informar por escrito a la Corporación a fin que ésta proceda a aprobarlas.

PARÁGRAFO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión queda condicionada a que la interesada tramite ante CORPOBOYACA en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el correspondiente permiso de vertimientos de las aguas residuales, así mismo se deberá allegar copia simple de las diligencias adelantadas en la temporalidad previamente establecida para que obren dentro del expediente OOCA-0166/05; el incumplimiento al anterior requerimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad de la concesión y a tomar las medidas sancionatorias respectivas de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO OCTAVO: De acuerdo a las amenazas identificadas y análisis de los posibles riesgos, se deberán adelantar actividades de siembra de 200 árboles de especies nativas en torno a la fuente, que garanticen la protección y conservación de estas. Dicha medida deberá implementarse dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y una vez vencido el término otorgado, deberá remitirse un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico.

ARTÍCULO NOVENO: La titular de la concesión otorgada, está obligada al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTÍCULO DECIMO: La concesionaria deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua, en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACA posee términos de referencia para la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El término de la concesión que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición de la concesionaria dentro de los

últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La titular de la Concesión de Aguas, deberá cancelar la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($421.027.oo), por concepto de seguimiento del primer año, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008, que modificó el Acuerdo 06 del 06 de mayo de 2005; dicha suma deberá ser cancelada en el momento de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503-000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-14
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Corpoboyacá se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de la titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, la interesada deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que la concesionaria pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, Corpoboyacá reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto- Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: La concesionaria no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO VIGESIMO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a la COOPERATIVA INDUSTRIAL DE BOYACA LTDA. "CIDEB LTDA", por medio de su representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Duitama para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Lina R.
Revisó: Nelson S.

Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0166/05

RESOLUCIÓN 1939
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 1623 de fecha 15 de julio de 2010, esta Corporación inicio indagación preliminar en contra de los señores NELSON CARO, MARTÍN ROBERTO y OTROS, por ejecutar presuntamente actividades de construcción de hornos de ladrillo en medio de cuenca de la quebrada Las Cebollas, en la vereda Pirgua en jurisdicción del municipio de Tunja.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio adelantado dentro del expediente OOCQ-0284/10, por constituirse una de las causales consignadas en el artículo 9 del Ley 1333 de 2009 y en cumplimiento a lo consignado en el artículo 23 de la precitada norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Infórmese a los señores NELSON CARO CUERVO, MARTIN ROBERTO SUAREZ y las señoras FLORALBA PIRAGAUTA PÉREZ y NUBIA PIRAGAUTA PEREZ, que el horno en construcción no podrá

entrar en operación hasta tanto no se obtenga el respectivo permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la autoridad ambiental competente; igualmente se les comunica que no podrán realizar construcciones dentro de los cinco (5) metros a lado y lado de la cárcava.

ARTICULO TERCERO: Requerir a los señores NELSON CARO CUERVO, MARTIN ROBERTO SUAREZ y las señoras FLORALBA PIRAGAUTA PÉREZ y NUBIA PIRAGAUTA PEREZ, para que en el término de quince (15) días, presente a esta entidad un informe con las medidas de manejo ambiental a implementar que garanticen que la actividades realizadas en la fabricación de los productos derivados de la arcilla no va a contaminar las aguas lluvias y de escorrentía que se transportan por las Cárcavas hacia la quebrada Honda e igualmente La Quebrada Las Cebollas.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a las señoras Floralba Piragauta Pérez y Nubia Piragauta Pérez y a los señores Nelson Caro Cuervo y Segundo Martín Roberto de la presente resolución, para tal efecto comisiónese a la Inspección Municipal de Tunja (reparto).

ARTICULO QUINTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a costa de los interesados.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró:Ivonne H.
Reviso:Paola M.
Archivo:110-50-150-2602OOCQ-0284/10

RESOLUCIÓN 1941
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 1015 de fecha 16 de octubre de 2008, esta Corporación avocó conocimiento de la queja presentada por el señor DIOMEDES DE JESUS VERGARA, en su calidad de veedor de la Red VER NACIONAL, contra el señor HAROLD QUEVEDO SUAREZ, quien presuntamente se encuentra realizando explotación de material mineral en el municipio de Puerto Boyacá sin contar con el respectivo permiso y no ha dado cumplimiento a restauración ambiental establecidas en las resoluciones Nos. 0159 y 156 del 08 de junio de 2006 por medio de las cuales la Dirección de

Minas y Energía del Departamento le rechazó la legalización de la explotación minera de hecho No. 1225-15 y 1226-15 y le ordenó adoptar las medidas necesarias para mitigar y corregir el impacto ambiental producido por la explotación de hecho; por ello, esta entidad ordeno realizar visita técnica para verificar los hechos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio adelantado en contra del señor HAROLD QUEVEDO SUAREZ dentro del expediente OOCQ-00345/08, por constituirse una de las causales consignadas en el artículo 9 del Ley 1333 de 2009 y en cumplimiento a lo consignado en el artículo 23 de la precitada norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a costa de los interesados.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor HAROLD QUEVEDO SUAREZ, de no efectuarse así, notifíquese por edicto. Para ello comisiónese al Inspector Municipal de Policía de Puerto Boyacá, quien deberá remitir las diligencias surtidas en el término máximo de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese y remítase copia del presente acto administrativo al Procurador Agrario y Ambiental para lo de su conocimiento.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró:Ivonne H.
Reviso:Paola M.
Archivo:110-50-150-2602OOCQ-0345/08

RESOLUCIÓN 1944
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se abstiene de iniciar un proceso sancionatorio de carácter ambiental y se archiva un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0237 de fecha 23 de febrero de 2007, esta Corporación avocó conocimiento de la queja presentada por el señor ROMULO LEON GARCIA, en su calidad de presidente del acueducto de Cachativa, contra el señor ISIDRO CASTRO MEDINA y SEGUNDA CASTRO MEDINA, por las presuntas quemas de bosque, ubicado en la vereda

Cachativa del municipio de Santa Rosa de Viterbo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0034/07 de conformidad a lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a los señores ISIDRO CASTRO MEDINA y SEGUNDA CASTRO MEDINA, para que en el término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, efectúen medidas de compensación (sembrar 250 árboles nativos de las mismas especies que fueron intervenidas por el incendio).

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores ISIDRO CASTRO MEDINA y SEGUNDA CASTRO MEDINA, de no efectuarse así, notifíquese por edicto. Para ello comisiónese al Inspector Municipal de Policía de Santa rosa de Viterbo, quien deberá remitir las diligencias surtidas en el término máximo de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a costa de los interesados.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró:Ivonne H.
Reviso:B Helena.
Archivo: 110-50- 150-2602 OOCQ-0034/07

RESOLUCIÓN 1947
06 DE JULIO DE 2011
Por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio de carácter ambiental

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto QCSJ 05 – 0051 de fecha 28 de febrero de 2005, esta Corporación avocó conocimiento de la queja interpuesta por el Ingeniero MANUEL ANTONIO ROBLES MATEUS, contra diferentes personas del municipio de Sotaquirá, quienes están ejerciendo actividades de tala de bosque nativo, ampliación de la frontera agrícola y apertura de reservorios en zonas de humedales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese la apertura del proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra de los señores VICTOR JULIO TIPASOCA, ABEL OTALORA y HECTOR MATTA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

..... Realizar visita de inspección ocular al sitio referenciado en el término de (1) día contado a partir de su jurisdicción de

- Determinar si están ejecutando acciones de tala, rocería y quema de especies nativas y si la mencionada actividad esta amparada por la autoridad ambiental.
- Determinar si el responsable de los hechos en mención están haciendo uso de algún recurso en el sector aludido, en que condiciones, las posibles afectaciones que generan su actuar y si tal proceder esta amparado por permiso de la autoridad ambiental.
- Establecer si el sitio de la presunta infracción hace parte de una zona especial de protección.
- Individualizar e identificar con nombres completos y Nos. De cédula al o los responsables de los hechos aducidos.
- Las demás situaciones que los funcionarios consideren pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la practica de la visita de inspección ocular, remítase el expediente OOCQ-0025/07, al Grupo Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones e Infracciones Ambientales de la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la cual deberá emitirse el correspondiente Concepto Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en el desarrollo de la visita de inspección ocular la parte técnica evidencia la necesidad de suspender el desarrollo de las actividades ejecutadas por el presunto infractor, la misma debe proceder de manera inmediata a la imposición de la medida preventiva contemplada en el artículo 39 de la Ley 1333 de 2009, esto es, suspensión de la obra, proyecto o actividad, para lo cual deberá realizar la correspondiente acta, la cual debe ser remitida en el término de cinco (5) días contados a partir de su elaboración a la Unidad Jurídica de esta Corporación para que proceda a su ratificación, de ser procedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores VICTOR JULIO TIPASOCA, ABEL OTALORA y HECTOR MATTA, de no efectuarse así, notifíquese por edicto. Para ello comisiónese al Inspector Municipal de Policía de Sotaquirá quien deberá remitir las diligencias surtidas en un término de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y remitir copia íntegra y legible de esta decisión al Procurador Judicial Ambiental y Agrario para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno, de conformidad al artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO

Secretaria General y Jurídica

Elaboró:Ivonne H.
Reviso: B Helena.
Archivo:110-50150-2602 OOCQ-0025/05

RESOLUCIÓN 1948
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 257 de fecha 23 de febrero de 2010, esta Corporación inicio indagación preliminar en contra de los responsables de la construcción del tambre sobre el río Chicamocha, en la vereda Chameza Menor en jurisdicción del municipio de Nobsa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio adelantado dentro del expediente OOCQ-0021/10, por constituirse una de las causales consignadas en el artículo 9 del Ley 1333 de 2009 y en cumplimiento a lo consignado en el artículo 23 de la precitada norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a costa de los interesados.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró:Ivonne H.
Reviso:Paola M.
Archivo: 110-50- 150-2602 OOCQ-0021/10

RESOLUCION 1949
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 , LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

TENIENDO EN CUENTA

Que el día 21 de febrero del año en curso una funcionaría de la Subdirección Administración de Recursos Naturales de esta Corporación, realizo visita técnica de

inspección ocular al sector de la quebrada Puente Hamaca en la vereda Pirgua del municipio de Tunja, con el fin de verificar una presunta desviación del cauce de la quebrada en el predio denominado "Las Mercedes".
Que en mérito de lo anterior esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0037/96 de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a lo señora AURA ESPERANZA LÓPEZ a la dirección: Cra. 11 No. Diagonal 67 No. 1-55 Barrio los Muiscas de Tunja, de no efectuarse así notifíquese por edicto, para lo cual comisiónese a la Alcaldía mayor de Tunja para que por intermedio de la inspección municipal de policía (reparto) se realice el trámite.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación en los términos del art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la des fijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria general y Jurídica

Proyecto: Juan N
Reviso: Beatriz O
Archivo: 110-50-150 12 OOCQ-000037/96

RESOLUCIÓN 1950
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución 558 del 30 de agosto de 1999, esta Corporación aceptó y aprobó a nombre del señor GENARO SIACHOQUE HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 2.862.835 de Bogotá, el Plan de Manejo Ambiental presentado para continuar con el funcionamiento de la Planta de trituración, secado, molienda y clasificación de roca fosfórica que se desarrolla en la vereda Resguardo, en jurisdicción del municipio de Tibasosa.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable al señor GENARO SIACHOQUE HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 2.862.835 de Bogotá, del cargo formulado en la Resolución 0729 de 07 de marzo de 2011, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Sancionar al señor GENARO SIACHOQUE HERNÁNDEZ, con el cierre temporal de la Planta de trituración, secado, molienda y clasificación, de roca fosfórica, ubicada en la vereda Resguardo, en jurisdicción del municipio de Tibasosa, por infracción a las normas ambientales y en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: La temporalidad de la sanción será determinada por la obtención del permiso de emisiones atmosféricas.

ARTÍCULO TERCERO Comisionar a la Inspección de Policía del municipio de Tibasosa para verificar el cumplimiento de la sanción impuesta.

PARÁGRAFO: El Inspector de Policía, de conformidad con sus atribuciones legales, podrá ejecutar las medidas que considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de la sanción, una vez se encuentre ejecutoriada esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor GENARO SIACHOQUE HERNÁNDEZ, de no ser posible así procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación, a costa del interesado.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental y al municipio de Tibasosa, para lo de su conocimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, ante la Secretaria General y Jurídica de esta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0308/98

RESOLUCIÓN 1951
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se decide un recurso

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 2791 del 02 de octubre de 2009, notificado personalmente el 12 de noviembre del mismo año, CORPOBOYACÁ, admitió la solicitud de Licencia Ambiental, presentada por el señor ALVARO DÍAZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía 9.518.205 de Sogamoso, para la explotación de un yacimiento de fosforita, ubicado en la vereda Mortiñal, jurisdicción del municipio de Sogamoso, proyecto amparado por el contrato de concesión 1276-15, celebrado con la Secretaría Agropecuaria y Minera de la Gobernación de Boyacá y dio inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar las peticiones incoadas a través del recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 0495 de 15 de febrero de 2011, por el señor ALVARO DÍAZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.205 de Sogamoso y en consecuencia, confirmar en todas y cada una de sus partes, la mencionada providencia por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor ALVARO DÍAZ GÓMEZ, de no ser posible así procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación, a costa del interesado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno y para todos los efectos se considera agotada la vía gubernativa de conformidad a lo previsto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0071/09

RESOLUCIÓN 1956
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución 0362 del 01 de febrero de 2011, esta Corporación ordenó ratificar la medida preventiva contenida en el acta de fecha 23 de noviembre de 2010, impuesta a la señora CONCEPCION BALLEN SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía 23.776.896 de Moniquirá, consistente en

el decomiso de un (1) loro Cabeci Amarillo (Amazona ochrocephala).

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora CONCEPCION BALLEN SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía 23.776.896 de Moniquirá, del cargo formulado en la Resolución 0363 del 01 de febrero de 2011, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Sancionar a la señora CONCEPCION BALLEN SILVA, con el decomiso definitivo de espécimen de fauna silvestre decomisado, LORO CABECI AMARILLO (Amazona ochrocephala), por infracción a las normas ambientales y en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: El espécimen en cuestión será mantenido en el Hogar de Paso de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos ubicado en el municipio de Soracá, lugar en el cual se dispondrá el destino final del mismo.

ARTÍCULO TERCERO Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora CONCEPCION BALLEN SILVA, de no ser posible así procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación, a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental para lo de su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, ante la Secretaria General y Jurídica de esta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0028/11

RESOLUCIÓN 1959
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3590 de 21 de diciembre de 2010, notificada personalmente el 28 de diciembre del mismo año, CORPOBOYACÁ, negó la

licencia ambiental solicitada por el señor CARLOS ALBERTO GOMEZ CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía 9.526.922 de Sogamoso, para la ejecución del proyecto de explotación de caliza amparado con el contrato de concesión 1490-15, celebrado con la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, en un área ubicada en las veredas El Bosque y San Antonio, en jurisdicción del municipio de Firavitoba y Pesca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistido el recurso presentado mediante radicado 000053 de fecha 04 de enero de 2011 y en consecuencia archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0084/09, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al señor CARLOS ALBERTO GOMEZ CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía 9.526.922 de Sogamoso, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0084/09

RESOLUCION 1968
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1102 del 29 de diciembre de 2004, CORPOBOYACA otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor ISRAEL PEDRAZA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.523.970 de Sogamoso, en un caudal de 0,328 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento El Verde", para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio de 10 familias, abrevadero 50 bovinos y regadío de 6 hectáreas, de la vereda Monjas, jurisdicción del municipio de Firavitoba-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0127/96, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1102 del 29 diciembre de 2004 al señor ISRAEL PEDRAZA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.523.970 de Sogamoso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor ISRAEL PEDRAZA RODRÍGUEZ, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor ISRAEL PEDRAZA RODRÍGUEZ, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor ISRAEL PEDRAZA RODRÍGUEZ, de no efectuarse así, precédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P
Revisó: Lina G. T
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0127/96

RESOLUCIÓN 1970
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se niega una licencia ambiental

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0221 de fecha 22 de febrero de 2011, esta Corporación

admite la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la señora OLGA MARIA CELY PASACHOA, identificada con cedula de cédela de ciudadanía No. 23.675.716 LUIS GABRIEL CHIQUILLO DÍAZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.168.382 de Monguí, en calidad de representante legal de la empresa SANOHA LTDA MINERÍA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, identificada con NIT 800.188-412-0, para un proyecto de explotación de un yacimiento de carbón mineral, a realizar en la vereda Santa Bárbara, jurisdicción del municipio de Tasco, proyecto minero amparado por el contrato de concesión FFU-152, otorgado por El Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental presentada por el señor LUIS GABRIEL CHIQUILLO DÍAZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.168.382 de Monguí, en calidad de representante legal de la empresa SANOHA LTDA MINERÍA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, identificada con NIT 800.188-412-0, para un proyecto de explotación de un yacimiento de carbón mineral, a realizar en la vereda Santa Bárbara, jurisdicción del municipio de Tasco, proyecto minero amparado por el contrato de concesión FFU-152, otorgado por El Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la empresa SANOHA LTDA MINERÍA, MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, identificada con NIT 800.188-412-0, por medio de su representante legal, de no efectuarse así, notifíquese por edicto y entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico MV 0008/2011 de fecha 14 de marzo de 2011.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión al señor Alcalde Municipal de Tasco, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Nelson S.
Archivo : 110-50 .150-32 OOLA-0020/10

RESOLUCION 1979
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN

AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante Auto 0132 del 20 de febrero de 2009, admitió la solicitud de licencia ambiental, presentada por el señor MARCO ANTONIO GARZÓN GRANDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.789 expedida en Bogotá, representante legal de la empresa BIOESTRATIGRAFICA LTDA, identificada con NIT No. 800132762-2, para la explotación de un yacimiento de esmeraldas (mina El ZAPOTAL), a realizar en la vereda El Almendro, jurisdicción de los municipios de San Pablo de Borbur y Muzo respectivamente, el anterior proyecto se encuentra amparado bajo el contrato de concesión para la exploración y explotación de esmeraldas CFD-083, otorgado por MINERCOL, hoy INGEOMINAS.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de licencia ambiental presentada por el señor MARCO ANTONIO GARZÓN GRANDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.789 expedida en Bogotá, representante legal de la empresa BIOESTRATIGRAFICA LTDA, identificada con NIT No. 800132762-2, para la explotación de un yacimiento de esmeraldas (mina El ZAPOTAL), a realizar en la vereda El Almendro, jurisdicción de los municipios de San Pablo de Borbur y Muzo respectivamente el anterior proyecto se encuentra amparado bajo el contrato de concesión para la exploración y explotación de esmeraldas CFD-083, otorgado por MINERCOL, según las motivaciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0004/09, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al señor MARCO ANTONIO GARZÓN GRANDAS, que el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables, sin los correspondientes permisos, concesiones y/o autorizaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a la empresa BIOESTRATIGRAFICA LTDA, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Edwin O.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0004/09

RESOLUCIÓN 1981
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1037 del 25 de noviembre de 2003, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor DANILO MESA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.125.574 expedida en Aquitania, en su calidad de Personero Municipal de Aquitania, en un caudal equivalente a 1.0 l.p.s.,a derivar de las fuentes denominadas “Quebrada Los Timones” y un caudal de 0.08 l.p.s., a derivar del “Nacimiento La Nigua”, para un total de 1.08 l.p.s., para destinarla a satisfacer necesidades de Abrevadero y Riego, en beneficio de 130 familias habitantes de la vereda Dayto, Los Ajíes, en jurisdicción del municipio de Aquitania- Boyacá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0033/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1037 del 25 de noviembre de 2003 al señor DANILO MESA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.125.574 expedida en Aquitania, en su calidad de Personero Municipal de Aquitania, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, por medio de su representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte

resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0033/02

RESOLUCION 1984
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que CORPOBOYACÁ mediante Resolución 931 del 22 de octubre de 2003, notificada de manera personal el 20 de noviembre del mismo año, impuso al señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía 6.746.876 de Tunja, Plan de Manejo Ambiental, para el funcionamiento de una planta de coquización de carbón, tipo colmena, ubicada en el predio Los Barrancos, de la vereda Chorrera del municipio de Samacá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisiones atmosféricas al señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía 6.746.876 de Tunja, para la operación de once (11) hornos de coquización, ubicados en el predio Los Barrancos, de la vereda Chorrera del Municipio de Samacá.

PARAGRAFO: El permiso de emisiones se otorga para una (1) fuente de emisión y para una capacidad máxima de 3 toneladas por horno tipo colmena.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, en calidad de propietario de la planta de coquización de carbón, tipo colmena, ubicada en el predio Los Barrancos, de la vereda Chorrera del municipio de Samacá, deberá realizar antes de tres (3) meses el primer Estudio de Emisiones en Chimenea, Calidad del Aire, una vez notificado para actualizar los datos correspondientes. Para las mediciones se solicitará mediante oficio la supervisión de los muestreos de un funcionario de CORPOBOYACÁ con una anticipación de por lo menos quince (15) días; teniendo en cuenta:

•.....
a empresa deberá evaluar la incidencia

de su proceso en la calidad del aire, del área de influencia directa mediante la localización y funcionamiento de tres estaciones, que evalúen los parámetros de material particulado y dióxido de azufre, evaluación que se desarrollara durante un periodo de 24 horas y durante 10 días continuos, bajo la supervisión de un funcionario de CORPOBOYACÁ previo aviso con un periodo de anterioridad de 15 días.

La empresa luego de evaluar las emisiones de fuentes fijas, dispersas y fugitivas deberá sumar las emisiones y compararlos con las normas correspondientes sobre emisión de contaminantes.

Las evaluaciones se deben desarrollar con equipos que cumplan con los requerimientos establecidos por la metodología propuesta por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, y sus casas fabricantes estén avaladas por la EPA, además deberán reportar las calibraciones de orificios, equipos Isocinético, calibración de equipos de calidad del aire, actualizados y todas las demás que dé lugar el uso de estos equipos y los que la Corporación considere necesario.

La empresa deberá solicitar al consultor el certificado de acreditación ante el IDEAM, o en su defecto que se encuentre en trámite en el cual lo acredite para desarrollar muestreos en Chimenea, Calidad del Aire y Ruido.

PARAGRAFO: Para la realización del muestreo se deberá cumplir con la metodología establecida en la Resolución 760 de 2010 **del** Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

ARTÍCULO TERCERO: El señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, en calidad de propietario de la planta de coquización de carbón, tipo colmena, ubicada en el predio Los Barrancos, de la vereda Chorrera del municipio de Samacá, deberá especificar en cada uno de los informes que presente con los estudios de emisiones, la siguiente información:

Número total de hornos.

Número de hornos existentes funcionando el día del muestreo.

Número de pilas de carbón en patios con volúmenes existentes en el momento del muestreo.

Poder calorífico del carbón certificado por laboratorio.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, en calidad de propietario de la planta de coquización de carbón tipo colmena, ubicada en el predio Los Barrancos, de la vereda Chorrera del municipio de Samacá, que la empresa deberá tener en cuenta las sugerencias establecidas en las guías ambientales para Patios de Acopio y Plantas de Coquización, con el fin de minimizar los posibles riesgos y/o contingencias a suceder.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, en calidad de propietario de la planta de coquización de carbón tipo colmena, ubicada en el predio Los Barrancos, de la vereda Chorrera del municipio de Samacá, que una vez presentado el estudio en un término no menor de

cuatro (4) meses después de la notificación de esta providencia, los estudios se deberán realizara Anualmente cumpliendo con los estándares exigidos por la EPA y cuyos resultados deberán ser comparados con la Resolución 909 de 2008.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, que el incumplimiento a los requerimientos efectuados en la presente providencia, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, de no ser posible así, procédase a notificarse por edicto; y entréguesele copia del Concepto Técnico EAS-02/2010

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación podrá, cuando lo estime conveniente, realizar visitas técnicas de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y exigencias del permiso otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: El término del permiso de emisiones que se otorga mediante la presente resolución será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, término que podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado, que deberá ser presentada a esta Corporación con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento de su vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier ampliación o modificación del proceso productivo deberá ser comunicado anticipadamente a esta Corporación, a fin de que se emita concepto favorable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Corporación podrá suspender o revocar el permiso de emisiones otorgado mediante esta resolución, una vez verificada la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 84 del Decreto 948 de 1995, o modificarlo de acuerdo al artículo 85 ibídem, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El titular del permiso de emisiones será responsable de los daños y perjuicios irrogados a terceros y derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que a juicio de esta Corporación sea necesario ejecutar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Informar al titular del permiso de emisiones, que todas las actividades desarrolladas en la operación de la planta de coquización, ubicada en la vereda Chorrera del municipio de Samacá, debe seguir todos los lineamientos ambiéntales consignados por los Ministerios de Minas y energía, y de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial en la guía minero ambiental de minería subterránea y patios de acopio de carbón. Esta guía ambiental está disponible en la Web del MAVDT, www.minambiente.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, deberá cancelar la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($640.783), por concepto de seguimiento del primer año y NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($947.077) por concepto de evaluación como lo establece los artículos primero y

segundo de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada a favor de CORPOBOYACÁ en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO BANCAFE	37107519-3	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04839-5	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar personalmente el contenido presente acto administrativo al señor MARCO LINO VARGAS CASTIBLANCO, de no ser posible así procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Samacá, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-3904 OOLA-0051/01

RESOLUCIÓN 1989
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0233 del 21 de abril de 2004, CORPOBOYACA otorgó a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BOAVITA, concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.091 l.p.s., a derivar de la fuente denominada “Quebrada La Carbonera”, para destinarla a satisfacer las necesidades de uso doméstico de once (11) familias, en la vereda Melonal del municipio de Boavita.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0122/01, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0233 del 21 de abril de 2004, a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BOAVITA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BOAVITA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BOAVITA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BOAVITA, a través de su representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G. .....
Archivo:110 – 50 150-12 OOCA- 0122/01

RESOLUCION 1990
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0462 del 15 de junio de 2005, CORPOBOYACA otorgó a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO, concesión de aguas, en un caudal equivalente a 0.24 l.p.s., a derivar de la fuente denominada

"Quebrada Huerta de Barreras", para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio de veinticinco (25) familias, habitantes de la vereda San José, en jurisdicción del municipio de San Mateo - Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0080/99, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0462 del 15 de junio de 2005, a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO a través de su representante legal, de no efectuarse así, precédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR.
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés
Revisó: Lina
Archivo: 110 -50 150-12 OOCA-0080/99

RESOLUCIÓN 1994
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE

EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0277 del 17 de marzo de 2003, proferida por esta Corporación, se otorgó a nombre de la señora IRMA AMEZQUITA AMEZQUITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.508.311 de Bogotá, en su calidad de propietario, concesión de aguas en un caudal equivalente a 1.56 l.p.s., para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, abrevadero y riego, en beneficio de 5 familias propietarias de los predios Altamira, El Encanto, San Miguel, Santa Teresa, San Antonio y Santa Rita, ubicados en la vereda Resguardo- Santa Teresa del municipio de Tuta.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0111/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0277 del 17 de marzo de 2003 a la señora IRMA AMEZQUITA AMEZQUITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.508.311 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la señora IRMA AMEZQUITA AMEZQUITA que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora IRMA AMEZQUITA AMEZQUITA que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora IRMA AMEZQUITA AMEZQUITA, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina G
Archivo: 110 – 50 150-12OOCA- 0111/02

RESOLUCIÓN 1995
06 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0693 del 21 de septiembre del 2004, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor PLINIO MARIA MENDOZA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.209.632 de Pesca, en su calidad de propietario, autorizando su derivación de la fuente denominada "Nacimiento los Osos", en un caudal equivalente a 0.029 l.p.s., para destinarla a satisfacer las necesidades de uso doméstico de una familia y abrevadero para 35 bovinos, localizados en la vereda Carbonera en jurisdicción del municipio de Pesca.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0051/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0693 del 21 de septiembre de 2004 al señor PLINIO MARIA MENDOZA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4´209.632 de Pesca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor PLINIO MARIA MENDOZA CABRERA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor PLINIO MARIA MENDOZA CABRERA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor PLINIO MARIA MENDOZA CABRERA, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ,

el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0051/02

RESOLUCION 2012
08 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite de carácter ambiental y se hacen unos requerimientos

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0454 de 08 de abril de 2011, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, avocó conocimiento del documento presentado mediante oficio 003212 de 23 de marzo de 2011, por la empresa DRILLSITE FLUID TREATMENT S.A. identificada con NIT. 800.250.321-3 denominado Plan de Manejo Ambiental - Proyecto almacenamiento y disposición de cortes base agua provenientes de la industria petrolera.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental surtido en el presente expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la empresa DRILLSITE FLUID TREATMENT S.A. identificada con NIT. 800.250.321-3, que debe dar cumplimiento a la Guía de manejo ambiental para proyectos de perforación de pozos de petróleo y gas; adoptada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de la Resolución 1023 del 28 de julio de 2005, artículo tercero numeral 1.1, en desarrollo de la actividad de almacenamiento y disposición de cortes base agua provenientes de la industria petrolera, ejecutada en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo señalado en el artículo anterior y con base en lo preceptuado en el Concepto Técnico C.T. 15 DRIFT S.A. del 2 de junio de 2011, la empresa i DRILLSITE FLUID TREATMENT S.A. deberá, dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Señalar el procedimiento y nivel de compactación de las áreas previstas para relleno, de acuerdo con las características de cohesión del lodo tratado; para lo cual deberá prever el manejo de los drenajes perimetrales de las zonas *a* rellenar de manera tal que no se generen posibles fenómenos de solifluxión. Copia del concepto en mención deberá ser

allegado a esta Corporación en un término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

2. Allegar previo al inicio de operación del proyecto a esta Corporación la siguiente información:

• Plano a escala 1:25000, ajustado a coordenadas geográficas convencionales, la localización general del proyecto, identificando núcleos poblados existentes.

• Planos de diseños tipo de ingeniería básica y de todas las infraestructuras junto con la distribución dentro del lote disponible para cada uno de los componentes.

• Certificación de la empresa y/o proveedor del recurso hídrico, adjuntando copia de la viabilidad ambiental del mismo que certifique el poder brindar este servicio.

• De igual forma incluir siguientes fichas de manejo ambiental:

> Relación con la comunidad
> Mantenimiento de equipos y maquinaria.
> Control de Material particulado.
> Compensación paisajística y forestal
> Manejo de residuos sólidos
> Manejo y conservación de Fauna
>

3. Adelantar una compensación mediante la siembra y mantenimiento a tres (3) años de cinco mil quinientos (5.500) árboles de especies nativas tales como Nogal, Cedro, Chícala, Caracoli, Ceiba, Ocobo entre otras, con fines de protección en áreas desprovistas de componente vegetal, debiendo dar prioridad a las zonas de protección del rio Magdalena y a una zona dentro del mismo predio influencia directa del proyecto.

La respectiva medida de compensación con fines de protección en las áreas mencionadas, se deberá adelantar mediante socialización con propietarios o poseedores de predios ribereños.

4. Presentar el cronograma y presupuesto definido para el cumplimiento de las acciones previstas en el plan de manejo, seguimiento y contingencias.

5. Para la etapa de abandono del proyecto deberá presentar el respectivo plan de desmantelamiento e informar *a* planeación municipal y a esta Corporación el uso del suelo final.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia integra y legible del presente acto administrativo al municipio de Puerto Boyacá para lo de su conocimiento y competencia en lo atinente al uso posterior previsto para las áreas de relleno, debiendo prever tal circunstancia dentro de su ordenamiento territorial debiéndose comunicar las acciones adelantadas a esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la empresa DRILLSITE FLUID TREATMENT S.A., por intermedio de su representante legal, que en caso de incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo se dará inicio al trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, se impondrán las medidas y sanciones consignadas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la

presente providencia a la empresa DRILLSITE FLUID TREATMENT S.A., a través de su representante legal, de no efectuarse así, precédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 15CJ-39 PERM-0012/11

RESOLUCIÓN 2041
11 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución 1345 del 03 de mayo de 2011, esta Corporación ordenó ratificar la medida preventiva contenida en el acta No. 216 de fecha 27 de abril de 2011, impuesta al señor LUIS ORLANDO BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía 74.244.991 de Moniquirá, consistente en el decomiso de veinte (20) Ramos de Palma.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable al señor LUIS ORLANDO BAUTISTA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 74.244.991 de Moniquirá, del cargo formulado en la Resolución 1346 del 03 de mayo de 2011, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Sancionar al señor LUIS ORLANDO BAUTISTA PINEDA, con el decomiso definitivo de los productos forestales correspondientes a veinte (20) ramos de palma, por infracción a las normas ambientales y en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: Los productos forestales en cuestión serán mantenidos en poder de CORPOBOYACA, quien dispondrá el destino final de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS ORLANDO BAUTISTA PINEDA, de no ser posible así procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación, a costa del interesado.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental para lo de su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, ante la Secretaria General y Jurídica de esta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0158/11

RESOLUCIÓN 2053
11 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se ordena la cesación de un procedimiento

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 04 – 005 de fecha 12 de marzo de 2004, esta Corporación avoco conocimiento de queja, referente a la extracción de material de río Sáchica por parte de una empresa de propiedad del señor CARLOS COLLINS.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la cesación del trámite adelantado en el expediente OOCQ – 0018/04 y en consecuencia ordenar su archivo definitivo, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente o por edicto el contenido de este acto administrativo al despacho de la Personería Municipal de Sáchica, para lo cual se comisiona a la Inspección Municipal de Sáchica, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese esta decisión al Procurador Judicial

Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando Pinzón
Revisó: Beatriz H
Archivo:110–50150-2602OOCQ-0018/ 04

RESOLUCIÓN 2054
11 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00684 del 21 de septiembre de 2004, proferida por esta Corporación, se otorgó a nombre de la SOCIEDAD CARE Y ASOCIADOS Ltda, identificada con Nit.826001081-8, concesión de aguas en un caudal equivalente a 3.50 l.p.s., a derivar de la fuente hídrica de uso público denominada “Nacimiento El Batan”, con destino a uso Recreativo de dos piscinas para niños con un caudal de 0.66 l.p.s., y dos piscinas para adultos con un caudal de 2.84 l.p.s., en el uso exclusivo a personas particulares a los cuales se les presta el servicio, en la vereda La Vega, jurisdicción del municipio de Cuitiva.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA- 0147/03, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No.00684 del 21 de septiembre de 2004 a la SOCIEDAD CARE Y ASOCIADOS Ltda, identificada con Nit.826001081-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la SOCIEDAD CARE Y ASOCIADOS Ltda, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la SOCIEDAD CARE Y ASOCIADOS Ltda, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la SOCIEDAD CARE Y ASOCIADOS Ltda, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 –50 150-12 OOCA- 0147/03

RESOLUCIÓN 2055
11 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se ordena la devolución de unos dineros

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÌDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0101 del 03 de febrero de 2011, y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el señor VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 9.511.147 de Sogamoso, en el predio denominado “Villa Adriana”, ubicado en la vereda Pirgua del municipio de Tunja, en un caudal de 5 l/s., trámite que se inició dentro del expediente CAPP-0004/11.

Que en consecuencia esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Auto No. 0101 del 03 de febrero de 2011 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el reintegro a favor del señor VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 9.511.147 de Sogamoso, quien adelanta trámite de concesión de aguas subterráneas admitida mediante Auto No. 0321 del 11 de marzo de 2011 dentro del expediente CAPP-0006/10, de la suma de QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($506.644.oo) M/CTE, de conformidad con las consideraciones de esta providencia.

PARÁGRAFO: Remítase copia íntegra y legible del presente acto administrativo a

la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, para que se proceda a realizar los movimientos contables y administrativos necesarios para el reintegro del rubro enunciado.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo al doctor JUAN CARLOS MOLINA VALENCIA, en calidad de apoderado del señor VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO, de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Lina R
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50 CAPP-0006/10

RESOLUCIÓN 2057
11 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0938 del 24 de noviembre de 2004, CORPOBOYACA otorgó a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.493 l.p.s., a derivar de la fuente “Nacimiento Ojo de Agua del Páramo”, ubicada en la vereda Nocuatá del municipio de Pesca, para satisfacer las necesidades de uso doméstico de once (11) familias, riego de 10 hectáreas y abrevadero de 30 bovinos, en predios ubicados en la misma vereda.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0135/03, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0938 del 24 de noviembre de 2004, a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, que la decisión contenida en esta

providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, a través de su representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:

LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G. .....
Archivo:110 – 50 150-12 OOCA- 0135/03

RESOLUCION 2059
11DE JULIO DE 2009

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 436 del 09 de julio de 1996, Corpoboyacá otorgó concesión de aguas subterráneas a nombre de la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, a derivar de la fuente denominada "POZO PW1", con destino al consumo domestico e industrial del campo de producción de Palagua, localizado en la vereda Palagua del municipio de Puerto Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-4039/94, contentivo del trámite de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 436 del 09 de julio de 1996, renovada mediante Resolución No.

0864 de fecha 14 de septiembre de 2005, a nombre la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, identificada con Nit. 899.999.068-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, por intermedio de su representante legal, de no efectuarse así, precédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Danna G.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-4039/94

RESOLUCIÓN 2058
11 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1039 del 20 de diciembre de 1999, CORPOBOYACA otorgó a nombre del señor MAYER ALONSO HURTADO, en su calidad de Alcalde Municipal de Togui, concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.88 l.p.s., a derivar de la fuente denominada “Quebrada San

Joaquín", para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio de 106 familias usuarias del ACUEDUCTO VEREDA CARARÉ - HATILLO DEL MUNICIPIO DE TOGÜI.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0301/98, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1039 del 20 de diciembre de 1999, al señor MAYER ALONSO HURTADO, en su calidad de Alcalde Municipal de Togüi, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al MUNICIPIO DE TOGÜI, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al MUNICIPIO DE TOGÜI, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE TOGÜI, a través de su representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G. .....
Archivo:110 – 5 150-12 OOCA- 0301/98

RESOLUCIÓN 2063
11 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00880 del 12 de noviembre de 2004, proferida por esta Corporación, se otorgó a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.26 l.p.s., a derivar de la fuente "Quebrada Llano de Paja" en la vereda Cocotacito de Paz de Río, para suplir las necesidades de uso doméstico de cuarenta (40) familias residentes en las veredas Soapagá, Socotacito y Chitagoto de ese municipio.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0068/01, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 00880 del 12 de noviembre de 2004 a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO, por medio de su representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0068/01

RESOLUCIÓN 2065
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0463 del 15 de junio de 2005, CORPOBOYACA otorgó a nombre del señor ABRAHAM GIL TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.110.556 expedida en Duitama, concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.011 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Toma o Canal derivada de la Quebrada El Chuscal", ubicada en la vereda El Cucubo, para destinarla a satisfacer necesidades de abrevadero de 20 bovinos, ubicados en la vereda El Cucubo jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo- Boyacá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0138/03, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0463 del 15 de junio de 2005 al señor ABRAHAM GIL TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.110.556 expedida en Duitama, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor ABRAHAM GIL TORRES, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor ABRAHAM GIL TORRES, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor ABRAHAM GIL TORRES, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G. .....
Archivo: 110 –50 150-12 OOCA- 0138/03

RESOLUCIÓN 2066
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0038 del 18 de enero de 2006, CORPOBOYACA otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor LEON DIOMEDES CASTELLANOS LAITON, identificado con cédula ciudadanía No. 1.174.017 expedida en Tinjacá, a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Plazuela", ubicada en la vereda Providencia, en un caudal equivalente a 0.176 l.p.s, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico de una (01) familias, riego de 02 hectáreas y manejo de una granja para la cría de 15.000 aves, 50 cerdos, 40 cabras y 10 vacunos, en beneficio de los predios denominados La Lomita y Diomar, ubicados en la vereda Providencia, en jurisdicción del municipio de Tinjacá – Boyacá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0161/04, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0038 del 18 de enero de 2006 al señor LEON DIOMEDES CASTELLANOS LAITON, identificado con cédula ciudadanía No. 1.174.017 expedida en Tinjacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor LEON DIOMEDES CASTELLANOS LAITON, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor LEON DIOMEDES CASTELLANOS LAITON, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor LEON DIOMEDES CASTELLANOS LAITON, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G. .....
Archivo:110 –50 150-12 OOCA- 0161/04

RESOLUCIÓN 2067
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA –CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0238 del 10 de marzo de 2003, CORPOBOYACA otorgó a nombre del señor SERGIO CAMARGO MOLANO, en calidad de representante legal de INVERSIONES S.G. Ltda, concesión de aguas subterráneas a derivar del pozo profundo ubicado en predios del condominio campestre “El Lago”, en la vereda San Onofre del municipio de Cómbita, con destino a satisfacer necesidades de uso doméstico.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-4268/95, contentivo del trámite de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 0238 del 10 marzo de 2003 al señor SERGIO CAMARGO MOLANO, en calidad de representante legal de INVERSIONES S.G. Ltda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a INVERSIONES S.G. Ltda, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a INVERSIONES S.G. Ltda, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a INVERSIONES S.G. Ltda, a través del representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G. .....
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-4268/95

RESOLUCIÓN 2068
12 DE JULIO de 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0372 del 15 de junio de 2004, CORPOBOYACA otorgó a nombre del señor JOSE VICENTE AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.139.764 expedida en Santa Sofía, en su calidad de propietario del predio denominado Casas Viejas, concesión de aguas equivalente a un caudal de 0.008 l.p.s., a derivar de la fuente hídrica de uso público denominada “Nacimiento N.N.”, en la vereda Pantanillo, con destino a uso doméstico de una (1) familia, de la vereda referida, en jurisdicción del municipio de Moniquirá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0117/03, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0372 del 15 de junio de 2004 al señor JOSE VICENTE AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.139.764 expedida en Santa Sofía, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor JOSE VICENTE AVILA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor JOSE VICENTE AVILA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena

de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE VICENTE AVILA, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G. .....
Archivo:110 –50 150-12 OOCA- 0117/03

RESOLUCIÓN 2069
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0509 del 19 julio de 2002, proferida por esta Corporación, se otorgó a nombre del señor ANGEL ULISES AMAYA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.419.061 expedida en Bogotá, en su calidad de Personero Municipal de Pesca, concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.31 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento El Volcán", ubicada en la vereda Corazón del municipio de Pesca, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio de 54 familias habitantes de la vereda Corazón del municipio de Pesca.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0109/01, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0509 del 19 de julio de 2002, al señor ANGEL ULISES AMAYA LOPEZ, identificado con cédula de

ciudadanía No. 79.419.061 expedida en Bogotá, en su calidad de Personero Municipal de Pesca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, por medio de su representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina G
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0109/01

RESOLUCION 2070
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0634 del 29 de julio de 2005, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor LUIS HERNANDO CELY, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.482.656 expedida en Bogotá, en su calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL QUITE del Municipio de

Samacá, en un caudal equivalente a 0,05 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Piñuela", ubicada en la mencionada vereda, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio de 18 familias usuarias del Acueducto La Piñuela de la vereda El Quite del Municipio de Samacá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA- 0057/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0634 del 29 de julio de 2005 al señor LUIS HERNANDO CELY, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.482.656 expedida en Bogotá, en calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL QUITE del Municipio de Samacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL QUITE del Municipio de Samacá, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL QUITE del Municipio de Samacá, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL QUITE del Municipio de Samacá, a través de su representante legal, de no efectuarse así, precédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0057/02

RESOLUCIÓN 2071
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 974 del 06 de diciembre de 2004, CORPOBOYACA otorgó a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BOAVITA, concesión de aguas en un caudal de 0.08 l.p.s., a derivar de la fuente “Quebrada Ancha”, ubicada en la vereda Río de Arriba, del municipio de Boavita, para satisfacer las necesidades de uso doméstico de seis (6) familias y abrevadero de cincuenta (50) bovinos en predios ubicados en esa misma vereda.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0143/01, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 974 del 06 de diciembre de 2004, a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BOAVITA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BOAVITA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BOAVITA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BOAVITA, a través de su representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G. .....
Archivo:110 – 50 150-1 OOCA- 0143/01

RESOLUCIÓN 2072
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1233 del 31 de diciembre de 2003, proferida por esta Corporación, se otorgó a nombre del señor FERNANDO TIRANO MILLAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.178.362 expedida en Tunja, en su calidad de Personero Municipal de Pesca, concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.56 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento El Vergel", ubicado en la vereda Puerta Chiquita, para destinarla a satisfacer las necesidades de uso doméstico, en beneficio de ochenta (80) familias habitantes de la vereda "Puerta Chiquita", en jurisdicción del municipio de Pesca-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0107/01, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1233 del 31 de diciembre de 2003 al señor FERNANDO TIRANO MILLAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.178.362 expedida en Tunja, en su calidad de Personero Municipal de Pesca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, por medio de su representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito

dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina G
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0107/01

RESOLUCIÓN 2073
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0212 del 19 de abril de 2004, CORPOBOYACA otorgó a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.20 l.p.s., a derivar de la fuente “El Tajamar”, ubicada en la vereda San Antonio del municipio de Firavitoba, para satisfacer necesidades de uso doméstico de 30 familias habitantes de la vereda Toledo, jurisdicción del municipio de Pesca.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0136/03, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0212 del 19 de abril de 2004, a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA, a través de su representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0136/03

RESOLUCIÓN 2074
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0786 del 10 de diciembre de 2002, proferida por esta Corporación, se otorgó a nombre del señor DEMOCRITO PUENTES S., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.703 de Guicán, en su calidad de propietario, concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.22 l.p.s., a derivar de la fuente denominada “Nacimiento Quebrada El Cedro”, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, abrevadero y riego, en beneficio de dos (2) familias habitantes del predio denominado El Muelle, ubicado en la vereda Ovejeras del Municipio de Panqueva.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0121/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0786 del 10 de diciembre de 2002 al señor DEMOCRITO PUENTES S, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.703 de Guicán, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor DEMOCRITO PUENTES S., que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor DEMOCRITO PUENTES S., que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor DEMOCRITO PUENTES, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0121/02

RESOLUCIÓN 2075
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0393 del 18 de junio de 2002, CORPOBOYACA otorgó a nombre del señor SANDRO NESTOR CONDIA PEREZ, en calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE OMBACHITA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.4 l.p.s., a derivar de la fuente denominada “Quebrada Ombachita”, para destinarla a satisfacer necesidades de riego, en beneficio de 28 familias habitantes de la vereda Ombachita del municipio de Sogamoso.

Que se surtió notificación personal del proveído referido el 04 de octubre de 2005.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0171/01, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0393 del 18 de junio de 2002, modificada por la Resolución No. 0831 del 13 de septiembre de 2005, al señor SANDRO NESTOR CONDIA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.364 expedida en Sogamoso, en calidad de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE OMBACHITA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA

VEREDA DE OMBACHITA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE OMBACHITA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE OMBACHITA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, a través de su representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G. .....
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0171/01

RESOLUCIÓN 2076
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se niega una licencia ambiental

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 1774 de fecha 09 de agosto de 2010, esta Corporación admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor HUGO HERNAN HURTADO NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.509 de Usaquen, para la explotación de carbón, proyecto amparado con contrato de concesión No. GB7-082, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda San Isidro, jurisdicción del municipio de Cómbita (Boyacá).

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental presentada por el señor HUGO HERNAN HURTADO NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.509 de Usaquen, para un proyecto de explotación de carbón, a realizar en las veredas San Isidro jurisdicción del municipio de Cómbita, proyecto minero amparado por el contrato de concesión No. GB7-082 otorgado por el Instituto de Geología y Minería INGEOMINAS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor HUGO HERNAN HURTADO NARANJO, de no efectuarse así, notifíquese por edicto y en todo caso, entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico MF-0007/11 de fecha 07 de mayo de 2011.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión al señor Alcalde Municipal de Cómbita, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la misma y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Nelson S.
Archivo : 110-50 .150-32 OOLA-0040/10

RESOLUCIÓN 2077
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00877 del 12 de noviembre de 2004, proferida por esta Corporación, se otorgó a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA concesión de aguas en un caudal equivalente a 2 l.p.s., a derivar de las fuentes hídricas denominadas “Nacimientos Tajamar y la Bóveda”, para destinarlas a satisfacer las necesidades de uso doméstico de doscientas cuarenta (240) familias de las veredas San Antonio, Baratoa y Bosque Alto del municipio de Firavitoba.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0142/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 00877 del 12 de noviembre de 2004, modificada por medio de la Resolución No.0187 del 17 de febrero de 2006 a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA, por medio de su representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Milena R.
Revisó: Lina G
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0142/02

RESOLUCIÓN 2079
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de permiso de vertimientos

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0333 del 24 de Marzo de 2009, esta Corporación otorgó a la empresa IMAC Ltda., identificada con NIT 8260003362-1, permiso de

vertimientos para la realización de una prueba hidrostática, a la tubería de 10" de la empresa GASES DE BOYACA Y SANTANDER S.A. obra a realizar en la vereda El Manzano, en jurisdicción del Municipio de Sotaquirá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente PERM-0003/09, contentivo del permiso de vertimientos otorgado a través de la Resolución 0333 de Marzo 24 de 2009 a la empresa IMEC Ltda, identificada con NIT 826003362-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la empresa IMEC Ltda, por intermedio de su representante legal y/o autorizado; de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Cesar G.
Revisó: Francy C
Archivo: 110 – 50 150-3902 PERM-0003/09

RESOLUCION 2080
12 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual remite una documentación por cambio de competencia y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1438 del 02 de junio de 2010, esta Corporación resuelve declarar la cesación del trámite de la licencia ambiental, solicitada por el señor EMIRO JOSÉ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.749.211 de Tunja, para el funcionamiento de un lavadero y mantenimiento de vehículos denominado Auto Lavado Fuente Higueras, a desarrollarse en la diagonal 22 con carrera 3 esquina, de la ciudad

de Tunja surtido dentro del expediente OOLA -0093/00.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Remitir a la empresa PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A E.S.P, la documentación obrante dentro del expediente OOLA-0093/00, relacionada con los vertimientos generados el establecimiento de comercio denominado "Autolavado Fuente Higueras", localizado en la Diagonal 22 con Carrera tercera esquina del municipio de Tunja, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el efecto, se remitirá el citado expediente en copia, quedando los documentos originales en el archivo de esta Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La documentación deberá ser remitida a la Alcaldía municipal de Tunja, para que por intermedio de ésta, sea entregada a la empresa PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los folios del 54 al 64 con el fin de dar apertura del nuevo expediente denominado PGRS con el numero consecutivo correspondiente, una vez abierto dicho expediente se procederá a archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0093/00, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente, al señor EMIRO JOSÉ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía N° 6.749.211 de Tunja, de no efectuarse así, precédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación, a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídico

Proyectó: José Luis I
Revisó: Paola
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0093/00

RESOLUCIÓN 2093
13 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 0032 de fecha 17 de enero de 2011, esta Corporación admitió la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, presentada por REYES Y RIVEROS LTDA, identificada con Nit. 860.038.553-6, a través de su representante legal, el señor RIGOBERTO REYES RIVEROS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.217.731 de Bogota, para la operación de una planta de trituración de piedra, localizada en el predio denominado “La Pedregoza”, ubicado en la vereda La Carrera, jurisdicción del municipio de Tibasosa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa REYES Y RIVEROS LTDA, identificada con Nit. 860.038.553-6, para la operación de una planta de trituración de piedra, localizada en predio denominado “La Pedregoza”, ubicado en la vereda La Carrera, jurisdicción del municipio de Tibasosa, cuya actividad productiva es el descargue, trituración, almacenamiento y/o apilamiento y cargue de piedra.

ARTICULO SEGUNDO: El término del Permiso de Emisiones que se otorga mediante la presente Resolución es de cinco (5) años, contados a partir de su ejecutoria, término que podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado, la que deberá ser presentada a esta Corporación con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento de su vigencia, de acuerdo al Decreto 948/95 artículo 86.

ARTICULO TERCERO: Informar al titular del permiso que cuenta con un plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para realizar el primer Estudio de Calidad de Aire del área de influencia directa mediante la localización y funcionamiento de tres estaciones ubicadas en los mismos sitios de monitoreo del estudio presentado Radicado No. 004669 del 27 de abril de 2011, que evalúen los parámetros de material particulado PM-10, , evaluación que se desarrollara durante un periodo de 24 horas y durante 10 días continuos, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de control de fuentes fijas adoptado por la Resolución 0760/10.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores evaluaciones se deben desarrollar con equipos que cumplan con los requerimientos establecidos por la metodología propuesta por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, y sus casas fabricantes deben estar avaladas por la EPA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la entrega de los estudios deberá dar cumplimiento a los numerales 2.1 y 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas adoptado por la Resolución 0760 del 20 de abril de 2010, en el que se establece lo siguiente: Numeral 2.1. “Se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en la cual se realizara la misma y suministrando la siguiente información. Numeral 2.2. El informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas deberá ser radicado ante la autoridad

ambiental competente una vez se realice dicha evaluación, el cual contendrá la información que se define en el presente capitulo y las demás consideraciones que se establecen en este protocolo. En caso que la información no cumpla lo establecido en el presente protocolo, la autoridad ambiental competente solicitara la información faltante."

PARÁGRAFO TERCERO: El estudio de emisiones que elabore la empresa REYES Y RIVEROS LTDA deberá cumplir con los parámetros establecidos en la resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO CUARTO: Presentado el primer Estudio de Calidad de Aire, los siguientes estudios se realizarán y presentarán a CORPOBOYACA anualmente durante la vigencia del permiso de emisiones, cumpliendo con los estándares exigidos por la EPA.

ARTICULO QUINTO: El titular del permiso, deberá solicitar al consultor que realice el estudio de calidad de aire, el respectivo certificado de acreditación ante el IDEAM.

ARTICULO SEXTO: La Corporación podrá, cuando lo estime conveniente, realizar visitas técnicas de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y exigencias del permiso otorgado.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación podrá suspender o revocar el permiso de emisiones otorgado mediante esta Resolución, una vez verificada la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 84 del Decreto 948 de 1995 o modificarlo de acuerdo al artículo 85 ibídem, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO OCTAVO: La empresa REYES Y RIVEROS LTDA, como titular del permiso de emisiones será responsable de los daños y perjuicios irrogados a terceros y derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que a juicio de esta Corporación sea necesario ejecutar.

ARTICULO NOVENO: La empresa REYES Y RIVEROS LTDA, como titular del permiso de emisiones deberá cancelar la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte ($640.783.oo), por concepto de seguimiento del primer año, como lo establece el artículo segundo de la Resolución No. 0233 del 27 de Marzo de 2008, monto que deberá ser consignado al momento de la notificación del presente acto administrativo a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, en la cuenta que para el efecto tiene.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el pago anterior, deberá allegar a esta entidad, copia del mismo debidamente diligenciado para agotar el trámite pertinente, de tipo contable y financiero.

ARTICULO DÉCIMO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal o mediante edicto la empresa REYES Y RIVEROS LTDA, por intermedio de su representante legal y publíquese a su costa, en el Boletín oficial de esta entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 634 del 26 de Mayo de 2006.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Tibasosa para su conocimiento.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Secretaría, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o la desfijación del edicto, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Nelson S.
Archivo: 110-50 150-32 PERM-0001/11

RESOLUCIÓN 2094
13 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se aprueba la cesión de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1238 del 19 de diciembre de 2005, esta Corporación otorgó Licencia Ambiental al señor LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 4.139.477 expedida en Jericó, para la explotación de un yacimiento de carbón, localizado en la mina La Cruz, ubicada en la vereda de Juncal – Centro, en jurisdicción del municipio de Jericó; proyecto amparado por el contrato de concesión minera No. DB7-151 de MINERCOL

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones emanados de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1238 del 19 de diciembre de 2005, a nombre señor LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 4.139.477 expedida en Jericó, a favor del Grupo Empresarial SHALOM LTDA con NIT. 9001308015, en virtud del cambio de titular aprobado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, dentro del contrato de concesión DB7-151.

PARÁGRAFO: En consecuencia de lo anterior téngase como titular de la Licencia Ambiental tramitada bajo el expediente OOLA-0016/05, al Grupo Empresarial SHALOM LTDA con NIT. 9001308015.

ARTICULO SEGUNDO: La titular de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación, asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al Grupo Empresarial SHALOM LTDA, a través de su

representante legal, de no ser posible así procédase a notificarse por edicto.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Adriana M.
Revisó: Ivan B.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0016/05

RESOLUCIÓN 2104
14 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2179 de fecha 14 de octubre de 2010, CORPOBOYACÁ admitió solicitud de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor GUSTAVO PRADO ESPITIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.157.970 expedida en Maripi, obrando en calidad de propietario de los predios denominados "El Porvenir y El Paraíso 2", localizados en la vereda Maripi Viejo del municipio de Maripi, de 30 árboles de Cedro, 20 árboles de Cedrillo, 10 árboles de Mijuy y 5 árboles de Ceiba, correspondientes a un volumen de 100 m^3, a aprovechar en el predio mencionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente a nombre de GUSTAVO PRADO ESPITIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.157.970 expedida en Maripi, para que aproveche 25 árboles de las especies y número descritos en el numeral 5, Tabla 1 del concepto técnico No. IC-025/11, de fecha 02 de junio de 2011, obteniendo un volumen de 59 m^3, localizados en los predios "El Porvenir y El Paraíso 2", localizados en la vereda Maripi Viejo, jurisdicción del municipio de Maripi, departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante de la presente Resolución, es de dos (02) meses y dos (02) meses más para la respectiva compensación, al comenzar la época de lluvia inmediata a la culminación de las actividades de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado del presente aprovechamiento deberá

cumplir de manera estricta con las siguientes obligaciones:

Medidas de seguridad industrial y compensación forestal

Objetivo: Garantizar la seguridad del personal que labore en el proyecto

Medidas: Los aserradores que laboren en el aprovechamiento serán elegidos por experiencia laboral en la corta, además serán capacitados junto con el resto de personal por ser esta una actividad de alto riesgo, en los siguientes temas: corte, desrame y dimensionamiento de los árboles, mantenimiento y manejo de la motosierra, fundamentos en primeros auxilios, seguridad de operarios.

A los trabajadores se les proporcionara la dotación adecuada, como casco, botas, overoles, gafas, tapa oídos, guantes, además de un botiquín de primeros auxilios.

Periodo de Ejecución: Durante la duración de las actividades de aprovechamiento y mantenimiento del área.

Ejecutor Responsable: Gustavo Prado Espitia (propietario de la finca).

Medidas de mitigación y compensación forestal

Objetivo: Garantizar la existencia y mantenimiento de una cobertura boscosa en el área a intervenir.

Medidas: La movilización del personal y sus equipos se harán mediante el uso de caminos ya existentes a fin de no causar daño a la vegetación menor, disminuyendo el impacto sobre el suelo.

Los caminos para el desembosque de la madera son estrictamente necesarios. Se deberá realizar un correcto mantenimiento. Si en algún momento del aprovechamiento llegara a presentarse erosión excesiva, se establecerán trinchos empalizadas u otra obra encaminada a contrarrestar el daño.

El apeo de los árboles será dirigido en todos los casos, preferiblemente cuesta arriba, ocasionando de ésta manera, el menor daño a la vegetación aledaña e impacto al suelo y aplicando los lineamientos técnicos para así aprovechar al máximo la madera, evitando caídas irregulares que puedan dañar la madera que se pretende aprovechar.

Los árboles semilleros se marcaran con anterioridad a fin de protegerlos de ser cortados.

Los árboles de las clases diametricas inferiores a los 40 cm de DAP serán liberados de palos, ramas, bejucos u otros desperdicios que en la etapa de apeo caen sobre éstos y pudiesen afectar en determinado momento su libre desarrollo.

A medida que se avance en las labores de aprovechamiento se cortaran además los árboles que se encuentren descopados por el viento, los que se encuentren en mal estado fitosanitario o torcidos, lo mismo que los que por su propio peso se han caído, que de una u otra forma impiden el libre desarrollo y crecimiento del bosque garantizando así que los árboles jóvenes lleguen a su madurez para seguir con el ciclo vegetal.

Periodo de Ejecución: Durante y después de las actividades de aprovechamiento

Manejo silvicultural del área luego del aprovechamiento.

Objetivo: Mejorar y estimular el estado y desarrollo de la regeneración natural del bosque aprovechado.

Medidas: La reforestación solo se hará en sitios altamente degradados o subutilizados en proporción de tres individuos por arboles aprovechados extrayendo el material vegetal de las zonas de abundancia, con el fin de asegurar la biodiversidad del bosque dentro del área Aprovechada, es de resaltar que en el estudio de regeneración natural se encontraron especies cuyo índice de existencias es tan bajo que tienen pocas probabilidades de convertirse en arboles adultos dentro del área de estudio, como lo son sapan, amarillo, entre otras, que no se reportan como abarco, tinto, yema de huevo etc., especies con las cuales se debe tener especial cuidado para el enriquecimiento del bosque, por esta razón estas especies susceptibles serán prioridad para el trasplante, generando las condiciones adecuadas para su libre desarrollo.

Periodo de Ejecución: Se realizara al terminar la extracción de madera, duración aproximada dos (2) meses.

Programa de manejo de residuos

Objetivo: Garantizar la reincorporación de los nutrientes disponibles en el follaje de los árboles apeados a la masa forestal remanente a través del repique y prevenir al mismo tiempo riesgos de incendios y proliferación de plagas y enfermedades en la zona de intervención.

Medidas: Los residuos generados por el corte, desrame y trozado, deberán ser repicados para ser incorporados en el suelo, distribuyéndolos de manera homogénea en el área circundante.

Consideraciones: No se acumularan materiales removidos (orgánico ó inorgánico) en los drenajes naturales evitando así la obstrucción de estos ó arrastre de dicho material por el agua de escorrentía.

Los residuos del proceso de aserrado (tapas, orillos, troncos, ramas, cortezas y demás), se dispondrán de tal manera que no afecten el normal crecimiento de la vegetación menor.

Por otro lado, el repique y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, previene la contaminación de las fuentes hídricas, evitando el aumento de la demanda biológica de oxígeno y la suspensión de sólidos en el agua.

Manejo de Residuos Líquidos

Para los residuos provenientes de motosierras (aceites y combustibles), se recomienda depositarlos en recipientes que permitan movilizarlos a lugares distantes de las fuentes hídricas, en donde se les pueda reciclar, como por ejemplo en inmunizantes de productos forestales y otros.

Por otra parte, se deben realizar mantenimientos frecuentes a la maquinaria utilizada, para evitar fugas sobre el suelo y la vegetación. Adicionalmente el titular del permiso no debe permitir que los operarios encargados de las actividades de apeo, troceado y aserrado, arrojen los residuos de aceite quemando dentro del área intervenida o sobre la cepa de los árboles apeados.

Manejo forestal de la explotación: se debe procurar realizar las actividades de tala (dirección de caída), descapote, trozado, aserrío y transporte, minimizando los impactos negativos sobre el suelo, evitando problemas de tipo erosivo en el área de aprovechamiento.

Manejo de Ruido

Objetivo: Garantizar al personal del aprovechamiento protección para los oídos, con el fin de evitar accidentes por estrés y desconcentración; así como Intervenir el bosque el menor tiempo posible en la semana.

Medidas: Suministrar al personal que labora en el aprovechamiento, tapa oídos de goma con un respectivo botiquín que facilite medicina básica.

Manejo de la fauna

Objetivo: Proteger la fauna existente en el área del proyecto.

Medidas: Se brindara protección a aquellos animales que por causa o no de aprovechamiento en determinado momento necesiten ayuda, llevándolos a un bosque adyacente para que pasada las labores en el bosque puedan regresar. No se permitirá por ningún motivo la caza de animales, el personal que labore en este lugar será responsable de ellos.

Medidas de seguridad industrial

Objetivo: Garantizar la seguridad del personal que labore en el proyecto.

Medidas: Los aserradores que laboren en el aprovechamiento serán elegidos por experiencia laboral en la corta, además que serán capacitados junto con el resto de personal por ser esta una actividad de alto riesgo, en los siguientes temas: corte, desrame y dimensionamiento de los árboles, mantenimiento y manejo de la motosierra, fundamentos en primeros auxilios, seguridad de operarios.

A los trabajadores se les debe proporcionar la dotación adecuada, como casco, botas, overoles, protectores para ojos y oídos, guantes, además de un botiquín de primeros auxilios.

Medida de compensación

La compensación está orientada a retribuir a la comunidad y a la naturaleza por los impactos negativos generados en las actividades de aprovechamiento forestal.

De acuerdo a lo concertado con el señor Gustavo Prado Espitia, propietario, se realizará una compensación de 100 árboles de las especies nativas de Cedro, Melina entre otras.

Periodo de Ejecución: Se realizara al terminar la extracción de madera, en un término máximo de dos (2) meses.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario se obliga a cumplir con las normas técnicas de aprovechamiento y control fitosanitario; así mismo no podrá efectuar ninguna clase de aprovechamiento sobre las especies y áreas no autorizadas en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 1791 de 1996. Para tal efecto funcionarios de Corpoboyacá efectuarán

visitas periódicas al área objeto de aprovechamiento forestal, con el fin de realizar el seguimiento y control de los compromisos adquiridos por el titular del presente permiso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al señor GUSTAVO PRADO ESPITIA, de no ser posible procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SÉPTIMO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía del municipio de Maripi, para que sean exhibidos en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de esta entidad, a costa del interesado quien deberá presentar a CORPOBOYACÁ el recibo de pago de la publicación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Secretaría, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o la desfijación del edicto, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Danna G.
Revisó : Nelson S.

Archivo : 110 - 50 150-05 OOAF-0116/10

RESOLUCIÓN 2110
15 DE JULIO DE 2011

Por medio del cual se rechaza un recurso de reposición

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0007 del 03 de enero de 2011, CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor EDILBERTO CEPEDA CETINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.139.126 de Jericó, en un caudal de 0.105 l.p.s. a derivar de la fuente denominada “Nacimiento Los Piedrones”, ubicada en la vereda La Ovejera del municipio de Jericó, con destino a uso pecuario de 10 animales y riego de 2 hectáreas en la vereda citada.

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor CRISOSTOMO FONSECA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.370.990 de Bogotá, contra la Resolución No. 0007 del 03 de enero de 2011, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales a nombre del señor

EDILBERTO CEPEDA CETINA, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor CRISOSTOMO FONSECA GARCIA, de no ser posible procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO TERCERO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra lo establecido en la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el articulo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Lina R.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0056/10.

RESOLUCIÓN 2111
15 D EJULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 010 de fecha 09 de enero de 1997, Corpoboyacá otorgó a nombre de la empresa ECOPETROL, a través de su representante legal, señor JOSE MIGUEL GOMEZ ROJAS, permiso para captar 20.000 barriles de agua (4.400 m3) del caño finca Río de Bamba, mediante bombeo en un periodo de 72 horas, con el fin de adelantar trabajos de reparación de la tubería del gasoducto en el tramo Puerto Serviez – Vasconia ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0297/96, contentivo del trámite de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 010 de fecha 09 de enero de 1997 a la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, identificada con Nit. 899.999.068, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación forestal.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, por intermedio de su representante legal de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Danna G.
Revisó: Nelson S. .....
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0297/96

RESOLUCION 2126
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORAC'ON AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0384 del 03 de abril de 2006, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOAVITA, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento El Plumaje Parte Baja", ubicada en la vereda La Ochaca, en un caudal total de 0.148 l.p.s., discriminados de la siguiente manera, para uso doméstico de 19 familias un caudal de 0.13 l.p.s. y para abrevadero de 20 bovinos un caudal de 0.0185 l.p.s., en la misma vereda, en jurisdicción del municipio de Boavita.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0228/05, contentivo del trámite de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 0384 del 03 de abril de 2006 a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOAVITA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. .

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOAVITA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOAVITA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el

derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BOAVITA, de no efectuarse así, precédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de CORPC5OYACÁ.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Lina G
Archivo: 110 - 50 150-12 OOCA-0228/05

RESOLUCION 2127
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente OOLA-0039/97 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACA, mediante disposición del 03 de abril de 1997, admitió la solicitud tendiente a obtener términos de referencia, presentada por el señor LUIS ELIECER CAMACHO G, en calidad de Director Ejecutivo del Fondo de Vivienda Obrera del municipio de Tibasosa, para el proyecto de construcción de 18 viviendas, ubicadas en la calle 7 carrera 2 del citado municipio.

Que por lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental adelantado por el Fondo de Vivienda Obrera del municipio de Tibasosa, según las motivaciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas contenidas en el expediente OOLA-0039/97, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas

en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Fondo de Vivienda Obrera del municipio de Tibasosa a través de su representante legal, que deberá abstenerse de aprovechar los recursos naturales sin los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones, so pena de la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia al Fondo de Vivienda Obrera del municipio de Tibasosa, a través de su representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: José I
Revisó: Francy C
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-039/97

RESOLUCIÓN 2128
18 DE JULIO DE 2011

Por medio del cual se impone una medida preventiva

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 00114 de fecha 03 de febrero de 2010, se ordenó la apertura de indagación preliminar en contra del señor LUIS GONZALO ROBLES, en calidad de presunto responsable de una explotación minera ilícita, en la Vereda “Tras del Alto”, salida a Villa de Leyva Km 2, para lo cual se decretó la práctica de una visita de inspección ocular.

Que en mérito de lo anterior la Secretaria General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer medida preventiva al señor LUIS GONZALO ROBLES identificado con la cedula de ciudadanía No 6762213 de Tunja, así:

SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD MINERA DE EXPLOTACION DE CARBON, QUE ADELANTA EN LA VEREDA TRAS DEL ALTO,PREDIO SANTA BARBARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUNJA COORDENADAS X: 1.077.993 Y: 1.1104880, ALTITUD 2898.
PARÁGRAFO: Comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Tunja,

a efectos de verificar el cumplimiento de la medida preventiva aquí impuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor LUIS GONZALO ROBLES SAENZ, que los gastos en que incurra CORPOBOYACÁ en cumplimiento de la medida preventiva aquí impuesta, como en su levantamiento, debe ser asumidos por el mismo.

ARTICULO TERCERO: Requerir al señor LUIS GONZALO ROBLES SAENZ, para que en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Realice el desmonte de la infraestructura que actualmente se encuentra en superficie y realice el cierre y sellamiento técnico de las bocaminas que se encuentran dentro de las coordenadas X:1.077.993; Y: 1.110.4880; ALTITUD: 2898 metros; de conformidad con las guías minero ambientales existentes de minería subterránea de carbón del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo ambiental.

Realice la recolección traslado y disposición final adecuada de todos los residuos sólidos (botellas plásticas , de vidrio, envases de aceites para motor etc) que se encuentran esparcidos en el área del predio “Santa Bárbara” para tal efecto debe realizar la entrega de estos residuos en el casco urbano del municipio de Tunja con el fin de que sean trasportados al relleno sanitario licenciado de este mismo municipio lo cual evitara contaminaciones en el sector,

Allegar certificación firmada por el representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Tunja SERVITUNJA, en donde conste que se recibieron dichos residuos, la cantidad y el tipo que entregaron.

Presente a CORPOBOYACA para estudio y evaluación un plan de restauración morfológica y paisajística del área intervenida por la explotación de carbón, haciendo énfasis en el establecimiento de barreras de ocultamiento o pantallas visuales, actividades de empadrización con cespedones de kikuyo de revegetalización, con especies nativas y la adecuación de los estériles acumulados en superficie entre otros.

Mejore el sistema de las aguas lluvias y de escorrentía con el fin de disminuir la alteración de 200 metros aproximadamente de la explotación.

Establezca una señalización de carácter informativa y preventiva con la intención de prevenir accidentes a los visitantes del predio y a los habitantes del sector incluyendo niños.

Presente a CORPOBOYACA un informe con registro fotográfico, sobre las obras realizadas en un término de diez (10) días al plazo estipulado.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS GONZALO ROBLES SAENZ, en el Edificio Plaza Real de Tunja, de no efectuarse así, notifíquese por edicto, para lo cual se comisionará a la Inspección Municipal de Policía de Tunja (Reparto), por lo que se le conceden quince(15) días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria general y jurídica

Proyecto: Juan P. N.
Reviso: Beatriz.
Archivo: 110-50- 150-12 OOCQ-0026 /10

RESOLUCIÓN 2129
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental y se formulan cargos.

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y ,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante acto administrativo procedió a imponer medida preventiva en contra del señor LUIS GONZALO ROBLES SAENZ, consistente en la suspensión de actividades de explotación de Carbón, en la Vereda Tras del Alto, Predio Santa Barbará, Jurisdicción del Municipio de Tunja.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular el siguiente cargo en contra del señor LUIS GONZALO ROBLES SAENZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.6762213 de Tunja (Boyacá), consistente en:

GENERAR PRESUNTAMENTE LOS FACTORES DE DEGRADACIÓN AMBIENTAL CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 8 LITERALES B, C, J, L DEL DECRETO LEY 2811 DE 1974.
PRESUNTAMENTE REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CARBON EN LA BOCAMINA GEOREFERENCIADA CON COORDENADAS X: 1.077.993; Y: 1104880; ALTURA 2.898; UBICADA EN LA VEREDA TRAS DEL ALTO, PREDIO SANTA BARBARA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUNJA. INFRINGIENDO LO NORMADO ENEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 99 DE 1993, LOS ARTÍCULOS 7 Y 9, NUMERAL 1 LITERAL B DEL DECRETO 2820 DE 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor LUIS GONZALO ROBLES SAENZ, que cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de sus descargos y para la solicitud de las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

PARÁGRAFO: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite.

ARTICULO TERCERO: Notificar de manera personal el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS GONZALO ROBLES SAENZ, al edificio Plaza Real oficina 213 de la

Ciudad de Tunja, de no ser posible notifíquese por edicto, para lo cual se comisionara a la inspección de policía de Tunja (Reparto), concediéndosele quince (15) días, a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria general y jurídica

Proyecto: Juan P. N.
Reviso: Beatriz.
Archivo: 110-50- 150-12 OOCQ-0026/10

RESOLUCIÓN 2130
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se impone una medida preventiva.

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y ,

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 0598 del 29 de marzo de 2010, esta entidad ordenó la apertura de indagación preliminar en contra de los señores JOSE DEL CARMEN RUBIO ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía número 13.447.865 expedida en Cúcuta y HECTOR MAURICIO CUBIDES SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.346.884 expedida en Miraflores, por hechos denunciados en la queja presentada radicada con el No. 318 del 12 de enero de 2010, en donde la señora MAGRETH JOHANA RAMOS SUAREZ identificada con la cedula de ciudadanía numero 23.755.580 expedida en Miraflores, informa sobre la presunta explotación ilegal adelantada en la vereda Suna Arriba jurisdicción del municipio de Miraflores por parte de los señores JOSE DEL CARMEN RUBIO ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía número 13.447.865 expedida en Cúcuta y HECTOR MAURICIO CUBIDES SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.346.884 expedida en Miraflores, hechos que presuntamente se encuentran generando afectación a los cuerpos de aguas presentes en la zona. De la misma manera indica que se está realizando explotación de piedra y arena, la cual es sometida al proceso de lavado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a los señores JOSE DEL CARMEN RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.477.865 de Cúcuta y HECTOR MAURICIO CUBIDES identificado con la cédula de ciudadanía número 74.346.884 de Miraflores, la medida preventiva contenida en el concepto técnico No. DP-044/10 consistente en:

" Suspensión de actividades de explotación de un yacimiento de materiales de construcción (pétreo y arena) existente en la vereda Suna Arriba, georeferenciado dentro de las coordenadas 1098575,25 E y

1066551,71 N, a un altura de 1991 m.s.n.m. en el municipio de Miraflores, hasta tanto obtenga los permisos ambientales para desarrollar la mencionada actividad. “

ARTICULO SEGUNDO: Informar a los señores JOSE DEL CARMEN RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía número 13.477.865 de Cúcuta y HECTOR MAURICIO CUBIDES identificado con la cédula de ciudadanía número 74.346.884 de Miraflores, que los gastos en los que incurra CORPOBOYACÁ en cumplimiento a la medida preventiva aquí impuesta, como en su levantamiento, deben ser asumidos por los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores JOSE DEL CARMEN RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía número 13.477.865 de Cúcuta y HECTOR MAURICIO CUBIDES identificado con la cédula de ciudadanía número 74.346.884 de Miraflores, comisionando para tal efecto al señor Inspector municipal de policía de Miraflores, concediéndole un termino de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyecto: Ángela F.
Reviso: Paola M.

Archivo: 110-50 - 150-26 OOCQ-0094/10

RESOLUCIÓN 2131
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se formulan unos cargos.

LA SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y ,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado auto No 0598 del 29 de marzo de 2010, esta entidad ordenó la apertura de una indagación preliminar en contra de los señores JOSE DEL CARMEN RUBIO ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía número 13.447.865 de Cúcuta y HECTOR MAURICIO CUBIDES SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 74.346.884 expedida en Miraflores, por hechos denunciados en la queja radicada bajo el No. 318 del 12 de enero de 2010, presentada por la señora MAGRETH JOHANA RAMOS SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 23.755.580 expedida en Miraflores, en donde informa sobre la presunta explotación ilegal adelantada en la vereda Suna Arriba jurisdicción del municipio de Miraflores por parte de los señores JOSE DEL CARMEN RUBIO ARIAS y HECTOR MAURICIO CUBIDES SÁNCHEZ hechos que presuntamente se encuentran generando afectación a los cuerpos de aguas presentes en la zona. De la misma manera indica que se esta realizando explotación de piedra y arena, la cual es sometida al proceso de lavado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular los siguientes cargos en contra de los señores JOSE DEL CARMEN RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía número 13.477.865 de Cúcuta y HECTOR MAURICIO CUBIDES SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 74.346.884 de Miraflores:

- PRESUNTAMENTE EJECUTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (PETREO y ARENA) SIN CONTAR PARA ELLO CON LA LICENCIA AMBIENTAL REQUERIDA CONTRAVINIENDO DE ESTA MANERA LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE QUE REGULA EL TEMA PARA ESTA CASO COMO LO ES EL ARTICULO 49 DE LA LEY 99 DE 1993 Y ARTICULOS 3,5 Y 9 NUMERAL 1 LITERAL B DEL DECRETO 2820 DE 2010.

- PRESUNTAMENTE ALTERAR PERJUDICIAL Y ANTIESTETICAMENTE EL PAISAJE INCURRIENDO CON ELLO EN FACTORES QUE DETERIORAN EL AMBIENTE, SEÑALADOS EN LOS LITERALES J) Y l) DEL ARTICULO 8 DEL DECRETO 2811 DE 1974.

- PRESUNTAMENTE REALIZAR CAPTACIÓN ILEGAL DEL RECURSO HÍDRICO CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 8, 28,30 Y 36 DEL DECRETO 1541 DE 1978 Y ARTICULOS 86 Y 88 DEL DECRETO 2811 DE 1974.

- PRESUNTAMENTE REALIZAR VERTIMIENTOS PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD DE LAVADO DE ARENA, SIN CONTAR CON PERMISO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE CONTRAVINIENDO CON ELLO LA OBLIGACION SEÑALADA EN EL ARTICULO 41 DEL DECRETO 3930 DE 2010.

- PRESUNTAMENTE AFECTAR LA RONDA DE PROTECCIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA EXISTENTES EN EL SECTOR CONTRAVINIENDO CON ELLO EN LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1449 DE 1977.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a los señores JOSE DEL CARMEN RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía número 13.477.865 de Cúcuta y HECTOR MAURICIO CUBIDES SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 74.346.884 de Miraflores, que cuentan con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de sus descargos y para la solicitud de las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

PARÁGRAFO: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite.

ARTICULO TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente investigación administrativa el concepto técnico No. DP-0044/10 de fecha 01 de septiembre de 2010 de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de la entidad, el cual hace parte integral de las presentes diligencias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de manera personal el contenido del presente acto administrativo a los señores JOSE DEL CARMEN RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía número 13.477.865 de Cúcuta y HECTOR MAURICIO CUBIDES SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 74.346.884 de Miraflores de no ser posible notifíquese por edicto.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la notificación comisiónese a la Inspección de Policía de Miraflores para lo cual se concede un término de quince (15)días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno de conformidad a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica.

Proyecto: Ángela F.
Reviso: Paola M.
Archivo: 110-50 - 150-26 OOCQ-0094/10

RESOLUCION 2137
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente OOLA-0029/97 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante disposición del 14 de marzo de 1997, admitió la solicitud tendiente a obtener términos de referencia, presentada por el señor ALONSO TORRES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.515.628 de Sogamoso, en calidad de Presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores de Acerías Paz del Río .seccional Belencito, para el proyecto urbanístico de 100 unidades de viviendas agrupadas en diez bloques de cinco pisos, a desarrollarse en la calle 4 con carrera 15 Barrio Rosario del municipio de Sogamoso.

Que por lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental surtido por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Acerías Paz del Rio, seccional Belencito (sin más datos), según las motivaciones expuestas.
ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas contenidas en el expediente OOLA-0029/97, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Sindicato Nacional de Trabajadores de Acerías Paz del Rio, seccional Belencito, a través de su representante legal, que deberá abstenerse de aprovechar los recursos naturales sin los correspondientes permisos, concesiones y

autorizaciones, so pena de la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias.
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia al Sindicato Nacional de Trabajadores de Acerías Paz del Rio seccional Belencito, a través de su representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en él Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: José I .
Revisó: Francy C
Archivo: 110-50 150 32 OOLA- 0029/97

RESOLUCION 2138
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente OOLA-0236/97, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante auto N. 10-085/97 del 06 de octubre de 1997, avocó conocimiento de la solicitud de licencia Ambiental presentada por el señor CLAUDIO J. ANDRADE BLANCO, en calidad de representante legal de CINSO S.A, identificada con Nit 8001 10869-7 para el proyecto de construcción de la urbanización COMCAJA a localizarse en la carrera 8 N. 2 -14 del municipio de Tunja.

Que por lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental surtido por la empresa CINSO S.A, identificada con Nit 800110869-7, según las motivaciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0236/97, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a CINSO S.A a través de su representante legal, que deberá abstenerse de aprovechar los recursos naturales sin los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones, so pena de la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido

de la presente providencia a CINSO S.A, a través de su representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General *y* Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: José I
Revisó: Francy C
Archivo: 110-50150-32 **OOLA- 0236/97**

RESOLUCION 2139
18 E JULIO DE 2011

Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente OOLA-0047/03, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante Auto No. 03-594 del 16 de julio de 2003, admitió la solicitud de licencia Ambiental presentada por el Ingeniero JORGE EDUARDO PARRA A, identificado con cédula de ciudadanía 6.776.077 expedida en Tunja, en calidad de Coordinador Ambiental de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia U.P.T.C , para el proyecto de estudio y diseño para el mejoramiento de la vía Paipa-corregimiento de Palermo, a desarrollarse en el municipio de Paipa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental adelantado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según las motivaciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0047/03, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia U.P.T.C a través de su representante legal que deberá abstenerse de aprovechar losrecursos naturales sin los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones, so pena de la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia U.P.T.C, *a* través de su representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica
Proyectó: José I
Revisó: Francy C
Archivo: 110-50150 32 OOLA-0047/03

RESOLUCION 2140
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 03-0879 del 08 de octubre de 2003.notificado personalmente el dia 19 de enero de 2005, esta Corporación admitió la solicitud de evaluación ambiental presentada por el señor PEDRO ARQUIMEDES BERNAL TORRES, en calidad de Alcalde del municipio de Soracá, identificado con Nít 800015909-7, para la ubicación de un predio para el proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales, a desarrollarse en jurisdicción del municipio de Soracá Boyacá.

Que en virtud de lo expuesto, esta secretaria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental surtido por el MUNICIPIO DE SORACA, identificado can Nit 800015909-7, de conformidad con lo expuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente OOLA-0063/03, según las motivaciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia al Municipio de Soracá, a través de su representante legal, para tal efecto comisiónese a la Personería de dicho municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los

requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaría General y Jurídica

Proyectó: José I
Revisó: Francy C
Archivo: 110-50 15-32 **OOLA-0063/03**

RESOLUCION 2141
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolucjión N° 0937 de fecha 30 de Junio de 2006, CORPOBOYACA, otorgó autorización de aprovechamiento forestal, a nombre del señor VÍCTOR MANUEL OLIVEROS, identificado con cédulajde ciudadanía No. 91.200.113 de Bucaramanga, para que explote con fines comerciales 1.000 árboles de la especie Eucalipto con un volumen de madera de 145.7 M^3, establecidos en un área de 2 Ha, en la vereda Bogonta, jurisdicción del municipio de Susacón.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar el expediente OOAF-0037/06, ten endo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor VÍCTOR MANUEL OLIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.200113 de Bucaramanga, que el registro de la plantación que pueda existir en el predio localizado en la vereda Bogonta jurisdicción del municipio de Susacón, deberá adelantarse ante la Unidad Municipal de Asistencia Técnica (UMATA) o en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, según corresponda, en consideración a las razones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia al señor VÍCTOR MANUEL OLIVEROS, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de; Susacón.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de Susacón, para que sea exhibido en lugar visible de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los

requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: José I.
Revisó: Francy C.
Archivo: 110-50 150-05 OOAF-0037/06

RESOLUCION 2143
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente OOLA-0163/98, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante auto N.98-0644 del 08 de junio de 1998, admitió la solicitud de licencia Ambiental presentada por el señor VÍCTOR JOSÉ DEL RIO PAEZ, en calidad de Alcalde Municipal de San José de Pare, identificado con Nit 800083233-7, para el proyecto de construcción del centro de salud a desarrollarse en la vereda Guanomito, en jurisdicción del citado municipio.

Que por lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental surtido por el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, identificado con Nit 800083233-7, según las motivaciones expuestas.
ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas contenidas en el expediente OOLA-0153/98, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al municipio de San José de Pare, a través de su representante legal, que deberá abstenerse de aprovechar ios recursos naturales sin los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones, so pena de la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia al municipio de San José de Pare, a través de su representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en él Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: José I
Revisó. Francy C
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0153/98

RESOLUCION 2146
18 DE JULIO DE 2011

Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LARESOLUCIÓN No. 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 03 -0737 del 03 de Septiembre de 2003, notificado personalmente el día 4 de septiembre del mismo año, CORPOBOYACÁ admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la señora ISMENIA NIÑO CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.719.630 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la firma Cl. SOCIEDAD MINERA DE COLOMBIA E.U. SOMICOL E.U. y titular del Contrato de Cesión CDJ-111 de fecha 29 de enero de 2003 suscrito con MINERCOL, para la explotación de esmeraldas a desarrollarse en la vereda Chizo Cuepar, en jurisdicción de San Pablo de Borbur.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de licencia ambiental presentada por la señora ISMENIA NIÑO CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía N° 51.719.630 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de Cl. SOMICOL E. U, admitida mediante Auto No. 03 -0737 del 03 de Septiembre de 2003, para la explotación de esmeraldas a desarrollarse en la vereda Chizo Cuepar, en jurisdicción de San Pablo de Borbur, de conformidad con las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente OOLA-0055/03, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la SOCIEDAD MINERA DE COLOMBIA E.U. SOMICOL E.U. a través de su representante legal, que deberá abstenerse de ejecutar actividades de explotación de esmeraldas hasta que obtenga la respectiva licencia ambiental, so pena de la imposición de medidas preventivas y sancionatorias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente providencia a la sociedad Cl SOCIEDAD MINERA DE COLOMBIA E.U. SOMICOL E.U. a través de su representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica
Proyectó: José I
Revisó: Francy C
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0055/03

RESOLUCION 2147
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 98-843 con fecha 17 de julio de 1998, esta Corporación admitió la solicitud de permiso de instalación y vertimiento presentada por el señor LUIS FLAMINIO RIAÑO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.757.736 expedida en Tunja, para el proyecto de funcionamiento de un lavadero de vehículos a desarrollarse en la carrera *9ª* calle 10 A N° 10-34 Barrio Suárez del municipio de Tunja, Boyacá.

Que en virtud de lo expuesto esta Secretaría General y Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas contenidas en el expediente OOLA-0208/98, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al señor LUIS FLAMINIO RIAÑO SÁNCHEZ, de no efectuarse así, procédase a notificarse por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaría General y Jurídica
Elaboró: José I
Revisó: Francy C
Archivo: 110-50 150-12 OOLA-0208/98

RESOLUCION 2148
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente OOLA-0038/97, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante disposición del 03 de abril de 1997, admitió la solicitud tendiente a obtener términos de referencia, presentada por el señor PEDRO NEL ROJAS MORA, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE TOTA, identificado con Nit. 800012635-0, para el proyecto de construcción de vivienda urbana de interés social por autoconstrucción, ubicado en la calle 2 carrera 4 del municipio de Tota.

Que por lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental surtido por el MUNICIPIO DE TOTA, identificado con Nit. 800012635-0, según las motivaciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0038/97, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al municipio de Tota a través de su representante legal, que deberá abstenerse de aprovechar los recursos naturales sin los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones, so pena de la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia al municipio de Tota, a través de su representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: José I
Revisó: Francy C
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0038/97

RESOLUCION 2149
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 043 del 27 de diciembre de 1995, CORPOBOYACA otorgó viabilidad ambiental para la explotación de la mina de carbón "La Hoya", ubicada en la vereda Monguí del municipio de Mengua, a los señores JOSÉ JACINTO CHISINO GÓMEZ y GLORIA ZENAIDA SALAMANCA, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 4.166.682 y 23.764.266 de Mongua respectivamente, por un término de veinticuatro (24) meses.

Que en virtud de lo expuesto esta secretaria,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar de manera definitiva el expediente OPSL-0052/95, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores JOSÉ JACINTO CHISINO GÓMEZ y GLORIA ZENAIDA SALAMANCA; de no ser posible, procédase a la notificación por edicto. Para tal efecto comisiónese a la Inspección de Policía del municipio de Mongua.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: José I
Revisó: Francy C
Archivo: 110-50 150-32 OPSL- 0052/95

RESOLUCION 2150
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que dentro del expediente OOLA-0030/97, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, mediante disposición del 14 de Marzo de 1997, admitió la solicitud de licencia Ambiental presentada por el señor SIERVO TULIO MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía 4.040.908 expedida en Tunja, en calidad de representante legal de la Urbanización "El Mirador" para el proyecto urbanístico consistente en otorgar lotes con servicios para un programa de vivienda de interés social, ubicado en la carrera 20 y 21 con calles 26 y 27, en jurisdicción del municipio de Tunja.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental adelantada por el señor SIERVO TULIO MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía 4.040.908 expedida en Tunja. en calidad de representante legal de la Urbanización "El Mirador", según las motivaciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0030/97, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al representante legal de la Urbanización "El Mirador" que deberá abstenerse de aprovechar los recursos naturales sin los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones, so pena de la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia a la Urbanización "El Mirador", a través de su representante legal.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Juridica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: José I
Revisó: Francy C
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0030/97

RESOLUCION 2152
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante auto N. 02-362-1 del 10 de abril de 2002, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, - CORPOBOYACA - admitió la solicitud de licencia ambiental presentada por el

señor ETELBERTO GUARIN MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudanía No. 1.046.675 expedida en Duitama, para la remodelación de la estación de servicio de distribución de combustibles derivados del petróleo ubicada en la vereda Higueras del municipio de Duitama.

Que en virtud de lo expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar el expediente OOLA-01 35/02, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor ETELBERTO GUARIN MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudanía N. 1.046.675 expedida en Duitama, que si son generados residuos peligrosos en la estación de servicio de distribución de combustibles derivados del petróleo, ubicada en la vereda Higueras del municipio de Duitama, deberá registrarlos ante esta Corporación, atendiendo lo consignado en el Decreto 4741 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al señor ETELBERTO GUARIN MARTÍNEZ; en caso de no ser posible, precédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: José I
Revisó: Francy C
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0135/02

RESOLUCION 2153
18 DE JULIO DE 2011

Por la cual se declara el desistimiento de un trámite de carácter ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LARESOLUCIÓN No. 997 DE 14 DE AGOSTO DE 2009 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0197 del 15 de febrero de 2006, notificado personalmente el día 3 de abril de 2006, CORPOBOYACA admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor INDALECIO JEREZ AMADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.750.720 de Tunja, para la explotación de un yacimiento de mármol, en un área ubicada en la vereda Ritoque Alto, en jurisdicción del municipio de

Villa de Leyva, la cual fue otorgada mediante Resolución No. 0079-15 del 28 de abril de 1995 por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTCULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite de solicitud de licencia ambiental adelantado por el señor INDALECIO JEREZ AMADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.750.720, de Tunja, admitida mediante Auto No. 0197 del 15 de febrero de 2006, para la explotación de un yacimiento de mármol en un área ubicada en la vereda Ritoque Alto, en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva, de conformidad con las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente OOLA-0003/06, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al señor INDALECIO JEREZ AMADO, que deberá abstenerse de ejecutar actividades de explotación hasta que obtenga la respectiva licencia ambiental, so pena de la imposición de medidas preventivas y sancionatorias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo en forma personal o mediante edicto al señor INDALECIO JEREZ AMADO, comisionándose para el efecto a la Inspección de Policía de Villa de Leyva.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: José I
Revisó: Francy C
Archivo: 110-50 150 32 OOLA-0003/06

RESOLUCION 2154
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0278 del 14 de abril de 2005, proferida por esta

Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor LUIS HUMBERTO PARRA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.519.727 de Sogamoso, a derivar de la fuente denominada "Quebrada El Arzobispo", en un caudal equivalente a 0.016 l.p.s., para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio de dos (2) familias y abrevadero de 10 bovinos; y de la fuente denominada "Quebrada El Cucarachero", un caudal equivalente a 0.6 l.p.s., para riego de 12 hectáreas; autorizando la derivación de un caudal total de 0.616 l.p.s., en beneficio del predio denominado El Cedro, ubicado en la vereda Aposentos Alto, en jurisdicción del municipio de Tinjacá-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0141/04, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0278 del 14 de abril de 2005 al señor LUIS HUMBERTO PARRA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.519.727 de Sogamoso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor LUIS HUMBERTO PARRA GIRALDO que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al interesado que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS HUMBERTO PARRA GIRALDO, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-50/150-12 OOCA-0141/04

RESOLUCIÓN 2155
18 DE JULIO DE 2077

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0883 de fecha 13 de junio de 2006, la Corporación otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor RAUL GOMEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.039.556 de Tunja, en su calidad de propietario, la derivacion de un caudal equivalente a 0.161 l.p.s., a derivar de las fuentes denominadas Nacimiento La Manas o Chorro Carrasperal y de la fuente denominada Quebrada El Cañaveral, ubicada en la vereda El Hato, con destino a uso domestico de 1 familia, abrevadero de 12 bovinos y riego de 03 hectáreas de la misma vereda en jurisdiccion del municipio de Susacón.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0203/05, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0883 de fecha 13 de junio de 2006 al señor RAUL GOMEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.039.556 de Tunja, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar señor RAUL GOMEZ MESA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar señor RAUL GOMEZ MESA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo señor RAUL GOMEZ MESA, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Danna G.
Revisó: Nelson S
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0203/05

RESOLUCION 2156
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se declara la cesación de un trámite administrativo ambiental y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N. 01475 del 23 de julio de 2003, el señor WILLIAM EUSEBIO CORREA DURAN, en calidad de Alcalde del municipio de Socotá, solicitó licencia ambiental para el proyecto "Mantenimiento carretera San Pedro - guita - alto de Fray Luis" en el citado municipio.

Que por lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite de licencia ambiental adelantado por el MUNICIPIO DE SOCOTÁ, identificado con Nrt 800.026.911-1, según las motivaciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0049/03, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la alcaldía municipal de Socotá, a través de su representante legal, que deberá abstenerse de aprovechar los recursos naturales sin los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones, so pena de la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por edicto el contenido de la presente providencia al municipio de Socotá, a través de su representante legal, para tal efecto comisiónese al Personero del atado municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Secretaría General y Jurídica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: José I
Revisó: Francy C
Archivo: 110-50 150 32 OOLA-0049/03

RESOLUCIÓN 2157
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0332 de fecha 17 de marzo de 2006, la Corporación otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor JUAN BAUTISTA BLANCO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.973 de Boavita, en su calidad de propietario del predio El Hospital, a derivar de una fuente denominada Quebrada Ocalaya, ubicado en la vereda Cacota un caudal total de 0.1564 l.p.s. discriminados de la siguiente manera, un caudal de 0.0064 l.p.s., para destinarla a satisfacer necesidades de uso de abrevadero de 07 bovinos y para riego de 03 hectareas un caudal de 0.15 l.p.s. en la misma vereda, en jurisdiccion del municipio de Boavita.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0230/05, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0332 de fecha 17 de marzo de 2006 al señor JUAN BAUTISTA BLANCO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.973 de Boavita, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar señor JUAN BAUTISTA BLANCO GONZALEZ, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar señor JUAN BAUTISTA BLANCO GONZALEZ, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo señor JUAN BAUTISTA BLANCO GONZALEZ, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Danna G.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0230/05

RESOLUCIÓN 2158
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1100 del 29 de diciembre de 2004, CORPOBOYACA otorgó a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA, identificada con NIT. 800020733-8, concesión de aguas, a derivar de las fuentes de uso publico “Nacederos Las Tetas y El Cafetal”, ubicadas en la vereda San Pedro de este municipio, en un caudal de 3,27 l.p.s., con destino a uso doméstico de 600 familias del casco urbano del municipio de Santana.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0088/04, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 1100 del 29 de diciembre de 2004 a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANA, identificada con NIT.800020733-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al MUNICIPIO DE SANTANA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al MUNICIPIO DE SANTANA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente

acto administrativo al MUNICIPIO DE SANTANA, a través de su representante legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0088/04

RESOLUCION 2159
18 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se remite una documentación por cambio de competencia

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 720 del 09 de octubre de 1998,esta Corporación otorga a nombre del señor GUSTAVO TORRES VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 4.118.588 expedida en Firavitoba, licencia ambiental para la construcción de una estación de servicio de combustibles, a desarrollarse en la carrera 2 N° 2-12 en jurisdicción del Municipio de Firavitoba, Boyacá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Remitir a la EMPRESA DE SERVICOS PÚBLICOS DE FIRAVITOBA, la documentación obrante dentro del expediente OOLA-0004/98, relacionada con los vertimientos generados por la ESTACIÓN CENTRAL G Y J Ltda, Identificada con NIT .826.001.954-2, localizada en la carrera 2 N° 2-12 en jurisdicción del Municipio de Firavitoba, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el efecto, se remitirá el citado expediente en copia, quedando los documentos originales en el archivo de esta Corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La documentación deberá ser remitida a la Alcaldía municipal de Firavitoba, para que por intermedio de ésta, sea entregada a la Empresa de Servicios Públicos del mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el contenido de la presente Resolución a la "ESTACIÓN CENTRAL G Y J Ltda", a través de su representante legal y/o autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: José L u i s I
Revisó: Paola M
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0004/98

RESOLUCIÓN 2169
21 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se ordena la cesación de un procedimiento sancionatorio

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante auto No. 00314 de mayo 26 del año 2000, avocó el conocimiento de la queja expuesta por el señor JOSE EDUARDO ACUÑA NIÑO, quien solicito el seguimiento a las actividades de ocupación de cauce de una fuente hídrica por parte del señor OLIVERIO LOPEZ, en la Vereda Centro Jurisdicción Municipal de Motavita (Boyacá).

Que en mérito de lo anterior esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio adelantado dentro del expediente OOCQ-0085/00, en contra del señor OLIVERIO LOPEZ por constituirse como causal la muerte del presunto infractor al no poder proseguirse en el asunto por causa de está, como bien se cita enel artículo 204 del capítulo XVI decreto 1594 de 1984 de las medidas sanitarias, las sanciones y los procedimientos.
ARTICULO SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese por edicto para lo cual comisiónese a la inspección de policía del municipio de Motavita
ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado.
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y

Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la des fijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OIGINAL FIRMADO POR:
LIDIA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria general y jurídica

Proyecto: Juan P. N.
Reviso: Beatriz.
Archivo: 110-50- 150-12 OOCQ-0085/00

RESOLUCIÓN 2170
21 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se abstiene de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y ordena archivo definitivo

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0047 de fecha 23 de enero de 2006, esta Corporación avoco el conocimiento de una queja y se ordenó una visita técnica para establecer el funcionamiento de un lavadero de vehículos ubicado en la Avenida Circunvalar con carrera 11 y calle 22 esquina de la ciudad de Duitama.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar abstenerse de iniciar trámite sancionatorio ambiental, y en consecuencia ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ – 0008/06, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente o por edicto el contenido de este acto a quién interpuso la queja, señor LUIS ANTONIO CAMARGO identificado con cédula de ciudadanía número 4108185 de Duitama, para lo cual se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Duitama (Reparto), otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110 – 50 150-2602 OOCQ – 0008 / 06

RESOLUCIÓN 2171
21 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante Resolución No. 1485 de fecha 7 de noviembre de 2006, decidió un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio contra el señor JOSÉ DEL CARMEN RINCÓN MORENO disponiendo lo siguiente:

..."**ARTÍCULO PRIMERO.-** Imponer al señor JOSÉ DEL CARMEN RINCÓN MORENO por las consideraciones en la parte motiva de este proveído, multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a dos millones cuarenta mil pesos ($2.040.000.oo), en razón a la afectación causada a los recursos naturales, por realizar actividades de disposición inadecuada de estériles y quema de especies protegidas en zona de páramo.

PARÁGRAFO: Dicha suma deberá ser cancelada por el infractor a favor de la Corporación Autónoma regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ en la cuenta denominada cuenta de ahorros, derechos, servicios Técnicos y Multas No 390.83191-5 del Banco de Occidente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Imponer al señor JOSÉ DEL CARMEN RINCÓN MORENO por las consideraciones en la parte motiva de este Acto Administrativo las siguientes acciones de mitigación y compensación:
Rellenar con el material extraído los huecos que dieron origen a la construcción de las bocaminas y restaurar dichas áreas con vegetación nativa.
Hacer una disposición final adecuada de los estériles producto de las excavaciones, de manera que cese la afectación al humedal.
Suspender inmediatamente la actividad de pastoreo de ganado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas acciones de mitigación y compensación deben ser realizadas de manera INMEDIATA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá presentar un informe de ejecución de las obras contempladas en el presente artículo, con el respectivo registro fotográfico de su implementación.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de lo estipulado en el presente artículo, será sancionado con multa de un salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en su pago en la

cuantía y término establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de este acto administrativo al señor JOSÉ DEL CARMEN RINCÓN MORENO, para lo cual se comisiona al Inspector Municipal de Policía de Mongua.

ARTÍCULO QUINTO: CORPOBOYACÁ podrá supervisar y vigilar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia y podrá realizar visita de control y seguimiento, para verificar el cumplimiento de las medidas de control, manejo y recuperación ambiental ordenadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición ante el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Denegar el recurso de reposición interpuesto por el señor JOSÉ DEL CARMEN RINCÓN MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9520117 de Sogamoso, contra la Resolución No. 1485 de fecha 7 de noviembre de 2006. En consecuencia, ésta continúa plenamente vigente en todos sus términos, obligaciones y condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo al señor JOSÉ DEL CARMEN RINCÓN MORENO, para lo cual se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Mongua, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por encontrarse debidamente agotada la vía gubernativa, conforme lo establecen los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: BHelena
Archivo: 110 – 50 150 - 2602 OOCQ – 0019 / 04

RESOLUCIÓN 2172
21 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se decide un proceso sancionatorio

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0540 de fecha 13 de julio de 2005, esta Corporación avoco el conocimiento de una queja, impuso una medida preventiva, decreto la apertura de un proceso sancionatorio ambiental y formuló un cargo a la señora TEMILDE REYES, identificada con cédula de ciudadanía número 40009012 de Tunja, consistente en:

"Realizar actividades de aprovechamiento forestal y quema de especies nativas en un área de aproximadamente 3000 metros cuadrados, sin la correspondiente autorización, en detrimento del componente atmosférico y del suelo, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 28 y 30 del Decreto 948 de 1995 y por el artículo 17 del Decreto 1791 de 1996, respectivamente."

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar responsables a la señora TEMILDE REYES, identificada con cédula de ciudadanía número 40009012 de Tunja, de los cargos formulados en el artículo tercero de la Resolución No 0540 de fecha 13 de julio de 2005, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Imponer la sanción de multa única por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 535.600.oo) equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente a la señora TEMILDE REYES.

Dicha suma deberá ser cancelada a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en la cuenta de ahorros No.390 – 048932 del Banco de Occidente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en su pago en la cuantía y término establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo a la señora TEMILDE REYES, para lo cual se comisiona a la Personería Municipal de Belén, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia de este acto administrativo al señor Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTICULO SEXTO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando Pinzón
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110 50 -150-2602 OOCQ – 0115 / 05

RESOLUCIÓN 2174
21 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

TENIENDO EN CUENTA

Que esta Corporación mediante Auto No. 04-080 del 10 de mayo de 2005, avocó el conocimiento de la queja interpuesta por el señor MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.233.828 de Samaca, contra el señor JUAN ANTONIO ESPINOSA, por la presunta intervención del cause de la quebrada "El Manzano" ubicada en el sector "La Playa", vereda "Churuvita" del municipio de Samaca afectando el uso doméstico que hacen del recurso hídrico dos familias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ – 0078/04 de conformidad a lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo a los señores MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.233.828 de Samaca y JUAN ANTONIO ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.747.014 de Tunja, residentes en la vereda Churuvita del municipio de Samaca, para lo cual se comisiona al Despacho de la Personería Municipal de Samaca.

ARTICULO TERCERO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Luis Gabriel T.
Revisó: BHelena.
Archivo: 110 – 50 150-2602 OOCQ – 0078 / 04

RESOLUCIÓN 2175
21 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se abstiene de iniciar un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en esta Corporación el 17 de marzo de 2005, la Inspección Municipal de policía de Paipa, da a conocer la posible infracción a la norma ambiental por la siembra de sauces para ser utilizados como cerca viva en el predio del señor Mario Augusto Hernández.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaria,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Abstenerse de iniciar trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio contra el señor HUGO PRIETO LARROTA, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en consecuencia ordenar su archivo definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo a los señores HUGO PRIETO LARROTA y FRANCISCO ALFONSO VELEZ VILLATE, por intermedio del Despacho de la Inspección de Policía de Paipa.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de este acto administrativo al señor Procurador Judicial Ambiental y Agrario de Boyacá, para lo de su conocimiento y competencia - .

ARTÍCULO CUARTO.-. Publicar el encabezado y la parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Luis Gabriel T.
Revisó: BHelena
Archivo: 110 – 50 150-2602 OOCQ – 0121 /05

RESOLUCIÓN 2176
21 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se ordena la cesación de un procedimiento

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE

JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto QCSJ 05 – 0103 de fecha 8 de abril de 2005 (Fls 2 y 3), esta Corporación avoco conocimiento de queja, referente a la explotación irregular de minas de carbón, en el predio denominado "Leticia" sector de Montoso en la vereda Uragon del Municipio de Guacamayas, por parte del señor PEDRO PEDROZA NUÑEZ, perjudicando también nacimientos de agua cercanos a la explotación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la cesación del trámite adelantado en el expediente OOCQ – 0059/05 y en consecuencia ordenar su archivo definitivo, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo a la señora JULIA ALMIRA PEDROZA NUÑEZ y al señor PEDRO PEDROZA NUÑEZ, para lo cual se comisiona a la Inspección Municipal de Guacamayas, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese esta decisión al Procurador Judicial Agrario Zona V, con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Luis Gabriel T.
Revisó: Beatriz H
Archivo: 110 – 50 150-2602 OOCQ – 0059 / 05

RESOLUCIÓN 2177
21 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto QCSJ 04 – 129 de fecha 15 de julio de 2004, esta Corporación ordeno apertura de proceso sancionatorio contra los señores LEONEL CASTELLANOS Y GLORIA BUITRAGO DE AMADO, formulando los siguientes cargos:

"Utilizar el recurso hídrico de la quebrada El Carrizal, a la altura de la vereda Salto y Lavandera en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva, para el llenado de reservorios con fines de riego, sin la respectiva concesión de aguas otorgada por CORPOBOYACÁ, en contravención a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 151 de 1978.

Invadir con la construcción de un reservorio la zona de protección de ronda de la quebrada El Carrizal, a la altura de la vereda Salto y Lavandera, del municipio de Villa de Leyva, establecida en el artículo 83 del Decreto 2811 de 1974.

Infringir las prohibiciones establecidas en los artículos 238 y 239 del Decreto 1541 de 1978, al producir cambios nocivos en el lecho de la aguas de la quebrada Canales, alteración nociva al flujo natural de las aguas al interferir el uso del recurso por parte de otros usuarios, debido a la construcción y llenado de reservorios de aguas en predios de su propiedad"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaria,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Denegar el recurso de reposición interpuesto por los señores LEONEL CASTELLANOS Y GLORIA BUITRAGO DE AMADO, identificados con las cédulas de ciudadanía número 4232601 y 24010516 de Sáchica respectivamente, contra la Resolución No. 1269 de fecha 18 de septiembre de 2006. En consecuencia, ésta continúa plenamente vigente en todos sus términos, obligaciones y condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo a los LEONEL CASTELLANOS Y GLORIA BUITRAGO DE AMADO, para lo cual se comisiona a la Personería Municipal de Villa de Leyva, otorgándosele un término de 8 días contados a partir del recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por encontrarse debidamente agotada la vía gubernativa, conforme lo establecen los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Fernando P
Revisó: BHelena
Archivo: 110 – 10 150-2602 OOCQ – 0047 / 04

RESOLUCIÓN 2179
21 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0679 del 10 de junio de 2011, esta Corporación admitió

la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por el señor ALVARO RUEDA ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.085.332 de Bogotá, para la fuente denominada "Quebrada Cacicanto", localizada en el municipio de Villa de Leyva, a fin de adelantar la construcción de un muro en piedra para así proteger el costado derecho de la quebrada y evitar inundaciones de los lotes Nos. 1, 2, 3 y 4, ubicados en el citado municipio.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a nombre del señor ALVARO RUEDA ERASO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.085.332 de Bogotá, de la fuente "Quebrada Calicanto", con la construcción de un muro en piedra pegada de 64,5 m de longitud, 0,40 m de ancho y 2,0 m de altura, para la protección del talud en la margen derecha de la fuente en dirección de la corriente para prevenir el desbordamiento e inundación de los lotes No. 1,2,3 y 4 ubicados en el casco urbano del Municipio de Villa de Leyva.

PARÁGRAFO: El muro se ubica en las siguientes coordenadas:

Extremo inicial Lote No. 1: X: 1061138 E Y: 1115063 N altitud: 2169 m.s.n.m.
Extremo Final Lote 4: X: 1061076 E Y: 1115044 N altitud: 2142 m.s.n.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso ambiental no ampara el aprovechamiento de ningún recurso natural existente en la zona, ni la captura o extracción de especimenes de flora y fauna; tampoco ampara otro tipo de actividad de explotación o proyecto diferente para el cual se hizo la solicitud presentada ante Corpoboyaca.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del permiso deberá cancelar en la cuenta que para tal efecto tiene la Corporación por concepto de servicios de seguimiento ambiental, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($640.783.oo), de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 0233 del 27 de marzo de 2008 de la Dirección de CORPOBOYACA que modificó el Acuerdo 06 del 06 de mayo de 2005 del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 11 No. 11-18-57
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá soportar el referido pago allegando ante CORPOBOYACA copia de la consignación debidamente diligenciada con identificación plena del asunto y del usuario que realiza dicha transacción.

ARTÍCULO CUARTO: Corpoboyacá se reserva el derecho de revisar este permiso, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente su reglamentación.

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado no deberá alterar las condiciones impuestas

en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal al señor ALVARO RUEDA ERASO; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Lina R.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50 150-3905 OPOC-0014/11

RESOLUCION 2182
21 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2532 del 14 de septiembre de 2010, CORPOBOYACÁ negó la concesión de aguas superficiales solicitada por el MUNICIPIO DE CORRALES, identificado con Nit. 891855748-2, con destino a uso doméstico de 1578 personas permanentes, en un caudal solicitado de 2.1 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Río Las Playas" ubicada en la vereda Tunjuelo del municipio de Mongua.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer el contenido de la Resolución No. 2532 del 14 de septiembre de 2010, y en consecuencia, sus disposiciones quedan sin efecto.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar la Resolución No. 2533 del 14 de septiembre de 2010, por medio de la cual se declaró agotada la fuente denominada "Río Las Playas" ubicada en la vereda Tunjuelo del municipio de Mongua, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO TERCERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre del MUNICIPIO DE CORRALES, identificado con Nit. 891855748-2, en un caudal equivalente a 2.1 l.p.s., a derivar

de la fuente hídrica denominada “Río Las Playas”, ubicada en la vereda Tunjuelo del municipio de Mongua, para destinarla a satisfacer las necesidades de uso doméstico, en beneficio de 458 familias, radicadas dentro del perímetro urbano del citado municipio.

PARÁGRAFO: El caudal autorizado solamente podrá ser derivado durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre. Los otros cuatro meses del año (noviembre, diciembre, enero y febrero), el caudal requerido para el acueducto del Municipio de Corrales, será derivado de la fuente hídrica denominada “Río Tunjuelo”, de acuerdo a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 2566 del 16 de septiembre de 2010, contenida en el expediente OOCA-0126/10.

ARTICULO CUARTO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, el interesado deberá presentar a Corpoboyacá para su respectiva evaluación y aprobación los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación que garantice derivar el caudal otorgado; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseño memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, el concesionario gozará de un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberá informar por escrito a la Corporación a fin que ésta proceda a aprobarlas.

PARÁGRAFO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTICULO SEXTO: Como medida de compensación al usufructo del recurso, el beneficiario deberá propender por la protección y conservación de la fuente “Río Las Playas”, mediante la siembre de por lo menos 400 árboles propios de la zona (Mangle, Muelle, entre otros). Dicha medida deberá implementarse dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y una vez vencido el término otorgado, deberá remitirse un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con el concepto de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Boyacá, el titular de la presente concesión deberá implementar un tratamiento consistente sistema de tratamiento existente en una FiME que de cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico o la que la modifique, adicione o sustituya, Decreto 1575 de 2007 y Resolución No. 2115 del 22 de junio de 2007, expedida por los Ministerios de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, no se deberá permitir ningún tipo de vertimiento aguas arriba del sitio de captación, según lo normado en el Decreto 3930 de 2010 y/o aquel que lo reemplace.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la concesión otorgada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTICULO NOVENO: El concesionario deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua, en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.
PARÁGRAFO: CORPOBOYACA posee términos de referencia para la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.
ARTÍCULO DECIMO: El titular de la Concesión de Aguas, deberá cancelar la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($847.392.oo) por concepto de publicación del Auto No. 3421 del 04 de noviembre de 2009, y de servicios de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma establecida en el artículo anterior, deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas:

ENTIDAD	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA	DIRECCIÓN EN TUNJA
BANCO SANTANDER	291-01185-6	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-16
BANCO AGRARIO	1503-000406-1	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 18 No. 11-31
BANCO DAVIVIENDA	176569999939	Corpoboyacá Fondos Comunes	Carrera 10 No. 18-14
BANCO DE OCCIDENTE	390-04893-2	Corpoboyacá Fondos Comunes	Calle 19 No. 10-42

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá soportar el referido pago allegando ante CORPOBOYACA copia de la consignación debidamente diligenciada con identificación plena del asunto y del usuario que realiza dicha transacción.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El término de la concesión que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Corpoboyacá se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, el interesado deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se

requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, Corpoboyacá reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto- Ley 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Notifíquese la presente resolución en forma personal al MUNICIPIO DE CORRALES por medio de su representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTICULO VIGESIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Contra las decisiones contenidas en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la decisión de otorgamiento de la concesión de aguas contenida en el artículo tercero de esta providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Lina R.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110 - 35 150 - 12 OOCA - 0001/03

RESOLUCION 2187
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL

CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO 013 DE 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 094 del 27 de febrero de 1998, esta entidad ordenó en su articulo primero abrir proceso sancionatorio a los señores PEDRO AUGUSTO identificado con la cédula de ciudadanía número 84.053.148 de Belén y LEONARDO PIÑEROS BALAGUERA identificado con la cédula de ciudadanía número 74.326.382 de Belén, teniendo en cuenta como fundamento para ello el acta de inspección ocular de fecha 23 de enero de 1998, aunado al concepto técnico No. U-003/98 del 09 de febrero de 1998 proferido por la entidad.

Por lo anteriormente expuesto esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCQ – 0116/98 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido del encabezado y de la parte resolutiva del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Angela F .
Reviso: Paola F
Archivo: 110 - 50 150 - 26 OOCQ – 0116/98

RESOLUCIÓN 2189
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0151 del 29 de marzo de 2004, CORPOBOYACA otorgó a nombre del señor WILMAN VELANDIA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.281.387 de Togüí, concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.076 l.p.s., a derivar de la fuente hídrica, aljibe denominada “El Manantial”, ubicada en la vereda Maciegal del municipio de San José de Pare, para destinarla a satisfacer las necesidades de uso doméstico de una (1) familia, abrevadero de 10 bovinos y riego del predio del mismo nombre ubicado en la vereda Muñoces y Camacho del municipio referido.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0170/03, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0151 del 29 de marzo de 2004, al señor WILMAN VELANDIA ROMERO, identificado con cédula de

ciudadanía No. 4.281.387 de Togüí, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor WILMAN VELANDIA ROMERO, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor WILMAN VELANDIA ROMERO, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor WILMAN VELANDIA ROMERO, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0170/03

RESOLUCION 2190
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0397 del 17 de junio de 2004, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas a nombre de la señora MARINA ARISTIZABAL DE PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.218.366 de Bogotá, en un caudal equivalente a 2.64 l.p.s. para uso doméstico de dos familias, abrevadero para 220 bovinos y riego de 50 hectáreas, a derivar de la fuente denominada "Río Vargas", vereda Bosigas en jurisdicción del municipio de Sotaquirá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0151/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 0397 del 17 de junio de 2004 a la señora MARINA ARISTIZABAL DE PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.218.366 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la señora MARINA ARISTIZABAL DE PRADA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora MARINA ARISTIZABAL DE PRADA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora MARINA ARISTIZABAL DE PRADA, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretarla General y Jurídica
Elaboró: Pedro H.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-50 160-12 OOCA-0151/02

RESOLUCION 2191
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACÁ-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1146 del 22 de noviembre de 2005, Corpoboyacá otorgó a la señora CECILIA DAZA CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.349.109 de Boavita, concesión de aguas superficiales en un caudal de 0.01 l.p.s, a derivar de la fuente denominada "Quebrada la Isla", ubicada en la vereda Caceta, para destinarla a satisfacer las necesidades de uso doméstico de una familia y abrevadero de 5 bovinos en la misma vereda.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0191/05, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución 1146 del 22 de noviembre de 2005 a la señora CECILIA DAZA CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.349.109 de Boavita, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la señora CECILIA DAZA CARREÑO que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la interesada que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora CECILIA DAZA CARREÑO, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Juridica

Elaboró: Danna G.
Revisó: Nelson S
Archivo: 110 – 50 150 12 OOCA-0191/05

RESOLUCION 2192
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN

AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0209 del 19 de abril de 2004, CORPOBOYACA otorgó al señor JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.517.112 expedida en Sogamoso y en su calidad de propietario, concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.008 l.p.s., a derivar de la fuente hídrica de uso público denominada "El Pedrisco", para destinarla a satisfacer las necesidades de uso doméstico de una familia de la vereda Pilar y Ceibita del municipio de Sogamoso.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0226/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0209 del 19 de abril de 2004 al señor JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.517.112 expedida en Sogamoso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ CÁRDENAS, de no efectuarse así, precédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:

LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica
Elaboró: Andrés P
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-50/150-12 OOCA-0226/02

RESOLUCION 2193
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0726 del 20 de noviembre de 2002, CORPOBOYACA otorgó a nombre del señor VÍCTOR JULIO SUESCA RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.182.307 de Tuta, en calidad de propietario, concesión de aguas en un caudal equivalente a 0.36 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Pucha y La Nutria", para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, abrevadero y riego, en beneficio del predio denominado la Vega, vereda San Nicolás del municipio de Tuta.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0124/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0726 del 20 de noviembre de 2002 al señor VÍCTOR JULIO SUESCA RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.182.307 de Tuta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor VÍCTOR JULIO SUESCA RÍOS, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor VÍCTOR JULIO SUESCA RÍOS, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de *realizar* visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor VÍCTOR JULIO SUESCA RÍOS, de no efectuarse así, precédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el

recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Andrés P.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0124/02

RESOLUCIÓN 2195
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0218 del 19 de abril de 2004, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de los señores ANA RUTH CERÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.386.207 de Villavicencio y ARMANDO BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.385.339 de Fusagasuga, en un caudal equivalente a 0,0058 L/S a derivar de la fuente denominada “Nacimiento Los Micos”, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico de una familia, en la vereda Capilla 1 del municipio de Villa de Leyva.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0103/03, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0218 del 19 de abril de 2004 a los señores ANA RUTH CERÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.386.207 de Villavicencio y ARMANDO BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.385.339 de Fusagasuga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a los señores ANA RUTH CERÓN y ARMANDO BARRERA que la decisión contenida en esta providencia no impide que puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a los señores ANA RUTH CERÓN y ARMANDO BARRERA que deben abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramiten y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas

de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores ANA RUTH CERÓN y ARMANDO BARRERA de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0103/03

RESOLUCION 2196
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0359 del 18 de junio de 2002, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas a nombre del señor LUIS FRANCISCO HAMON GAMBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.025.638 de Bogotá, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SALITRILLO DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA, a derivar de la fuente "Quebrada El Moral", en un caudal de 0.818 l.p.s. y de la "Quebrada Camelo" un caudal de 0.6 l.p.s., para uso doméstico de 200 familias y una escuela con 30 alumnos, aguas que serían captadas en el sitio Mata de Ramo y Tres Esquinas respectivamente, en beneficio de las familias radicadas en las veredas Agudelo, Guateque, Haminilla y Salitrillo del municipio de Santa Sofía.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0010/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 0359 del 18 de junio de 2002 al señor LUIS FRANCISCO HAMON GAMBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.025.638 de Bogotá, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SALITRILLO DEL MUNICIPIO

DE SANTA SOFÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SALITRILLO DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SALITRILLO DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SALITRILLO DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA, por intermedio de su representante legal, de no efectuarse así, precédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Lina G.
Archivo:110-501150-12 OOCA-0010/02

RESOLUCION 2197
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0694 del 21 de septiembre de 2004, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas a nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO CUCHURÍ, representada legalmente por el señor HÉCTOR AVELINO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.204.424 de Pesca, en un caudal de 0.09

l.p.s. para uso doméstico de seis (6) familias residentes en la vereda Naranjos del municipio de Pesca y para la escuela ubicada en ese sector de 0.009 l.p.s.; para un total de 0.099 l.p.s., que serían derivados de la fuente hídrica denominada nacimiento "San Rafael Cuchurí" ubicada en la vereda antes mencionada.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0241/01, contentivo del trámite de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 0694 del 21 de septiembre de 2004 a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO CUCHURÍ, representada legalmente por el señor HÉCTOR AVELINO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.204.424 de Pesca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO CUCHURÍ, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO CUCHURÍ, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO CUCHURÍ, de no efectuarse así, precédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-50 Í50-12 OOCA-0241/01

RESOLUCION 2198
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN

AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 878 del 21 de septiembre de 2005, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de los señores LAUREANO SANTOYO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.420.124 y MYRIAM SANTOYO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.126.531, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Toma", ubicada en la vereda Santo Domingo, en un caudal equivalente a 0.048 l.p.s., para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico de dos (2) familias y abrevadero de 50 bovinos, en beneficio de los predios denominados "Buenos Aires y El Recuerdo", ubicados en la vereda Santo Domingo, en jurisdicción del municipio de San José de Pare-Boyacá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0067/01, contentivo del trámite de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 878 del 21 de septiembre de 2005 a los señores LAUREANO SANTOYO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.420.124 y MYRIAM SANTOYO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.126.531, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a los señores LAUREANO SANTOYO LÓPEZ y MYRIAM SANTOYO LÓPEZ, que la decisión contenida en esta providencia no impide que puedan solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a los señores LAUREANO SANTOYO LÓPEZ y MYRIAM SANTOYO LÓPEZ, que deben abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramiten y obtengan la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores LAUREANO SANTOYO LÓPEZ y MYRIAM SANTOYO LÓPEZ, de no efectuarse así, precédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere

lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRREO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 - 501150-12 OOCA-0067/01

RESOLUCIÓN 2199
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00623 del 09 de septiembre de 2004, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESCA, autorizando la derivación de un caudal equivalente a 0,446 L/S de las fuentes denominadas “Nacimiento Agua Caliente, El Chorro y Quebrada Las Moyas”, para satisfacer necesidades de abrevadero y riego en beneficio de 50 familias habitantes en la vereda Nocuatá, de esa jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0156/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 00623 del 09 de septiembre de 2004 a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESCA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESCA que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESCA que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESCA por intermedio de su represéntate legal, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0156/02

RESOLUCIÓN 2201
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0927 del 22 de noviembre de 2004, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor JULIO CESAR BENÍTEZ MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.234.638 de Bogotá, en un caudal equivalente a 0,2 L/S a derivar de la fuente hídrica de uso público denominada “Río Chicamocha”, para destinarla a beneficiar uso de riego de los predios denominados Estación No. 4, Sochagota No. 2 y Sochagota No. 5 ubicados en la vereda Mirabal del municipio de Paipa - Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0015/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0927 del 22 de noviembre de 2004 al señor JULIO CESAR BENÍTEZ MATEUS identificado con cedula de ciudadanía No. 19.234.638 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor JULIO CESAR BENÍTEZ MATEUS que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor JULIO CESAR BENÍTEZ MATEUS que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad

con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor JULIO CESAR BENÍTEZ MATEUS de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Carolina M.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 – 50 150-12 OOCA-0015/02

RESOLUCION 2202
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0056 del 17 de enero de 2003, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas a nombre de la señora ODALINDA ALVARADO AGOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.022.651 de Tunja, en su calidad de propietaria, en un caudal equivalente a 0.11 l.p.s., a derivar de la fuente denominada: "Nacimiento La Piñuela", para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, abrevadero y riego en beneficio de una familia habitante de la vereda Pita y Chone del municipio de Sora.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0188/02, contentivo del trámite de la concesión de aguas otorgada a través de la Resolución No. 0056 del 17 de enero de 2003 a la señora ODALINDA ALVARADO AGOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.022.651 de Tunja de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la señora ODALINDA ALVARADO AGOSTA,

que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la señora ODALINDA ALVARADO AGOSTA, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora ODALINDA ALVARADO AGOSTA, de no efectuarse así, precédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO

Secretaria General y Jurídica

Elaboró: Pedro H
Revisó: Lina G.
Archivo: 110-50/150-12 OOCA-0188/02

RESOLUCION 2203
22 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se archiva un trámite de concesión de aguas

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN No. 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0407 del 04 de abril de 2006, proferida por esta Corporación, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA SECTOR AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, identificada con NIT. 5000050003-7, representada legalmente por el señor EDGAR GRANADOS GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.534 de Santa Rosa de Viterbo, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Agua Blanca", ubicada en la vereda Quebrada Arriba, autorizando la derivación de un caudal equivalente a 0.16 l.p.s., para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico de 21 familias y abrevadero para 30 bovinos en la vereda Quebrada Arriba en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0060/97, contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0407 de 04 de abril de 2006 a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA SECTOR AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA SECTOR AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda solicitar nuevamente la concesión de aguas.

ARTICULO TERCERO: Informar a la interesada que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que tramite y obtenga la respectiva concesión de aguas, so pena de iniciar en su contra proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA QUEBRADA ARRIBA SECTOR AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, a través de su representante legal, de no efectuarse así, precédase a la notificación mediante edicto.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría General y Jurídica de CORPOBOYACA, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del mismo o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaría General y Jurídica

Elaboró: Pedro H.
Revisó: Lina G.
Archivo: 110 - 50f 150-12 OOCA-0060/97

RESOLUCION 2260
28 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se acumulan unos expedientes y se toman otras determinaciones

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACA-, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS

MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 01078 del 30 de octubre de 2008, proferida por esta Corporación dentro del expediente OOCA-0178/07, se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la empresa TRUCHAS SURALÁ LTDA, identificada con NIT 800190239-9, en un caudal equivalente *a* 0.016 l/s, a derivar del "Lago de Tota", con destino a uso doméstico de 2 personas permanentes y 16 personas transitorias, en beneficio de la actividad industrial piscícola desarrollada en el predio denominado "La Embarcación", ubicado en la vereda Susacá, sector La Península del municipio de Aquitania.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acumular el expediente OOPV-0046/09 dentro del OOCA-0178/07, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la empresa TRUCHAS SURALÁ LTDA, identificada con NIT 800190239-9, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, solicite y tramite la modificación de la concesión de aguas superficiales que le fue otorgada en la Resolución 01078 del 30 de octubre de 2008, de conformidad con lo expuesto.

PARÁGRAFO: El cumplimiento a lo anterior es condición indispensable para proceder a la evaluación de la documentación allegada por la interesada a través de los radicados 009207 del 20 de agosto de 2010 y 000627 del 21 de enero de 2011 y por ende, para decidir sobre el permiso de vertimientos solicitado. Su incumplimiento dará lugar a declarar el desistimiento de tal solicitud, de conformidad con el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por edicto, el contenido de la presente providencia a la empresa TRUCHAS SURALÁ LTDA, por intermedio del representante legal, comisionándose para el efecto a la Inspección de Policía de Aquitania.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido de ia presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno, de conformidad al articulo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
LIDA ROCIO GUERRERO GUIO
Secretaria General y Juridica

Proyectó: Francy C
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0178/07.

RESOLUCION 2264
29 DE JULIO DE 2011

Por medio de la cual se modifica la Resolución 262 del 02 de marzo de 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 262 del 02 de marzo de 2009, el Director General de la Corporación modificó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de CORPOBOYACA, como una instancia administrativa que actuará como sede previa de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad que le sean convenientes.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No. 0544 del 08 septiembre de 2000,modificado por la Resolución No. 0262 del 02 Marzo de 2009, en un numeral quinto, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES.

5-) Determinar la procedencia o no de aplicar en cada caso concreto los diferentes Mecanismos alternativos de solución de conflictos, estableciendo en cada situación y según el estudio realizado a la misma, la conveniencia de implementar el Arbitramento, La Amigable composición, La transacción o la Conciliación según aplique.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 262 del 02 de marzo de 2009 permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la entidad por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
MIGUEL ARTURO RODRÍGUEZ MONROY
Director General

Proyectó: Mónica G
Revisó: Roció G
Archivo: 110-50

RESOLUCIÓN 3090
11 DE NOVIEMBRE DE 2010

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1216 del 19 de mayo de 2010 y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la HACIENDA POLMERAN S.A., identificada con Nit. 860007865-6, representada legalmente por la señora MARIA OLGA SERNA LIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.074 de Bogotá, con destino a uso pecuario de 470 animales y riego de 174 hectáreas, en un caudal solicitado de 8.97 L.P.S., a derivar de la fuente denominada "Río Sotaquirá" ubicada en la vereda Soconsuca del municipio de Sotaquirá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre de la HACIENDA POLMERAN S.A., identificada con Nit. 860007865-6, en un caudal de 8.972 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Río Sotaquirá" ubicada en la vereda Soconsuca de Indios del municipio de Sotaquirá, con destino a uso pecuario de 470 animales bovinos y riego de 174 hectáreas en la vereda citada.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, la interesada deberá presentar a Corpoboyacá para su respectiva evaluación y aprobación, los planos, cálculos y memorias de la estructura de captación con el sistema de control de caudal que garantice derivar el caudal asignado, presentando planos en medio pliego a escala 1:10 en planta y correspondientes cortes, especificando la distancia de la estructura respecto a la fuente, materiales a emplear y forma de restitución de los sobrantes; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, la concesionaria gozará de un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberá informar por escrito a la Corporación a fin de que ésta proceda a recibirlas y aprobarlas.

PARÁGRAFO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a las amenazas identificadas y análisis de los posibles riesgos la interesada deberá en el área de influencia de la fuente hídrica adelantar la siembra de 300 árboles nativos que contribuyan a la protección y conservación del "Río Sotaquirá". Dicha medida deberá implementarse dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y una vez vencido el término otorgado, deberá remitirse un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico.

ARTÍCULO QUINTO: La titular de la concesión otorgada, está obligada al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO: La concesionaria deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro de agua, en un término de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua y contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento territorial del municipio de Sotaquirà, la concesionaria+ deberá dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector-productor.

ARTÍCULO OCTAVO: El término de la concesión que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO NOVENO: Corpoboyacá se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de la titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, la interesada deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, Corpoboyacá reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto- Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La concesionaria no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Serán causales de caducidad por la vía Administrativa, además del incumplimiento Tde las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los Artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a la HACIENDA POLMERAN S.A. por medio de su representante legal, en caso de no ser posible procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Sotaquirá para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Secretaria General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Lina R.
Revisó: Nelson S.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0227/10

RESOLUCIÓN 3305
29 DE NOVIEMBRE DE 2010

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales

LA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 013 DEL 30 DE JULIO DE 2009 Y RESOLUCIÓN 997 DEL 14 DE AGOSTO DE 2009 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0956 del 26 de abril de 2010 y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS DE LA VEREDA CORTADERA GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, identificada con Nit. 900075662-2, para uso doméstico de 204 personas permanentes y uso pecuario de 306 animales, en un caudal solicitado de 0.45 L.P.S., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Quebrada Teatinos, Caracas y otros", localizada en la vereda Cortadera Grande del municipio de Sotaquirà.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS DE LA VEREDA CORTADERA GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, identificada con Nit. 900075662-2, en un caudal total de 0,47 L.P.S. con destino a

satisfacer las necesidades de uso doméstico de 44 usuarios que corresponde a 220 personas permanentes y uso pecuario de 306 animales, a derivar así: de la fuente denominada “Quebrada Teatinos”, en un caudal de 0,39 L.P.S., y de la fuente “Nacimiento Teatinos” 0,08 L.P.S., las cuales se encuentran localizadas en la vereda Cortadera Grande del municipio de Sotaquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, la interesada deberá presentar a Corpoboyacá para su respectiva evaluación y aprobación, los planos, cálculos y memorias técnicas de las obras de captación para cada una de las fuentes con sistema de control, en donde se garantice derivar el caudal otorgado; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, la concesionaria gozará de un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberán informar por escrito a la Corporación a fin de que ésta proceda a recibirlas y aprobarlas.

PARÁGRAFO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a las amenazas identificadas y análisis de los posibles riesgos, se deberán adelantar actividades de siembra de 50 árboles de especies nativas que garanticen la protección y conservación de las fuentes, los cuales deberán ser plantados como protección de la ronda de las fuentes o en la parte alta de la microcuenca. Dicha medida deberá implementarse dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y una vez vencido el término otorgado, deberá remitirse un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el concepto de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Boyacá, la titular de la presente concesión deberá implementar previamente un sistema de tratamiento consistente en desinfección con cloro que de cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico o la que la modifique, adicione o sustituya, Decreto 1575 de 2007 y Resolución No. 2115 del 22 de junio de 2007, expedida por los Ministerios de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SEXTO: La titular de la concesión otorgada, está obligada al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTÍCULO SEPTIMO: La concesionaria deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro de agua, en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del

agua y contener metas anuales de reducción de pérdidas.

ARTÍCULO OCTAVO: El término de la concesión que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO NOVENO: Corpoboyacá se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de la titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, la interesada deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, Corpoboyacá reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto- Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La concesionaria no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante Corpoboyacá, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS DE LA VEREDA CORTADERA GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA por medio de su representante legal; en caso de no ser posible, procédase a la notificación por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Sotaquirà para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaria General y Jurídica de Corpoboyacá, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÙMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR:
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó: Lina R.
Revisó: Iván B.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0145/10